

Consejo para la Transparencia
Memoria Institucional 2009

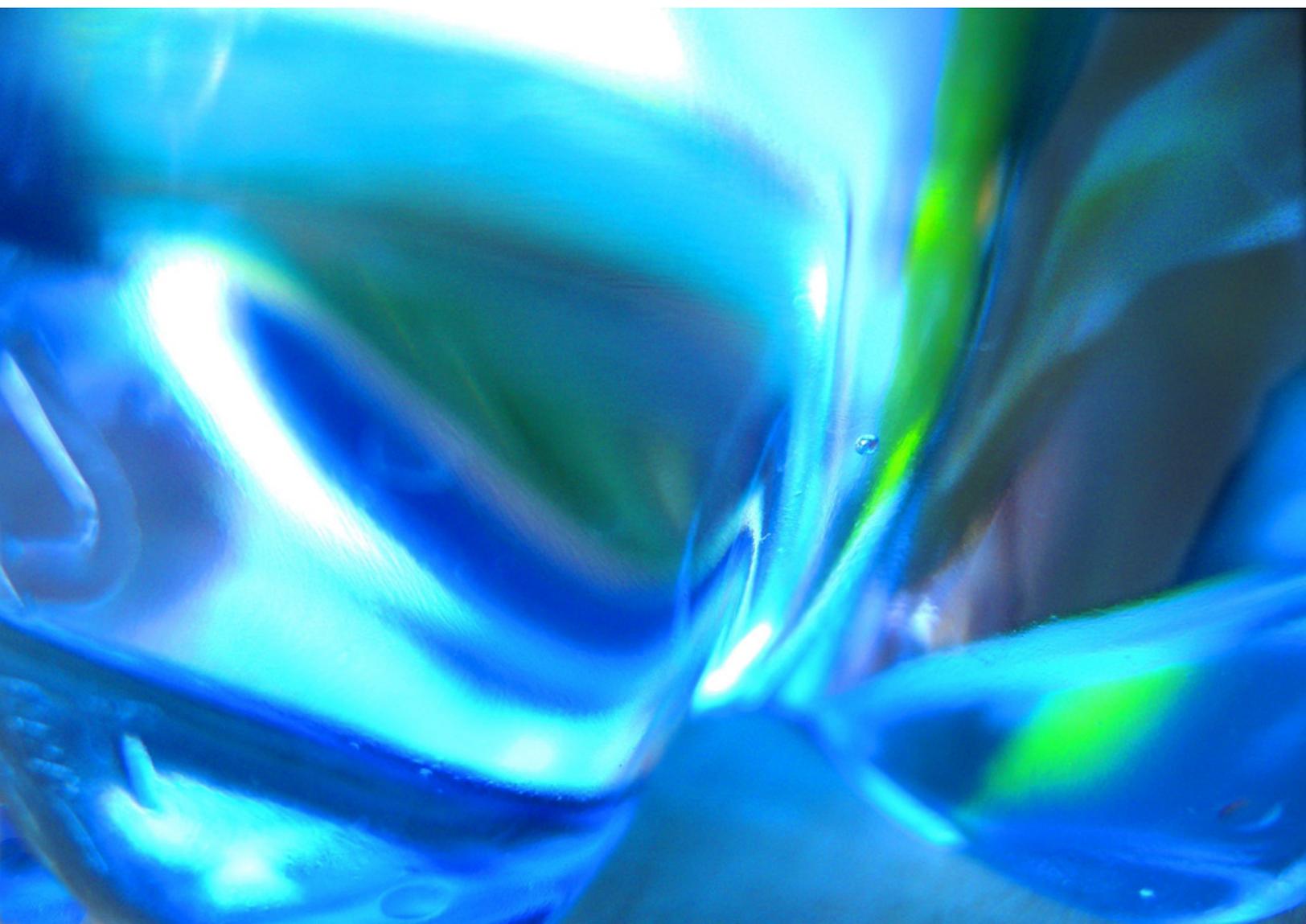




Foto Portada "Transparencia" Julio Pereira P.

Tabla de Contenidos

I.	INTRODUCCIÓN.....	05
	1. Carta del Presidente del Consejo para la Transparencia....	05
	2. Consejo Directivo.....	07
II.	CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL.....	08
	1. Definiciones Estratégicas.....	08
	a. Valores.....	08
	b. Objetivos Estratégicos.....	09
	2. Estructura Organizacional.....	10
	3. Organización basada en procesos.....	12
	a. Modelo de Valor Público del Consejo.....	12
	b. Mapa de Procesos.....	13
III.	RESULTADOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS.....	14
	1. Función Normativa.....	14
	a. Instrucciones Generales dictadas por el Consejo.....	15
	b. Recomendaciones.....	19
	c. Perfeccionamientos normativos al Presidente de la República y al Congreso Nacional para asegurar la transparencia y el acceso a la información.....	19
	d. Sugerencias al proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales... ..	19
	2. Promoción de la Cultura de la Transparencia y el Derecho de Acceso de la Información Pública.....	20
	a. Atención y orientación ciudadana.....	20
	b. Atención y orientación a Organismos de la Administración del Estado.....	22
	c. Actividades de capacitación.....	22
	d. Actividades de promoción y difusión.....	23
	e. Los hitos del primer año.....	28
	3. Instalación de la Función Fiscalizadora.....	29
	a. La fiscalización dentro del modelo de gestión del CPLT.....	29
	b. Niveles (potenciales) de la facultad fiscalizadora.....	29
	c. Líneas de acción en la facultad fiscalizadora.....	30
	4. Reclamos por Transparencia Activa y Derecho de Acceso a la Información.....	36
	a. El Proceso de solución de conflictos.....	36
	b. Volumen de atención.....	37



c. Resultados.....	37
d. Desistimientos y Plan Piloto de Soluciones Alternativas.....	39
e. Incrementar la velocidad de tramitación de los casos: un desafío.....	39
IV. JURISPRUDENCIA FUNDACIONAL.....	40
1. Causales de Inadmisibilidad de los Casos Presentados ante el Consejo.....	40
a. La solicitud no está amparada en la Ley de Transparencia	40
b. Falta de subsanación.....	40
c. Extemporaneidad	40
d. Incompetencia	41
2. El Derecho a Acceder a la Información Pública como Derecho Fundamental.....	42
a. Pruebas y causales de secreto.....	43
b. Test de Daño y Test de Interés Público.....	43
3. Algunos Criterios Sustantivos en las Primeras Decisiones.....	44
a. Empleo público: concursos públicos, calificaciones, registros de asistencia y sumarios.....	44
b. Estudios, encuestas y estadísticas oficiales.....	44
c. Antecedentes necesarios para defensas jurídicas y judiciales.....	46
d. Protección de datos personales.....	46
V. RELACIONES INSTITUCIONALES.....	46
1. Vinculación con los Órganos de la Administración del Estado sujetos a la Ley de Acceso a la Información.....	47
2. Vinculación con los Órganos Autónomos.....	48
a. Contraloría General de la República.....	48
b. Poder Judicial.....	49
c. Congreso Nacional.....	50
d. Tribunal Constitucional.....	50
3. Vinculación con la Sociedad Civil y con los Medios de Comunicación.....	50
4. Vinculación Internacional.....	51
a. Cooperación internacional.....	51
b. Viajes del presidente, consejeros y directores.....	53





VI. CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO.....	54
1. Gestión de Personas.....	54
a) Evolución y distribución de las contrataciones del Consejo.....	54
b) Hitos relevantes en materia de Gestión de Personas....	55
2. Gestión Financiera 2009.....	56
3. Gestión Compras y Servicios.....	57
a) Plan de compras.....	57
b) Infraestructura arquitectónica.....	57
c) Inversión en tecnologías.....	57
4. Innovación Tecnológica.....	58
a. Estrategia de desarrollo tecnológico del Consejo.....	58
b. Portal de Transparencia.....	60
VII. CONCLUSIONES Y DESAFÍOS.....	61
VIII. ANEXOS.....	66
Anexo N°1: Estadísticas de la plataforma de atención ciudadana. Periodo Abril 2009 – Marzo 2010.....	66
Anexo N°2: Principales actividades de capacitación del Consejo para la Transparencia Periodo Abril 2009 – Marzo 2010.....	68
Anexo N°3: Fases asociadas al proceso de transparencia activa.....	70
Anexo N°4: Resultados primera fiscalización en transparencia activa. Abril 2009.....	71
Anexo N°5: Resultados de estudio exploratorio en transparencia activa. Junio 2009.....	72
Anexo N°6: Resultados del estudio de posicionamiento del Consejo para la Transparencia. MIDE-UC, Diciembre 2009.....	73
Anexo N°7: Fases asociadas al proceso de derecho de acceso	74
Anexo N°8: Estadísticas del proceso de solución de conflictos.....	74
Anexo N°9: Principales proyectos emanados del plan de compras 2009.....	78
Anexo N° 10: Material gráfico utilizado según plan comunicacional 2009.....	80
Anexo N° 11: Cobertura de prensa a principales hitos del Consejo para la Transparencia.....	83





Juan Pablo Olmedo B.
Presidente Consejo para la
Transparencia
(Periodo Octubre 2008/Abril 2010)



I. INTRODUCCIÓN

1. Carta del Presidente del Consejo para la Transparencia

Instaurar una cultura de la transparencia y respeto del derecho de acceso a información pública en nuestra sociedad es una tarea que debe medirse en el largo plazo.

Fruto de una reflexión iniciada en el año 1994 y recogida en el 2005 por el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, celebramos la entrada en vigencia de la Ley N° 20.285 y el inicio de las funciones de promoción, regulación, fiscalización y protección de derechos por parte del Consejo para la Transparencia, un ente estatal de naturaleza autónoma y rango legal, que tiene como misión servir al Estado de Chile como un instrumento activo en la institucionalización de la cultura de la transparencia y de respeto del derecho de acceso a la información pública.

Con el nombramiento de los Consejeros, en octubre de 2008, se dio inicio al proceso de instalación de este Consejo y en esta tarea hemos recogido la experiencia y recibido la colaboración de otros órganos del Estado y de la comunidad internacional. Reconocemos especialmente al Consejo de la Alta Dirección Pública, al Consejo de Defensa del Estado, a la Contraloría General de la República y al Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Asimismo, valoramos la colaboración técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial y el apoyo del Instituto Federal de Acceso a Información Pública (IFAI) de México.

Ante el desafío inmediato que significó fiscalizar el cumplimiento de las exigencias de transparencia activa en el ejercicio pleno de sus funciones, el Consejo ha observado el acatamiento de tales obligaciones y generado un proceso participativo destinado a clarificar y elevar los estándares comprometidos, manifestando en forma constante su disposición a colaborar en la capacitación de los funcionarios públicos y la ciudadanía en los contenidos de la ley.



La labor realizada debe ser objeto de evaluación permanente y de perfeccionamiento técnico. Siguiendo la experiencia comparada, en el mediano plazo debe avanzarse hacia un portal integral que concentre datos y proporcione información fidedigna y oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, la tramitación de solicitudes de acceso a la información ante los órganos de la administración del Estado y el seguimiento de reclamos ante el propio Consejo. La adecuación de los sitios electrónicos y el uso de tecnologías de la información es un imperativo. Por su intermedio, se favorece la transparencia, se ejercita el derecho de acceso y se permite la generación de indicadores, estadísticas y otros instrumentos de medición.

A la fecha, el Consejo no cuenta con información global de la cantidad de solicitudes de acceso presentadas a la Administración del Estado, lo que inhibe el ejercicio de sus facultades de seguimiento y evaluación. Hemos puesto en conocimiento del Ministerio Secretaría General de la Presidencia esta carencia y confiamos en profundizar la colaboración a través de la Comisión de Probidad y Transparencia.

La experiencia acumulada ha permitido identificar falencias y obstáculos en la implementación de la ley. En uso de las facultades de recomendación de reforma legislativa, prontamente presentaremos al Presidente de la República y al Congreso Nacional, una propuesta de modificación a la Ley 20.285.

La obligación del Consejo de preocuparse por la Ley 19.628 que protege los datos personales en poder de la Administración del Estado, ha puesto de manifiesto ineficiencias y retrasos en el entendimiento y aplicación de dicha norma. La actual tramitación de un proyecto de ley que eleva los estándares legales y que cuya vigencia compromete las obligaciones internacionales asumidas por Chile tras la incorporación de nuestro país a la OCDE, concede una valiosa oportunidad.

Hemos iniciado un camino de manera activa y comprometida. Sabemos que el cambio cultural que la Ley y la Constitución exigen es de largo aliento y estamos ciertos que los obstáculos que hemos enfrentado y, los que vendrán, seremos capaces de superarlos con la madurez institucional que se nos exige y la responsabilidad ciudadana que caracterizan a nuestra sociedad.

Concluyo estas palabras agradeciendo el apoyo a esta Presidencia y el compromiso con la misión encomendada de los miembros del Consejo y, al mismo tiempo con un sincero reconocimiento a todo el equipo de profesionales y personas que integran nuestra institución. Sin ellos, lo logrado hoy y lo que alcanzaremos en el futuro jamás habría sido posible.

Juan Pablo Olmedo B.

Presidente Consejo para la Transparencia

(Periodo Octubre 2008/Abril 2010)





2. Consejo Directivo

La Dirección del Consejo corresponde a cuatro Consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por dos tercios de sus miembros en ejercicio. A este Consejo Directivo le corresponde la dirección y administración superiores del Consejo para la Transparencia.

Los Consejeros duran seis años en sus cargos, pudiendo ser designados sólo para un nuevo período y pueden ser removidos por la Corte Suprema a requerimiento del Presidente de la República o de la Cámara de Diputados.

El 9 de octubre de 2008 el Senado ratificó en forma unánime la propuesta de la ex Presidenta Michelle Bachelet nominando como integrantes del Consejo a los señores Alejandro Ferreiro, Roberto Guerrero, Raúl Urrutia y Juan Pablo Olmedo. Los dos primeros asumieron el cargo por un período de seis años y los dos restantes por un período de tres. En su primera sesión, los Consejeros eligieron como Presidente del Consejo al señor Juan Pablo Olmedo.



Consejo Directivo: (de izquierda a derecha) Roberto Guerrero Valenzuela, Juan Pablo Olmedo Bustos, Raúl Urrutia Ávila y Alejandro Ferreiro Yazigi.



II. CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL

1. Definiciones Estratégicas

El Consejo para la Transparencia define sus lineamientos corporativos en base al análisis de su marco regulatorio y prioridades institucionales en el ejercicio del derecho de acceso a los ciudadanos, relevando los conceptos que a continuación se exponen:

a. Valores

La **Autonomía** en el sentido que el Consejo para la Transparencia es una corporación que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo, por lo que no está sometida en el ejercicio de sus funciones propias al mando de otro organismo público.

La **Imparcialidad** y **Objetividad**, ya que el Consejo para la Transparencia ejerce sus funciones de promoción, fiscalización, regulación y garante con independencia dentro del marco constitucional, legal y reglamentario vigente y a través de las mejores prácticas nacionales e internacionales.

La **Confiability** por cuanto el Consejo para la Transparencia es un órgano confiable, predecible y consistente en su funcionamiento y en el ejercicio de sus potestades.

La **Eficiencia** y **Eficacia** pues el Consejo para la Transparencia desarrolla sus funciones bajo un modelo de calidad que promueve la excelencia y su labor se orienta a satisfacer el derecho ciudadano de acceso a la información pública.

La **Probidad**, lo que significa que el Consejo para la Transparencia actúa en base a las mejores prácticas en rectitud e integridad, promoviendo un desempeño intachable de la organización y de sus funcionarios.

Y, la **Proactividad**, que implica que, en el ámbito de sus funciones propias, el Consejo para la Transparencia asume un rol preventivo y fiscalizador, anticipándose a las necesidades de transparencia y acceso a la información pública.

Estos valores inspiran nuestra **Visión** de futuro, según la cual “*el Consejo promueve la consolidación de un modelo de gestión gubernamental que, inspirado en el Principio de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública, profundiza la democracia y fomenta la confianza en la función pública sobre la base de la participación y el control ciudadano*”.

Es por todo lo anterior, que nuestra **Misión** expresa que “*existimos para promover y cooperar en la construcción e institucionalización de*





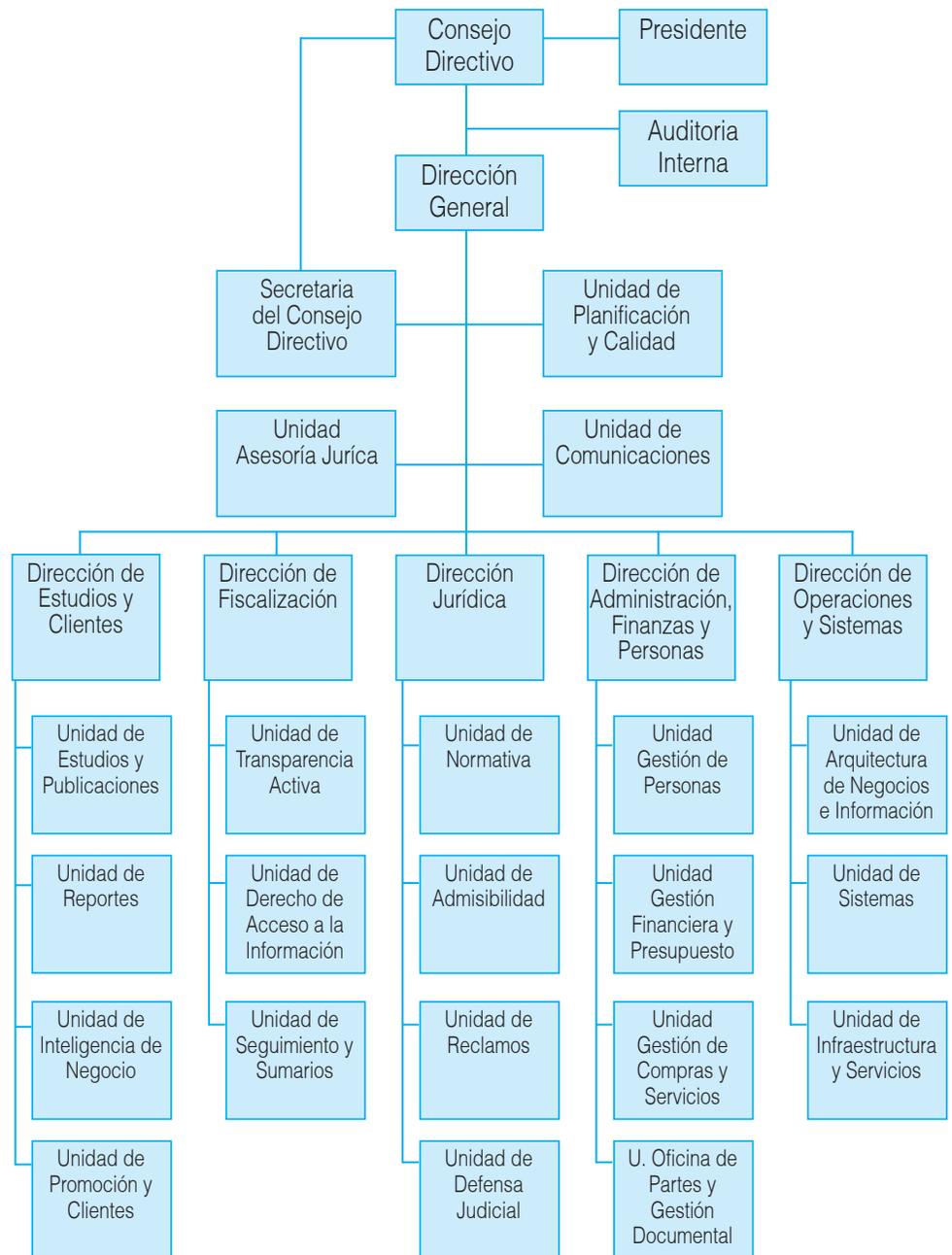
una cultura de la transparencia en Chile, garantizando el derecho de acceso a la información pública de las personas”.

b. Objetivos Estratégicos

- **Promover** el principio de transparencia y **Difundir** el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas.
- **Garantizar** el derecho de acceso a la información pública velando por su accesibilidad, exigibilidad y disponibilidad, y **Fiscalizar** el cumplimiento de los deberes de transparencia a través de los medios y procedimientos que establezcan las normativas aplicables.
- Perfeccionar la **Regulación** de la normativa en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano.
- **Instalar** el Consejo para la Transparencia en base a un modelo de gestión pública de calidad que promueve la participación ciudadana, incorporando experiencias comparadas y mejores prácticas institucionales.

2. Estructura Organizacional

Para el desarrollo de sus definiciones estratégicas, el Consejo para la Transparencia, gestiona sus acciones en base a la siguiente estructura orgánica de funcionamiento:





Raúl Ferrada Carrasco
Director General

A la **Dirección General** le corresponden las funciones de planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento del Consejo, a través de la dictación de reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento y la ejecución de los demás actos y gestión de convenciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo. La Dirección General está a cargo del Director General, que es el jefe del servicio y su representante legal.



Eolo Díaz-Tendero Espinoza
Director de Estudios
y Clientes

La **Dirección de Estudios** es la responsable de generar y analizar información especializada en materia de transparencia y derecho de acceso a la información, a través del diseño, mantención y análisis de matrices de información relevante que asegure y mejore continuamente los procesos de aprendizaje institucional del CPLT. Además, debe generar y mantener espacios de promoción, tanto abiertos como especializados, conforme a la implementación de un modelo de gestión de clientes del Consejo, sobre la base de su identificación, segmentación y establecimiento de canales eficaces de contacto.



Enrique Rajevic Mosler
Director Jurídico

La **Dirección Jurídica** presenta como funciones principales las de preparar propuestas de normas, instructivos y perfeccionamientos normativos, tanto en materia de transparencia y acceso a la información como en materia de protección de datos personales y las demás reglamentaciones que se le soliciten; y la de realizar el seguimiento a los proyectos de ley relacionados con el Consejo, la legislación sobre transparencia y acceso a la información y la legislación sobre protección de datos personales. Debe también tramitar los procedimientos relativos a las solicitudes de amparo al derecho de acceso a la información y los reclamos por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa que lleguen al Consejo, proponiendo los cursos de acción que procedan, en cada caso.



Javier Pérez Iracabal
Director de Administración,
Finanzas y Personas

A la **Dirección de Administración, Finanzas y Personas**, le corresponden las funciones de proveer, mantener y desarrollar los sistemas y estrategias para facilitar la gestión y el desarrollo del recurso humano para el normal funcionamiento de la Institución, proponiendo soluciones para las necesidades de los clientes internos, en consideración de las políticas internas y la legislación actual. Debe además, formular, ejecutar y controlar los recursos financieros del Consejo, a través de sus procesos presupuestarios y contables; y efectuar los procesos de





adquisición y entrega de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades propias del Consejo para una adecuada gestión de sus unidades.

La **Dirección de Operaciones y Sistemas** es responsable de levantar, modelar, mantener y apoyar el diseño de los procesos sustantivos y de soporte del Consejo; y con esto orientar y desarrollar soluciones tecnológicas para el cumplimiento de la estrategia y función institucional. Además, debe asegurar la disponibilidad, seguridad y rendimiento de la infraestructura tecnológica y los sistemas informáticos y entregar el soporte técnico a los funcionarios del Consejo, según los estándares establecidos por el Consejo.



Eduardo González Yáñez
Director de Operaciones
y Sistemas

La **Dirección de Fiscalización** velará por el desarrollo de los procesos de fiscalización propios del Consejo, a través de la recopilación de información conforme a los métodos y parámetros acordados institucionalmente. En los casos que aplique, instruirá o tramitará los sumarios administrativos e investigaciones sumarias que el Consejo ordene.

3. Organización basada en procesos

a. Modelo de Valor Público del Consejo

La institución ha conceptualizado su trabajo bajo el esquema de la cadena de valor, en donde su eje central se encuentra en los diferentes eslabones que representan los diferentes puntos de contacto con sus clientes-ciudadanos, reforzando la orientación al cliente basada en procesos.



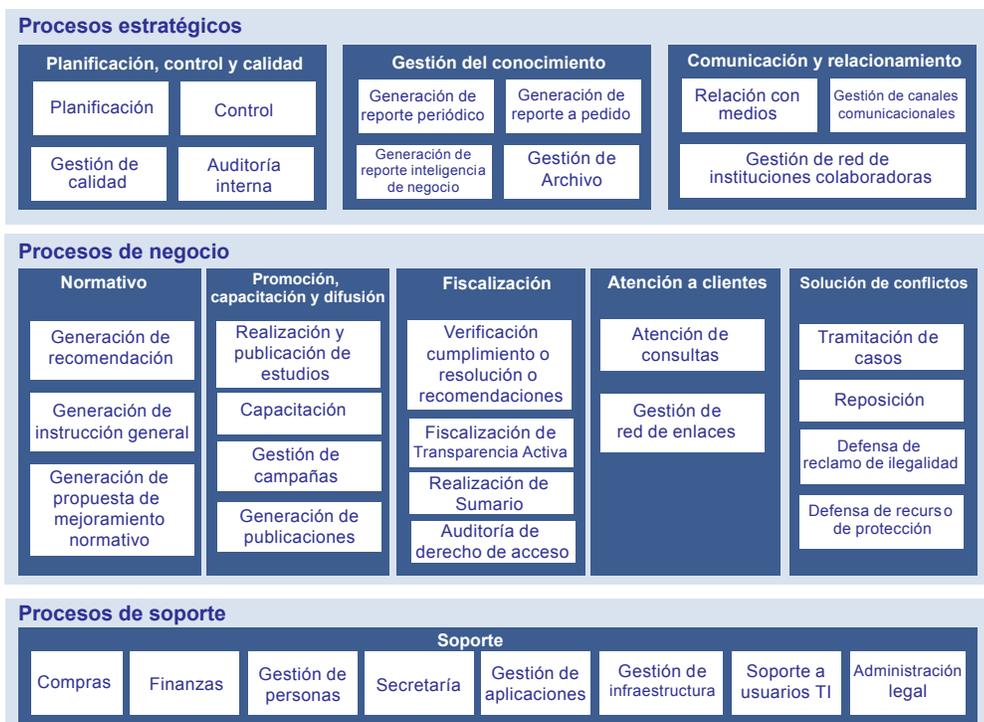


La instalación del concepto de cadena de valor, permite visualizar a la organización en su conjunto con una línea central referido al negocio del Consejo, comenzando y terminando desde el marco normativo vigente, para lograr desarrollar diferentes procesos que interactúan con los clientes. Se alimenta de distintos procesos directrices, tales como planificación estratégica y la gestión del conocimiento. Se soporta también en la gestión y el desarrollo de las personas como eje central en el cumplimiento de la estrategia de la institución.

Dicho modelo considera a su vez los eslabones referidos a los procesos de soporte que apoyan el desarrollo de los servicios del Consejo, además de un proceso de comunicación que permite la difusión adecuada y facilita la puesta en acción de la estrategia y compromisos adquiridos.

b. Mapa de Procesos

La Corporación ha desarrollado la primera versión del mapa de procesos institucional, que muestra sinópticamente el conjunto total de procesos, sus agrupaciones e interrelaciones, facilitando la comunicación y coordinación de las áreas responsables.



Este mapa considera tres niveles de procesos: estratégicos, de negocio y de soporte.

Los **procesos estratégicos** que dan dirección al accionar del Consejo, contemplan los de planificación, gestión del conocimiento, comunicación y relacionamiento. Dichos procesos, están en constante



análisis y evaluación de la gestión del Consejo, tanto interna como externa, entregando alertas a los demás procesos de la institución sobre sus niveles de cumplimiento respecto de la estrategia y compromisos convenidos.

Los **procesos de negocio** referidos a los servicios que entrega el Consejo a sus públicos objetivos, se gestionan en forma coordinada, instalando como proceso continuo el normativo. En forma secuencial, este proceso, se apoya fuertemente en los procesos de promoción y difusión para su comunicación al ciudadano (quien ejerce el derecho) y organismos públicos (como sujetos obligados), como también de los procesos de fiscalización, en función de controlar y evidenciar el cumplimiento de las exigencias impuestas. Cierra el ciclo de negocio, el proceso de solución de conflictos, última herramienta de amparo del ejercicio del derecho de acceso, abogando de esta forma por la autonomía y empoderamiento del ciudadano, así como las mejores prácticas instaladas por los organismos públicos.

Se considera también un proceso continuo de atención a clientes, entendido éste como el responsable de gestionar todos los puntos de contacto con los distintos públicos objetivos, recepcionar y dar respuestas a los requerimientos de información; y traducirlos en requisitos para la oferta pública del Consejo.

Los **procesos de soporte** son aquéllos de apoyo necesarios para el desarrollo y producción conforme de los procesos de negocio, impactando de forma positiva en las prestaciones del Consejo. Aquí encontramos los procesos de gestión y desarrollo de las personas, la ejecución de los recursos financieros del Consejo, y los procesos de adquisición y entrega de bienes y servicios. Todo lo anterior, destinado a satisfacer las necesidades propias del Consejo para una adecuada gestión de su organización.

III. RESULTADOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS

1. Función Normativa

La Ley de Transparencia atribuyó al Consejo para la Transparencia en el ámbito normativo la función de dictar instrucciones generales y formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado. También lo facultó para proponer al Presidente de la República y al Congreso Nacional las normas, instructivos y demás perfeccionamientos normativos que sean necesarios para asegurar la transparencia y el acceso a la información.

Asimismo, el Consejo puede participar en procesos de colaboración con órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales





o extranjeras, aportando sus conocimientos y especialidad para la creación de normas en los ámbitos de su competencia.

La potestad de dictar normas para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos y servicios de la Administración del Estado tiene por finalidad fortalecer el principio de la transparencia mediante reglas que buscan:

- Dar mayor concreción a las normas de la Ley de Transparencia y su Reglamento,
- Responder a las problemáticas más reiteradas derivadas de la aplicación de la ley, otorgando una solución de general aplicación;
- Dar certeza jurídica a los sujetos obligados sobre las decisiones del Consejo en temas específicos, al anticiparse a la resolución de conflictos futuros con carácter general; y
- Fortalecer el resto de los procesos que realiza el Consejo, por constituir su desarrollo una herramienta de difusión que explicita la forma, sentido y alcance de cada uno de éstos.

Las Instrucciones Generales que dicta el Consejo son, por tanto, normas de general aplicación para el ámbito o sector regulado y de cumplimiento obligatorio por parte de los órganos y servicios de la Administración del Estado.

a. Instrucciones Generales dictadas por el Consejo

- **Instrucción General N° 1: Presentación de Reclamos ante Gobernaciones** (publicada en el D.O. de 16 de mayo de 2009). Con el objeto de facilitar la presentación de reclamos ante las Gobernaciones Provinciales por los requirentes que tengan su domicilio fuera de la ciudad asiento del Consejo, en virtud del inciso 4° del artículo 24, de la Ley de Transparencia, se establece un procedimiento común para todas estas entidades, facilitando al máximo la gestión de las reclamaciones al considerar: formularios electrónicos predefinidos, establecer como plazo para el envío inmediato el mismo día o, a más tardar, el día siguiente hábil y aceptar la remisión de la presentación vía correo electrónico, fax y, en todo caso, correo postal.

- **Instrucción General N° 2: Designación de enlaces** (publicada en el D.O. de 16 de mayo de 2009). Con la finalidad de facilitar el desarrollo de las funciones del Consejo y permitir que los servicios y órganos de la Administración del Estado puedan acceder por un medio rápido y expedito a toda comunicación que éste les dirija, así como ejercer adecuada y oportunamente los derechos, cargas y facultades que les reconoce la Ley de Transparencia, se le requiere a las autoridades, jefaturas o jefes superiores de estos servicios que





designen a uno/a o más funcionarios/as con el objeto de que operen como enlace con el Consejo.

- **Instrucción General N° 3: Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados** (publicada en el D.O. de 16 de mayo de 2009). Con el propósito de dar aplicación a lo prescrito en el artículo 23 de la Ley de Transparencia, relativo a la obligación de los órganos de la Administración del Estado de mantener un índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados y evitar que se dicten actos o resoluciones que establezcan categorías generales de actos secretos o reservados, se dispone que el índice deberá conformarse sólo con los actos, documentos e informaciones declarados secretos o reservados en virtud de resoluciones denegatorias firmes que resuelvan los procedimientos administrativos de acceso a la información y que los órganos o servicios de la Administración del Estado deberán abstenerse de dictar actos o resoluciones que creen o especifiquen otras categorías de actos secretos o reservados, diferentes de las precedentemente señaladas.

- **Instrucciones Generales N°4 y N°5. Sobre Transparencia Activa y Transparencia Activa para empresas públicas, empresas del Estado y sociedades del Estado** (publicada en el D.O. de 3 de febrero de 2010).

Durante el periodo previo a la vigencia de la ley y sus primeros meses de implementación fue el Gobierno quien fijó el camino a seguir a los órganos y servicios de la Administración, destacando en este sentido las instrucciones contenidas en el Oficio Circular N°413, de 2009. Si bien dicha actividad fue una contribución fundamental al posicionamiento de la transparencia activa en el país, la experiencia acumulada en los meses de vigencia de la ley, tanto por los órganos y empresas públicas, como por los usuarios de la información y este Consejo, al conocer de las reclamaciones interpuestas, exigían introducir importantes avances en esta materia, con miras al perfeccionamiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y, en definitiva, a facilitar a los ciudadanos el acceso a la información disponible en los sitios web institucionales. Teniendo a la vista ese contexto, y en ejercicio de sus facultades normativas, el Consejo Directivo acordó dictar dos instrucciones generales sobre transparencia activa, una para los órganos y servicios de la Administración del Estado y otra para las empresas públicas creadas por ley y las empresas del Estado y sociedades en que tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en su directorio.

En consideración a la especial relevancia que en materia de acceso a la información tiene el adecuado cumplimiento de los deberes de transparencia activa, tanto para los ciudadanos como para los órganos obligados, el Consejo para la Transparencia entendió la necesidad de



contar con diversas opiniones sobre el impacto que la futura normativa pudiera tener. En este contexto, en una primera etapa se aprobaron dos borradores de instrucciones generales y se diseñó un proceso que tuvo por finalidad recoger impresiones en torno a la claridad, accesibilidad y utilidad de la información que sería publicada vía transparencia activa al amparo de dichas normas, para lo que se contempló una consulta pública online, un taller de expertos, entrevistas con encargados de transparencia y cuatro grupos focales. Como resultado de este mecanismo de participación en la toma de decisiones se hicieron diversas observaciones a los borradores, las que fueron analizadas detenidamente y respondidas, siendo independiente que se hubieren rechazado o acogido (como norma obligatoria o buena práctica), según su pertinencia con el tema o las competencias de este Consejo.

Las novedades más importantes dispuestas en la **Instrucción General N° 4: Sobre Transparencia Activa** respecto de los estándares contemplados en el Oficio Circular N° 413 del 2009, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, radica en los siguientes aspectos:

- En materia de remuneraciones se agrega una columna con la identificación y monto de las asignaciones especiales que recibe cada funcionario, sumando esto a lo percibido por su grado o contrato se puede saber con mayor exactitud cuánto gana cada funcionario.
- Se definen una serie de conceptos que establece la Ley de Transparencia, tales como, socios y accionistas principales de las sociedades y empresas prestadoras de servicios, transferencias de fondos públicos (más allá de la Ley N° 19.862), actos con efectos sobre terceros, beneficiario de los programas sociales y mecanismos de participación.
- Se recomienda a los organismos públicos una serie de buenas prácticas, entre las que pueden destacarse las de: informar la remuneración total de cada funcionario, publicar las declaraciones de intereses y patrimonio y los pagos que reciban por concepto de viáticos, incluir un listado con los gastos de representación en que incurra el organismo, y agregar la forma en que el servicio se hace cargo de las observaciones formuladas por las auditorías al ejercicio presupuestario y el resultado de las demás auditorías que se realicen al funcionamiento del órgano.
- Se clarifica que entre las entidades obligadas a cumplir con los deberes de transparencia activa se encuentran las corporaciones y fundaciones de derecho privado que presten





servicios públicos o realicen actividades de interés público, en la medida que más del cincuenta por ciento de su órgano directivo sea designado por autoridades o funcionarios públicos o esté integrado por éstos, en las que se entienden comprendidas, entre otras, las Corporaciones Municipales de Salud y Educación.

- Esta instrucción comenzará a regir el 1 de junio del presente año, por tanto, las actualizaciones que se efectúen durante los primeros 10 días de ese mes deberán sujetarse a lo ahí establecido.
- La principal novedad introducida en la **Instrucción General N° 5: Sobre Transparencia Activa para Empresas Públicas, Empresas del Estado y Sociedades del Estado** es la definición y contenido concreto que se otorga a la expresión “gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa”, como aquellos gerentes que tengan la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solos o junto con otros, y sin que se atiende a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual tales gerentes estén relacionados a la entidad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo. Con ello, se buscó diferenciar expresamente a estos gerentes de quienes se desempeñan como Directores, Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo de la empresa. Al igual que la anterior, esta instrucción comenzará a regir el 1 de junio del presente año, por tanto, las actualizaciones que se efectúen durante los primeros 10 días del mes deberán sujetarse a lo establecido en ella.
- **Instrucción General N° 6: Gratuidad y costos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado** (publicada en el D.O. de 30 de marzo de 2010). En aplicación del principio de gratuidad que reconoce como única excepción, en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y salvo disposición legal expresa, la posibilidad de los órganos de la Administración del Estado de exigir el pago de los costos directos de reproducción, se acordó dictar una norma obligatoria en esta materia que define de modo uniforme el alcance de dicha excepción.



b. Recomendaciones

Con ocasión del cambio de Presidente de la República y el consecuente nombramiento de las nuevas autoridades, el Consejo estimó necesario adoptar recomendaciones en orden a que los órganos y servicios de la Administración del Estado faciliten el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Transparencia y, en especial, los procedimientos administrativos del derecho de acceso a la información durante dicho proceso. Mediante Oficio N°90, de 25 de de 2010, se formularon las referidas recomendaciones para ser implementadas durante la etapa de traspaso de mando y asunción de futuras autoridades.

c. Perfeccionamientos normativos al Presidente de la República y al Congreso Nacional para asegurar la transparencia y el acceso a la información.

A un año de vigencia de la Ley de Transparencia, el Consejo para la Transparencia ha evaluado como conveniente introducir un conjunto de modificaciones normativas con la finalidad de perfeccionar la institucionalidad de la transparencia en nuestro país. Las propuestas de modificación, tanto legal como reglamentaria, se enfocan a:

- Elevar los estándares de transparencia activa y mejorar el contenido de la información a que tiene acceso la ciudadanía por este medio,
- Fortalecer el ejercicio del derecho de acceso a la información,
- Clarificar los plazos de declaración del secreto y reserva,
- Perfeccionar el procedimiento de reclamos y amparos seguidos ante el Consejo para la Transparencia,
- Perfeccionar las normas que regulan el procedimiento de reclamo de ilegalidad en contra de las decisiones del Consejo ante las Cortes de Apelaciones, y
- Perfeccionar las normas relativas a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Transparencia.

d. Sugerencias al proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales.

Los perfeccionamientos normativos en este materia se circunscriben a la presentación de una indicación sustitutiva al Proyecto de Ley (Boletín N° 6.120, que modifica la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos), que otorga al Consejo para la Transparencia las



facultades para velar por el adecuado cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos personales a nivel nacional y lo transforma en la autoridad de control en la materia, con atribuciones fiscalizadoras, interventoras y sancionadoras sobre órganos públicos y privados.

2. Promoción de la Cultura de la Transparencia y el Derecho de Acceso de la Información Pública

El Consejo para la Transparencia desarrolla sus procesos de promoción y difusión, con el objetivo de entregar las herramientas necesarias para la integración del derecho de acceso en el ejercicio ciudadano, así como también en los procesos inherentes de los organismos públicos, velando por la transparencia de la gestión pública y el control ciudadano sobre sus autoridades.

a. Atención y orientación ciudadana

La plataforma de atención ciudadana comenzó sus funciones el 20 de abril de 2009. Desde esa fecha al 31 de marzo de 2010 se recibieron un total de 2.940 consultas¹.

¹ Ver Anexo N°1: Estadísticas de Plataforma de Atención Ciudadana 2009-2010.

² Página web del Consejo o dirección electrónica contacto@consejotransparencia.cl

Esta plataforma, se desarrolla mediante tres canales de operación: internet², telefónico a través de su mesa central y presencialmente con atenciones que son realizadas en las oficinas del Consejo. El principal canal de ingreso de consultas fue el telefónico con un 43% de los casos, seguido por el electrónico con un 40%, y finalmente el canal presencial con un 17%.

Sus principales materias de consulta, han evolucionado y es posible identificar tres momentos:

- **Primera Etapa:** Explicitación del sentido y alcance de las disposiciones de esta la Ley N° 20.285, así como la competencia, labor y atribuciones del Consejo.
- **Segunda Etapa:** Ámbito de aplicación de sus disposiciones y la competencia del Consejo sobre distintas instituciones como los Tribunales de Justicia, la Contraloría General de la República, las empresas estatales o las corporaciones municipales de derecho privado.
- **Tercera Etapa:** Consultas sobre el estado de los casos presentados y tramitados ante el Consejo. El seguimiento de los amparos por denegación de acceso a la información o los reclamos por infracción a las normas de transparencia activa y las solicitudes de copias de los documentos que se ventilan en





cada causa –especialmente la respuesta de las instituciones reclamadas al oficio de notificación enviado por el Consejo- ha ido aumentando paulatinamente hasta consolidarse como la consulta más frecuente, tanto por parte de los reclamantes y las instituciones reclamadas, como de los terceros afectados.

A esto se suma la interposición de los primeros recursos de reposición e ilegalidad en contra de las decisiones del Consejo, que despertaron un nuevo interés por conocer el estado de tramitación de los mismos.

En términos de resultados, al cierre de este documento, el 98% de las consultas recibidas se encuentran cerradas. Los casos abiertos, que corresponde a un 2%, son consultas que se relacionan con estados de casos, y consultas que presentan complejidad técnica.

Otro aspecto relevante fue la percepción que tuvo el usuario del Consejo al momento de hacer su consulta. Cada una de las consultas recibidas refleja la voluntad de un ciudadano de recurrir a la Corporación como una institución que puede atender sus demandas y expectativas. Por tanto, se puede leer la intención de la demanda y la visión que el ciudadano tiene de las funciones y roles del Consejo. Los resultados fueron los siguientes³:

3 Ver Anexo N°1: Estadísticas de Plataforma de Atención Ciudadana 2009-2010.

- En el 39% de los casos el usuario percibe al Consejo como un organismo que esencialmente **tramita causas**, sean reclamos o amparos, haciéndose seguimiento en las distintas etapas de la tramitación de una causa. En especial destacan aquellos casos donde existen decisiones y los ciudadanos están a la espera que el organismo entregue la información.
- En el 17% de los casos el usuario percibe al Consejo como un organismo **de asesoría técnica específica sobre Ley de Transparencia**. Este tipo de percepción, se cumplió cuando las personas o instituciones buscan la entrega de criterios de aplicación y de alcance de la Ley de Transparencia.
- En el 15% de los casos se visualiza al Consejo como un **organismo de asesoría general sobre la Ley de Transparencia**. Este nivel se cumplió cuando el ciudadano necesitaba saber cómo ejercer el derecho de acceso a la información, qué información es pública, cuáles son los órganos o servicios para los cuales rige la Ley de Transparencia, los principios aplicables, los procedimientos a seguir, los elementos que componen la Transparencia Activa.
- En el 14% de los casos el consultante entiende al Consejo **como un organismo fiscalizador**. Se observa una percepción





ciudadana donde se espera que el Consejo haga cumplir la legislación sobre transparencia y, eventualmente, sancione a quienes no cumplan con el ordenamiento jurídico.

- En menores porcentajes, se visualiza al Consejo como un defensor ciudadano (4%); un organismo que gestiona solicitudes de información de ciudadanos (2%); y un servicio de información de la función pública en general (2%).

b. Atención y orientación a Organismos de la Administración del Estado

En su rol de promotor de la transparencia de la función pública dentro de los Organismos de la Administración del Estado, el Consejo ha gestionado el desarrollo de una red de enlaces y de coordinación institucional para facilitar la consolidación de sus funciones, permitiendo que los organismos públicos puedan acceder por un medio rápido y expedito a toda comunicación que este les dirija, ejercer adecuada y oportunamente los derechos y deberes que la Ley de Transparencia les otorga y obliga respectivamente, obtener asistencia técnica especializada, coordinar actividades de apoyo y capacitación, así como de promoción y difusión; y en general, servir de contraparte válida con las entidades obligadas por la Ley N° 20.285.

Se ha creado un canal oficial, más accesible y expedito, a través de funcionarios dedicados exclusivamente a las comunicaciones entre el Consejo y los órganos y servicios de la Administración del Estado, orientado especialmente a aquellos servicios públicos que se encuentran territorialmente más alejados de Santiago, ciudad asiento del Consejo.

Cabe destacar que la gran mayoría de consultas formuladas al Consejo desde los enlaces, dicen relación con planteamientos que suponen asesoría u orientación técnica en materias referidas a la Ley de Transparencia. Principalmente aquellas que dicen relación con las distintas etapas del procedimiento y el sistema de recursos. No puede dejar de mencionarse las consultas relacionadas con el estado de las causas donde el organismo público se presenta como el servicio reclamado.

c. Actividades de capacitación

La función de promoción se manifiesta además en una doble obligación: por un lado, el deber de realizar, ya sea de forma directa o a través de terceros, actividades de capacitación a funcionarios públicos en materias de transparencia y acceso a la información a lo largo de todo el país. Por el otro, el deber de realizar actividades de difusión e





información a la ciudadanía de los beneficios y derechos que le asisten a raíz de la nueva institucionalidad.

Así, las actividades de capacitaciones llevadas a cabo por el Consejo durante su primer año tuvieron por objetivo dar cumplimiento a las tareas legalmente encomendadas de capacitación de funcionarios públicos en materias de transparencia y acceso a la información, y de difusión a los ciudadanos sobre las materias ya mencionadas, entregando contenidos que permitieron acercar la Ley de Transparencia a la ciudadanía. Para ello se utilizaron diversas metodologías educativas y de difusión para tener un impacto real y efectivo a nivel nacional.

4 Ver Anexo N°2: Cuadro descriptivo Actividades de Capacitación del Consejo.

Se realizaron en total 28 eventos⁴, capacitando a más de 1.200 funcionarios públicos, especialmente en los ámbitos de gobierno y el municipal. La evaluación de satisfacción respecto de estas actividades, promedió con nota 6.3, en una escala de 1 a 7.

d. Actividades de promoción y difusión

La necesidad de dar a conocer la existencia del Derecho de Acceso como un derecho con una estructura orgánica propia fue el mandato para crear una estrategia de difusión. El primer paso lógico era dar a conocer la existencia de la ley y del Consejo para la Transparencia, como el organismo garante del derecho de acceso.

El Consejo era un organismo nuevo, que se creaba desde cero y que se constituía con una naturaleza muy especial por su autonomía. Era necesario entonces darle personalidad, una imagen corporativa que lo presentara a la sociedad. Se consideró importante identificarlo en su calidad de público y ciudadano y diferenciarlo del Gobierno. Se buscó una imagen simple, cercana, moderna.

En paralelo, un aspecto fundamental era simplificar la complejidad de la ley y posicionar al Consejo como un organismo ciudadano.

Con el escenario descrito, el Consejo optó por una campaña directa y sencilla que informaba a las personas de la existencia del Derecho de Acceso a la Información Pública, de los beneficios de “saber” y comunicaba que existía a partir del 20 de abril de 2009 el Consejo para la Transparencia como el organismo garante de este derecho. Todo lo cual, se resumió en el llamado “**Toma tu Derecho**”⁵.

5 Ver Anexo N° 10: Piezas publicitarias y material de difusión elaborado según Plan de Comunicaciones 2009.

6 Ver Anexo N° 11: Cobertura de prensa primeros hitos de la Ley de Transparencia

La comunicación masiva se complementó con la alta difusión que tuvo la noticia de la entrada en vigencia de la ley en todos los medios de comunicación del país⁶. Por primera vez se podía conocer en detalle los salarios de todos los personeros públicos y ese era un tema atractivo para los medios. La información publicada bajo las obligaciones de la





transparencia activa, que se subió durante la mañana del 20 de abril en todas las reparticiones públicas obligadas por la ley, alimentó la pauta de numerosos medios por varios días.

- **Actividades de celebración por entrada en vigencia de la Ley N° 20.285**

El 20 de abril a las 11 horas una amplia Conferencia de Prensa fue el punto de partida para que los cuatro consejeros integrantes del Consejo Directivo y el Director General explicaran la labor que realizaría el Consejo, los énfasis del primer año de trabajo y los desafíos que se presentaban con la entrada en vigencia de la normativa. No era una tarea fácil reducir a términos sencillos las complejidades de una normativa que busca ser ciudadana y la expectación por conocer todo aquello que era reservado hasta entonces era especialmente alta para todos los periodistas presentes.

El día también ofreció espacio para actividades de tipo político y jornadas de reflexión.

Al comienzo de la tarde, el Capítulo Chileno de Transparencia Internacional (ChileTransparente) organizó junto al Consejo para la Transparencia un Taller de Expertos en un salón del Edificio del Senado de Santiago. La actividad permitió reunir a académicos, políticos y autoridades para discutir sobre los alcances de la normativa, las buenas prácticas que ya existían en algunas organizaciones y los caminos necesarios para avanzar en la promoción del derecho de acceso.



El Consejo para la Transparencia realizó el 20 de abril de 2009 su primera conferencia de prensa para destacar la entrada en vigencia de la ley y el inicio de sus funciones

En las dependencias del Senado en Santiago, el Capítulo Chileno de Transparencia Internacional junto al Consejo para la Transparencia convocaron a un Taller de Expertos para discutir los alcances de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.285





La actividad de inauguración oficial fue el Seminario organizado por el Consejo para la Transparencia en dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores que tenía por objetivo celebrar la entrada en vigencia de la normativa y destacar el hecho que Chile se insertaba en el mundo de los países que protegen el derecho de acceso a la información y lo hacía con una legislación de altísimo estándar internacional. Fue por ello que el evento fue inaugurado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Mariano Fernández.

El Canciller Mariano Fernández dio apertura al Seminario de conmemoración por la entrada en vigencia de la ley, destacando la importancia de que Chile se sumara a los países que tienen una normativa respecto al acceso a la información pública



En dicho seminario, la expositora principal fue la Comisionada y primera presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) de México, María Marván, quien vino a Chile especialmente para celebrar la entrada en operaciones del Consejo para la Transparencia y compartir la experiencia del organismo creado en 2004.

Esta fue también la oportunidad para que el presidente del Consejo para la Transparencia, Juan Pablo Olmedo, efectuara el discurso de inauguración y posteriormente se firma el Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) de México.

La Comisionada María Marván, primera presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información de México (IFAI) fue la invitada de honor al Seminario y compartió la experiencia acumulada tras cinco años de vigencia de la normativa en su país





El presidente del Consejo para la Transparencia, Juan Pablo Olmedo, tuvo a su cargo el discurso oficial con el análisis de los desafíos que debía asumir la entidad en los próximos años

- El primer hito mediático

Sin embargo, la primera aparición del Consejo propiamente tal, se materializó el viernes 24 de abril cuando se publicó la primera fiscalización respecto al cumplimiento de los ministerios y servicios de las obligaciones de transparencia activa. La evaluación fue ampliamente difundida por todos los medios y permitió que tanto funcionarios públicos como la ciudadanía empezaran a comprender que el rol principal del Consejo era justamente velar por el debido cumplimiento de la normativa que había entrado en vigencia.

En su rol como un organismo autónomo y de alta solvencia técnica, las apariciones directas en la prensa fueron espaciándose y reservándose a entrevistas amplias, con un rol educativo y clarificador de la labor que realiza y debe llevar a cabo el Consejo para la Transparencia. Por lo mismo, se participó activamente en diversos seminarios dirigidos a funcionarios públicos y sociedad civil, utilizándolos como una plataforma más de difusión.





- Sitio web

En forma paralela a la entrada en vigencia de la ley y el inicio del funcionamiento del Consejo, se hizo público su sitio web corporativo, www.consejotransparencia.cl, que en una primera instancia cumplía con la necesidad de dar a conocer el Consejo, explicar sus funciones y labores y difundir la ley y la historia del proceso legislativo desde las primeras mociones, incluyendo también jurisprudencia vinculada al derecho de acceso en Chile y el extranjero. En forma paulatina comenzó a incluirse información a medida que el Consejo iba ejerciendo las funciones que le otorga la ley. Poco a poco se fueron informando los primeros reclamos por supuestos incumplimiento de las obligaciones de transparencia activa así como los amparos por denegación del derecho de acceso. Luego vinieron las primeras audiencias públicas y resoluciones.

El sitio web se ha convertido en una importante ventana digital del Consejo, de su labor, y paulatinamente busca establecerse como un centro de información y educación para los ciudadanos respecto al derecho de acceso y la cultura de la transparencia. Además, permite generar un diálogo directo con sus distintos usuarios, desde los encargados de transparencia en los servicios públicos, que requieren de una interacción permanente y más especializada, hasta los ciudadanos que consultan por primera vez ante la posibilidad de realizar una solicitud de información.

Los medios de comunicación se han constituido también como un usuario muy activo de nuestro sitio web para conocer información respecto a los reclamos en trámite y las decisiones, las cuales han sido ampliamente difundidas, especialmente en aquellos casos en que la jurisprudencia tiene repercusiones mediáticas.

consejo para la
Transparencia

Viernes, 14 de agosto de 2009

Buscar contenidos... Buscar

Descargar Formularios de Reclamos

Inicio Quiénes somos Instrucciones Documentos Actas Procesos en Curso Consultas Noticias Trabajo con recursos

Jueves 13 de agosto de 2009
CPLT presenta nuevos
Instructivos en Transparencia
Activa: General y para Empresas
Públicas

Propuesta de Instrucciones Operativas sobre Transparencia Activa (13/8/2009)

El lunes 17 el Consejo iniciará una consulta pública, no vinculante, con el objeto de mejorar los instructivos.

Ver más noticias

ACTAS

Acta Sesión N°65
7 de julio de 2009

ACTA SESIÓN N° 64
1 de julio de 2009

ESTADÍSTICAS

Consultas, Amparos y
Reclamos Ingresados
desde el 20 de abril

La dirección de Estadística del Consejo para la Transparencia presenta la estadística...

Ver más

Noticias

6 de agosto de 2009
Consejo para la Transparencia acoge amparo
contra RE

Jueves 13 de agosto de 2009
Primera Consulta Pública sobre Transparencia
Activa

5 de agosto
Consejo para la Transparencia capacita a
organismos públicos

¿La infor

Transparencia Activa

- Actos y documentos del organismo publicados en el Diario Oficial
- Potestades, responsabilidades, funciones o tareas del Consejo para la Transparencia y su marco normativo.
- Marco normativo que rige al Consejo
- Estructura del Consejo
- Personal y Remuneraciones
- Compras y Adquisiciones
- Transparencia de fondos públicos
- Actos y resoluciones con efectos sobre terceros
- Trámites ante el Consejo
- Participación en otras entidades
- Subsidios y Beneficios
- Mecanismos de participación ciudadana
- Presupuesto del Consejo
- Auditorías

e. Los hitos del primer año

- Primera Audiencia citada por el Consejo Directivo con el objetivo de obtener información para su toma de decisiones.



La primera audiencia pública citada por el Consejo correspondió al Amparo presentado por el abogado Jaime Moraga en contra del intendente de la región de Los Lagos en relación a información que había solicitado respecto a los desplazados de Chaitén y que no fue concedida por la autoridad regional.

- Las primeras decisiones del Consejo Directivo también recibieron amplia cobertura, especialmente aquellas que sentaban jurisprudencia importante en la forma en que se interpretaba la publicidad de ciertos antecedentes en poder del Estado⁷.

7 Ver Anexo N° 11: Cobertura de prensa primeros hitos de la Ley de Transparencia



Desde la entrada en vigencia de la ley, el pasado 20 de abril, el Consejo para la Transparencia ha ido recibiendo una mayor cantidad de reclamos.

PUBLICACIÓN DE SUELDOS

Primera resolución del Consejo para la Transparencia involucra a universidad

Al 1 de junio, el Consejo ha recibido 8 reclamos por supuesto incumplimiento de las normas de transparencia activa.

El Consejo para la Transparencia emitió su primera resolución sobre un caso interpuesto ante el Consejo Directivo por incumplimiento de las normas de la Ley de Transparencia, el cual involucra a un docente y a una universidad. Se trata de un reclamo por incumplimiento de la Universidad

de Los Lagos de publicar en forma íntegra las remuneraciones de sus profesores, informó el Consejo la tarde de ayer en un comunicado. El reclamo fue presentado por el profesor Pedro Vergara Montecinos, quien acompañó su liquidación de sueldo para demostrar que los haberes publicados eran mu-

cho menores a los percibidos por los docentes. Se trata del primer reclamo interpuesto ante el Consejo por incumplimiento de las normas de transparencia activa.

La resolución ordena a la Universidad Los Lagos publicar en forma completa las remuneraciones de su personal, sueldos y asignaciones, en un plazo de 15 días. Establece además que esta cbbigación también debería ser impuesta al resto de las universidades estatales.

Desde la entrada en vigencia de la ley, el pasado 20 de abril, el Consejo para la Transparencia ha ido recibiendo una mayor cantidad de reclamos tanto por supuesto incumplimiento de Transparencia Activa como por denegaciones por solicitudes de acceso a información pública. El Consejo ha ido abriendo a proceso todos aquellos casos admisibles según la ley e informando en su página web el estado de cada uno.

Las primeras decisiones del Consejo para la Transparencia respecto a reclamos recibidos por denegaciones a solicitudes de información o por supuestos incumplimientos a las obligaciones de transparencia activa tuvieron una intensa cobertura de los medios.

- Reconocimiento por parte del Diario Financiero el premio a Mejor Iniciativa Pública, el que fue otorgado en conjunto al Consejo para la Transparencia y al Ministerio Secretaría General de la Presidencia por la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública.



El Diario Financiero reconoció a la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Mejor Iniciativa Pública de 2009. Recibieron el galardón en forma conjunta el presidente del Consejo para la Transparencia, Juan Pablo Olmedo y el ministro Secretario General de la Presidencia, José Antonio Viera-Gallo.



3. Instalación de la Función Fiscalizadora

a. La fiscalización dentro del modelo de gestión del CPLT

Durante el año de instalación del Consejo para la Transparencia, se realizaron diversas actividades tendientes a dar operatividad a la función fiscalizadora contemplada en la Ley N° 20.285. En general se optó por concentrar los esfuerzos hacia el cumplimiento de dos objetivos principales, que ayudaran a la construcción de capacidades institucionales sólidas y basadas en el principio de la autonomía que define la estructura orgánica del Consejo.

Estos objetivos generales se pueden resumir de la siguiente forma:

- i) Recopilar antecedentes prácticos sobre el modo en que los distintos actores del derecho de acceso a la información (tipos de sujetos obligados, tipos de usuarios o clientes) se organizaron y desplegaron sus capacidades para dar cumplimiento y usar la Ley, tanto en el ámbito de la Transparencia Activa, como en el del Derecho de Acceso a la Información.
- ii) Observar prácticas internacionales comparadas y traducir los marcos normativos nacionales en insumos para la generación de modelos de cumplimiento que fuesen reflejo de los mandatos específicos de la Ley, de las buenas prácticas concretas del derecho de acceso tanto en Chile como en países con mayor tradición en el tema, así como de la perspectiva institucional que el propio Consejo busca darle a su facultad fiscalizadora.

b. Niveles (potenciales) de la facultad fiscalizadora

A partir de una serie de esfuerzos de planificación y reflexión sobre la misión institucional del Consejo para la Transparencia y, con la colaboración de instituciones internacionales como el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como habiéndose apoyado en una asesoría experta sobre la constitución y diseño de sus procesos básicos y estratégicos, el Consejo ha desarrollado un modelo de gestión⁸ que recoge la complejidad de una Ley que le reconoce un derecho a cada ciudadano, así como asume los mandatos de eficiencia y eficacia en la constitución de una institución moderna y de nuevo estilo en el aparato estatal chileno.

En la cadena de valor que el Consejo se ha propuesto activar, la facultad fiscalizadora está en un punto medio del ciclo de vida de sus procesos y por tanto, se constituye en la fase articuladora de dos tipologías de acción institucional y de las cuales deberá alimentarse en

8 Ver Cadena de Valor del Consejo. Capítulo II Construcción Institucional, Título 3 letra a).





su diseño e implementación. Esto es, que la fiscalización constituye un puente entre una fase de promoción de la norma que rige un derecho ciudadano de acceso a la información pública y una fase de reclamación y sancionatoria.

De lo anterior podemos desprender que el énfasis de la fiscalización para el Consejo para la Transparencia no está en la persistente aplicación de sanciones, sino en la generación de una matriz clara de incentivos para que los operadores de la Ley y sus usuarios, puedan reconocer señales de cómo modificar sus conductas a fin de cumplir eficientemente con la instalación operativa del derecho de acceso a la información. Así, la práctica fiscalizadora se constituye en una fuente de recopilación de información sobre el estado de cumplimiento de la Ley y, por tanto, de recopilación de material analítico que sirva para la generación y diseño de sistemas de incentivos a cambios institucionales y de modernización de prácticas que permitan el uso concreto de la Ley en cada una de sus componentes. Todo lo anterior, sin renunciar a sus capacidades sancionatorias en circunstancias en que la norma esté siendo violentada explícitamente.

En este sentido, el Consejo se entiende como una entidad reguladora que tiene como objetivo ayudar en la instalación de la cultura de la transparencia, por lo tanto, la fiscalización como facultad explícita de la Ley, se comprende como parte de un proceso de ajuste y cambio en la modernización en la función pública.

c. Líneas de acción en la facultad fiscalizadora

Líneas de acción en el ámbito de Transparencia Activa

Como se señala en el Título III de la Ley N° 20.285, se entiende por Transparencia Activa **“la obligación de los organismos públicos sujetos a esta, de publicar permanentemente y mantener actualizada cierto tipo de información institucional que se entiende como relevante para el conocimiento del público general”**. Para el desarrollo de este ámbito de acción se definió una estructura centrada en 5 fases⁹ asociadas a cuatro productos clave:

- Instrucción General;
- Instrumento de Medición de Transparencia Activa;
- Jornada con organismos públicos; e
- Informes de medición.

La ejecución de las fases señaladas se fue cumpliendo según lo planificado y sus resultados se registran a partir del cumplimiento de los objetivos señalados y el desarrollo de las actividades asociadas.

⁹ Ver Anexo N°3: Fases asociadas al Proceso de Transparencia Activa.





Considerando las fases descritas, durante el año 2009 se avanzó en el crítico punto de completar la Fase Normativa cuyo producto principal fue la **Instrucción General N° 4 sobre Transparencia Activa**.

Se completó la construcción del **instrumento de medición** incluyendo el testeo del mismo y su fase de automatización en la acumulación de información derivada de su aplicación.

Paralelamente se elaboró una propuesta de valoración de la información entregada en Transparencia Activa, considerando distintas fuentes de información objetiva y se propuso una estructura de modelo de cumplimiento que generara certezas a los propios sujetos obligados en cuanto al cómo serán medidos en el cumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 20.285. En cuanto a las fases 3, 4 y 5, quedaron subordinadas al período de vacancia establecido por el Consejo Directivo que dispuso que la entrada en vigencia quedara fijada para el mes de junio de 2010, a fin de otorgar el tiempo a los sujetos obligados de adecuar sus prácticas.

En el ámbito de la recopilación de antecedentes sobre el modo en que las instituciones han comenzado a dar cumplimiento a la Ley de Transparencia en materia de Transparencia Activa, durante el 2009 el Consejo realizó dos actividades de medición que entregaron interesantes datos para la elaboración de herramientas de medición y de generación de instrumentos normativos.

La **primera medición** se realizó el 23 de abril y tuvo carácter de fiscalización a pocos días de puesta en vigencia de la Ley. Se incluyeron a los organismos de la Administración Central del Estado alcanzando a 136 instituciones, excluyéndose al sector municipal y al sistema de empresas públicas. La medición se realizó considerando las 13 categorías incluidas en el Instructivo Presidencial N° 413 de 2009, desglosadas en 25 descriptores específicos.

10 Ver Anexo N°4: Resultados Primera Fiscalización en Transparencia Activa.

Los resultados obtenidos¹⁰ fueron una primera aproximación del nivel de cumplimiento y reflejaron buenas capacidades de los sujetos obligados para dar cumplimiento a la Ley, en el ámbito de la Transparencia Activa, desde los parámetros definidos por los propios responsables de implementarla en el aparato central del Estado chileno.

El nivel de cumplimiento de los sujetos obligados en general fue alto, alcanzando al 87%. La categoría medida más débil fue la referida a Actos y Resoluciones. Ello se debió a que las instituciones hicieron coincidir las mismas leyes y normativas generales con cada uno de los ítems exigidos en el instructivo. Del mismo modo, se observaron dificultades para dotar de accesibilidad y claridad a la información relevante.





La **segunda medición**¹¹ se realizó durante el mes de junio y tuvo el carácter de estudio exploratorio, entregando datos relevantes para el afinamiento de las herramientas de medición. En esta ocasión no tuvo la condición de actividad de fiscalización. Se analizaron 121 instituciones de la Administración Central del Estado correspondiente a un 61% del total. Además se incluyeron la totalidad de las Universidades Estatales. Se ajustó de modo significativo el instrumento de medición, utilizando 14 categorías, desglosadas en 142 descriptores.

11 Ver Anexo N°5: Resultados Segunda Fiscalización en Transparencia Activa.

A partir del ajuste del instrumento de medición, los resultados de ambos estudios no son comparables. En este estudio el nivel de cumplimiento, con mayores exigencias e incluyendo preguntas de control en la categoría Marco Normativo, alcanzó al 71%. Destaca que la categoría con mayores dificultades de cumplimiento es la de Marco Normativo, en la cual las instituciones observadas siguen publicando sin distinción documentos que hacen equivalentes para los distintos sub ítems de información que se solicitan en esta categoría.

Paralelamente, una fuente permanente de información han sido los **casos presentados ante el Consejo** por parte de ciudadanos que han denunciado situaciones que, a partir de su propia evaluación, constituirían deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones en Transparencia Activa y que a partir de las resoluciones adoptadas por el Consejo han iluminado los criterios con los cuales debe ser medido el nivel y tipología de cumplimiento.

Si bien sólo el 5% de los casos tratados durante el 2009 estuvieron referidos a temas de transparencia activa, esos 34 casos aportan criterios sustantivos para aminorar los espacios de incertidumbre normativa propia de los primeros momentos de puesta en práctica de la Ley 20.285 y alimentan tanto la creación de los modelos de cumplimiento como los instrumentos de medición.

En cuanto al diseño del modelo de cumplimiento y los instrumentos asociados, durante 2009 se recogieron buenas prácticas de organizaciones con mayor experiencia al respecto y con diseños institucionales específicos que posibilitarán la comparación de los criterios. La firma del Convenio de colaboración con el IFAI fue clave en este respecto. En concreto se procedió a la parametrización de los umbrales de cumplimiento de cada uno de los descriptores creados a partir de la traducción instrumental de la Instrucción General sobre Transparencia Activa publicada por el Consejo en de 2010.

12 Ver Anexo N°6: Resultados Estudio Posicionamiento, MIDE-UC.

Paralelamente, a partir del estudio sobre posicionamiento¹² de los temas de transparencia desarrollado por el Consejo con el apoyo del Centro MIDE de la Universidad Católica, se recogen antecedentes sobre la valoración ciudadana de los ítems de información contemplados por el artículo 7 de la Ley 20.285 a fin de generar criterios de cumplimiento





que no sólo recogieran las perspectivas del propio Consejo en cuanto a la operatividad de su facultad de regulación, sino que se hiciera cargo de la perspectiva de usuario final y ciudadano.

En base a los resultados arrojados, es posible observar que la pertinencia en la generación de pautas de cumplimiento de la Ley en el ámbito de la transparencia activa se juega en la capacidad que este tenga para mostrar que los organismos públicos entregan la información necesaria y que a la vez dicha información sea presentada de tal forma que sea creíble. Destaca el hecho de que la mayoría (55%) de los entrevistados confía poco o nada en la información que los organismos entregan y que a nivel de expectativas, la inmensa mayoría (90%) siente que los organismos deberían entregar toda la información que poseen.

En cuanto a la pertinencia de la información entregada, el instrumento de cumplimiento debe contemplar que las necesidades o preferencias de información manifestadas por los ciudadanos están centradas principalmente en el uso que se hace de los fondos públicos, asociados a gastos en general, pero también a la asignación en beneficios y subsidios entregados a la ciudadanía, lo que en sus categorías alcanza hasta el 52% de la preferencias de información.

La **inclusión de la visión ciudadana** en el proceso de implementación de la Ley de Transparencia en los órganos de la Administración del Estado, ha sido una prioridad para el trabajo realizado por el Consejo para la Transparencia. En este marco, en agosto pasado se pusieron a disposición del público las versiones preliminares de la Instrucción General sobre Transparencia Activa y de la Instrucción General sobre Transparencia Activa para Empresas Públicas, Empresas del Estado y Sociedades del Estado, documentos cuyo objetivo es clarificar y complementar las normas existentes respecto a las obligaciones que tienen tanto los órganos y servicios de la Administración del Estado como las empresas públicas de publicar información en sus páginas web.

13 Cabe destacar que este proceso no posee un carácter vinculante, pues el Consejo se reserva el derecho de incorporar ciertos contenidos de las opiniones y juicios recibidos al formato final de las Instrucciones Generales sobre Transparencia Activa.

Paralelamente, desde el 6 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2009, se llevó a cabo un **Proceso de Consulta Pública**¹³ que tuvo como principal objetivo recoger opiniones y observaciones de carácter técnico que permitieran mejorar dichos instrumentos.

La Consulta Pública sobre Transparencia Activa estuvo asociada a la doble necesidad de evaluar la pertinencia de los parámetros establecidos por los Instructivos en esta materia, y de otorgar legitimidad desde una perspectiva ciudadana a las disposiciones establecidas por ellos. En este contexto, el Consejo diseñó esta consulta que buscaba recoger impresiones en torno a la claridad, accesibilidad y utilidad de la información publicada vía Transparencia Activa. Con este propósito se





definieron cuatro metodologías de recopilación de información a través de: Consulta Pública Online, un taller de expertos, cinco entrevistas con encargados de transparencia a nivel municipal y ministerial (Enlaces) y cuatro grupos focales.

Líneas de acción en el ámbito del Derecho de Acceso a la Información

Como lo define el Título IV de la Ley N° 20.285, el Derecho de Acceso a la Información de los órganos de la Administración del Estado habilita a los ciudadanos para “**acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos; así como a toda información elaborada con presupuesto público...**”.

Este derecho entró en vigencia el 20 de abril de 2009 y durante el transcurso de dicho año, el nivel de solicitudes llegó a un número cercano a las 20.000 demandas de información a organismos públicos.

A fin de comprender en profundidad el fenómeno del ejercicio de un derecho que recién comienza a instalarse en la sociedad y, por tanto aplicar procedimientos eficientes de fiscalización, el Consejo durante el 2009 se abocó principalmente a esquematizar el flujo de procesos asociados al ejercicio del derecho de acceso y sobre dicha base, recopilar información relevante que permita construir instrumentos de medición eficientes y pertinentes con la mirada reguladora que se ha dado el Consejo.

14 Ver Anexo N°7: Fases Asociadas al Proceso de Derecho de Acceso.

Se llegaron a distinguir cuatro procesos¹⁴ que es necesario analizar y detallar para generar parámetros de medición adecuados.

- En el **proceso n° 1** desde el enfoque ciudadano, se buscó la caracterización de demandas y necesidades de información de los ciudadanos y medir la percepción y posicionamiento del tema de la transparencia y el derecho de acceso en la población nacional.
- En el **proceso n° 2** desde los procesos de gestión de los organismos públicos, se buscó observar y parametrizar el modo en que los sujetos obligados están resolviendo las demandas de acceso a la información que entran a sus ventanillas de atención y distinguir algunas tipologías básicas de modelos de gestión de la información pública.
- En lo que respecta al **proceso de n° 3**, desde el Consejo para la Transparencia se ha procedido a la caracterización de los casos ingresados y sancionados en el ejercicio del amparo del derecho de acceso.
- Finalmente, en lo que respecta al **proceso n° 4** referido a la etapa de judicialización, al cierre de este informe se encontraba





en plena fase de instalación y por tanto en el inicio del proceso de recopilación de información.

En el ámbito de la recopilación de antecedentes del proceso de Derecho de Acceso, durante el 2009 el Consejo caracterizó los tres primeros procesos a partir de diferentes líneas de investigación que ayudaron a crear criterios de análisis y conceptualizar procesos que por primera vez aparecieron en el ámbito de la política pública de transparencia de los organismos públicos.

Apoyados por el estudio realizado en conjunto con el Centro MIDE de la Universidad Católica, se logró caracterizar con cierto detalle las expectativas y las demandas de información pública que mayormente interesan a los ciudadanos. Además de ello, se logró tener datos seguros sobre el nivel de importancia que la ciudadanía le otorga al derecho que le es reconocido en la Ley N° 20.285 y la valoración y conocimiento que se tiene del Consejo para la Transparencia.

Del mismo modo, y esta vez vinculado al proceso N°2, con el mencionado estudio se logró identificar el tipo de reclamantes que se han presentado frente al Consejo y el nivel de satisfacción que tienen respecto de la resolución de sus casos.

En lo que respecta al proceso que se desarrolla al interior de los sujetos obligados, se logró identificar un número básico de modelos de gestión adoptados por distintos organismos públicos e identificar potenciales áreas de riesgo asociadas a la operatividad del derecho de acceso a la información. Para ello se realizó internamente un estudio que permite tipologizar las demandas de acceso no ya desde la lógica del ciudadano, sino desde la perspectiva de los procesos internos de los encargados de satisfacer las necesidades de información de los ciudadanos. Por otra parte, se efectuó un estudio de caracterización del tipo de procedimientos que los diferentes segmentos de sujetos obligados han desarrollado y se abrieron criterios para observar potenciales modelos de cumplimiento en el ámbito de la gestión de casos.

En cuanto al diseño del modelo de cumplimiento y los instrumentos asociados, durante 2009, se construyó el instrumento para la medición del primer proceso en el ejercicio del derecho de acceso a la información; es decir, aquel en el cual un ciudadano se constituye como demandante y solicita una información particular a un determinado organismo público. Para abordar esta fase de ventanilla del proceso, se empleó la técnica del cliente oculto, enfocado a observar tanto las instalaciones como los procedimientos dispuestos por los organismos públicos con el fin de acoger de modo eficiente la demanda específica. Actualmente se encuentra en fase de testeado del instrumento y en la construcción



específica del modelo de cumplimiento, que al igual que en el caso de Transparencia Activa, está orientado a acoger las demandas de los ciudadanos y los requerimientos funcionales de los sujetos obligados.

4. Reclamos por Transparencia Activa y Derecho de Acceso a la Información

a. El Proceso de solución de conflictos

Una de las tareas que la Ley de Transparencia encarga al Consejo es resolver, fundadamente, los amparos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esta ley, al igual que los reclamos por infracción a los deberes de transparencia activa. Para estos efectos el Consejo funciona en base a dos grandes procesos: el de **admisibilidad**, que verifica que los reclamos cumplan con los requisitos legales para acogerlos a tramitación, y los procesos de **reclamos**, que debe analizar el caso e informarlo al Consejo Directivo.

Una vez que un amparo o reclamo es ingresado al Consejo a la etapa de admisibilidad, se debe examinar si cumple o no con los requisitos legales para ser acogido a tramitación informando de ello al Consejo Directivo.

Si el Consejo decide que el caso es admisible se comunicará al organismo reclamado pidiéndole que formule sus planteamientos o descargos. Una vez que estos insumos lleguen, el caso pasará a los procesos de Reclamos. En caso contrario, en la etapa de Admisibilidad se procede a redactar una propuesta de decisión de inadmisibilidad, que luego es revisada y firmada por los Consejeros.

Las decisiones finales pueden ser de inadmisibilidad -cuando el reclamo o amparo no reúne los requisitos legales para ser tramitado- o de fondo -cuando son acogidas a trámite y resueltas por el Consejo según los arts. 25 y 27 de la ley.

El organismo público contra el cual se presentó el amparo o reclamo tiene diez días hábiles para presentar descargos u observaciones. Una vez que éstos se reciben, la Unidad de Admisibilidad entrega el expediente a la Unidad de Reclamos que analiza el fondo de cada caso y lo presenta ante los Consejeros para que éstos adopten una decisión final en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo. Si el Consejo estima necesario recibir antecedentes o medios de prueba, la ley lo faculta para fijar audiencias.

En algunos casos el Consejo ha optado por solicitar antecedentes





adicionales al modo de medidas para mejor resolver, de manera de adoptar la decisión con todos los antecedentes sobre la mesa.

Resuelto el caso por el Consejo, la Ley sólo contempla la posibilidad de impugnar lo decidido ante las Cortes de Apelaciones a través de un reclamo de ilegalidad. Sin embargo, a partir de agosto de 2009 las partes empezaron a presentar recursos de reposición administrativa ante el propio Consejo en contra de la decisión final, aplicando las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimiento Administrativo¹⁵. El Consejo aceptó la aplicabilidad de este recurso.

15 La primera reposición se interpuso el 11.08.2009 contra la decisión del amparo A48-09. Fue resuelta aceptando la procedencia de este recurso el 12.08.2009.

16 En abril de 2010 el Consejo decidió por primera vez instruir sumarios en contra de servicios públicos que no habían cumplido sus decisiones, solicitando la instrucción de éstos a la Contraloría General de la República. Se trata de las decisiones de los reclamos R6-09 (notificada el 1° de septiembre de 2009), R13-09 (notificada el 27 de de 2010) y R19-09 (notificada el 22 de diciembre de 2009), donde se resolvió que las municipalidades de El Carmen, Ovalle y Penco, respectivamente, incumplieron los deberes de transparencia activa que establece el art. 7° de la LT, al no publicar información legalmente exigible en su página web. La solicitud a la Contraloría fue formulada el 8 y el 26 de abril de 2010, tras constatarse que todavía los municipios no daban cumplimiento a las decisiones habiendo vencido largamente el plazo otorgado para ello (véase http://www.consejotransparencia.cl/prontus_consejo/site/artic/20100419/pags/20100419103336.html).

17 Ver Anexo N°8: Estadísticas del Proceso de Solución de Conflictos.

Finalmente, conviene consignar que hasta el 31 de marzo de 2010 el Consejo no ha iniciado ni solicitado a la Contraloría General de la República que inicie ningún sumario por infracciones a la Ley de Transparencia¹⁶.

b. Volumen de atención¹⁷

Entre el 20 de abril de 2009, día en que entró en vigencia la Ley, y el 31 de marzo de 2010, el Consejo recibió 818 casos, con un promedio mensual de 74 casos, siendo el mes de junio de 2009, el de mayor afluencia de casos (118). Durante el año 2010 se han registrado 191 casos ingresados, siendo marzo el mes de mayor ingreso con 82 casos.

De acuerdo a lo anterior, de los 818 casos ingresados hasta el 31 de marzo de 2010, 44 corresponden a Reclamos y 774 Amparos, esto es, 5% y 95% respectivamente.

De la las instituciones que presentan mayor número de reclamos se encuentran las Municipalidades con 199 casos presentados al Consejo, que representan el 24% del total de casos. En segundo lugar se encuentran el Ministerio de Hacienda con 75 casos que representa el 9% del total de casos.

c. Resultados

De los 818 casos que han ingresado al Consejo hasta marzo de 2010, ha tomado decisión en 538 casos que corresponde al 66% del total. El mes donde se produjo mayor número de casos terminados corresponde al mes de febrero 2010 con 109 casos decisiones informadas. Hasta marzo de 2010 hubo un promedio de 49 casos terminados mensualmente.

De las 538 decisiones despachadas, un total de 249 fueron declaradas inadmisibles, lo cual corresponde al 46% del total de decisiones adoptadas. De los casos ingresados entre y marzo de 2010



aproximadamente el 40% fue declarado inadmisibile.

De las 538 decisiones despachadas hasta el 31 de marzo de 2010 un total de 265 pasaron a esta fase de análisis de fondo, correspondiendo al 49% del total de decisiones adoptadas. El 5% restante, corresponde a casos donde existió desistimiento (22 casos).

Los 249 casos en que se decretó la inadmisibilidad se desagregan en: 100 casos (19%) por extemporáneos, 80 casos (15%) por incompetencia, 22 casos (4%) que falta completitud de solicitud y 47 casos (9%) por improcedencia del Consejo.

Los 265 casos con decisión de fondo, se desagregan en: 142 casos (26%) que se acoge totalmente lo que se solicita, 69 casos (13%) que se acoge parcialmente lo solicitado y 54 casos (10%) que se rechaza lo solicitado.

18 El caso tuvo el rol N° Civil-4625-09 y fue resuelto el 23.09.2009 por la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago.

19 Se trata del recurso de protección rol I.C.V. N° 526-2009, ingresado el 01.10.2009 en contra del Consejo por la dictación de la decisión R11-09, de 25 de agosto de 2009.

20 casos A1-09; A127-09; A266-09; reposición A29-09 y A35-09; reposición R12-09 y R15-09; A309-09; A188-09.

En cuanto a los reclamos de ilegalidad al 31 de marzo, el Consejo ha sido notificado de 8 de ellos, de los cuales sólo uno ha finalizado con una sentencia de rechazo¹⁸. Cabe destacar que un organismo público presentó un recurso de protección contra una decisión del Consejo Directivo¹⁹, pero tras el informe del mismo se desistió.

A la fecha se han celebrado 7 audiencias, constituyéndose en valiosas instancias de recepción y clarificación de información²⁰.

Entre abril de 2009 y abril de 2010 el Consejo para la Transparencia citó a siete audiencias públicas para obtener mayor información respecto a reclamos en proceso





d. Desistimientos y Plan Piloto de Soluciones Alternativas

Otra forma de poner término a los procesos es a través del desistimiento del solicitante, en la mayoría de las ocasiones, porque el órgano reclamado termina por entregar la información solicitada, sea durante la fase de admisibilidad o durante la de fondo (v. gr., desistimientos en los casos C132-10, C145-10 y C161-10). Entre el 20 de abril de 2009 y el 31 de marzo de 2010 el 4,3% de los reclamantes se desistió de los amparos o reclamos interpuestos ante el Consejo para la Transparencia.

Cabe agregar que en la sesión ordinaria del 30 de marzo de 2010, el Consejo Directivo aprobó la idea de llevar a cabo un plan piloto que permita a las Unidades de Admisibilidad y Promoción y Clientes realizar gestiones entre las partes involucradas, a objeto de encontrar una solución satisfactoria frente a la solicitud de información dentro de plazos breves, tal como sucede en países como Australia, Canadá, Estados Unidos e Inglaterra.

Si los resultados del plan piloto son auspiciosos y se corrobora la conveniencia de formalizar procedimientos tendientes a establecer mecanismos de salidas alternativas que contribuyan a descongestionar la actual carga de trabajo del Consejo Directivo, al menos en aquellos casos de menor gravedad o respecto de los cuales existe jurisprudencia uniforme, durante el segundo semestre de 2010 se propondrán opciones concretas de perfeccionamiento.

e. Incrementar la velocidad de tramitación de los casos: un desafío

A poco de entrar en vigencia la Ley de Transparencia el número de casos ingresados creció. Apenas dos meses después se registró el que hasta ahora ha sido el mes con mayor número de ingresos: junio, con 118 casos. Inicialmente cumplir con los plazos legales ha sido imposible, dada su brevedad. Sin embargo, se ha hecho un importante esfuerzo ampliando el equipo y mejorando los procesos. Como puede apreciarse el número de decisiones despachadas ha crecido y en los últimos meses superan a los ingresos de cada mes, al punto que en los tres primeros meses de 2010 se despacharon casi la misma cantidad de decisiones (263) que en todo 2009 (275), lo que permite proyectar que a corto andar el Consejo se pondrá al día y deberá prepararse para el casi seguro incremento futuro en el número de ingresos.



IV. JURISPRUDENCIA FUNDACIONAL

1. Causales de Inadmisibilidad de los Casos Presentados ante el Consejo

Las causales en virtud de las cuales un amparo al derecho de acceso a la información o un reclamo por incumplimiento a las normas sobre transparencia activa puede ser declarado inadmisibles, son las siguientes:

a. La solicitud no está amparada en la Ley de Transparencia.

Si el reclamante no formula una solicitud de acceso a la información, sino que presenta una petición con un objeto diferente que no es de competencia del Consejo. Por ejemplo, el reclamante formula una petición en la cual pide al organismo público adoptar una decisión determinada -a veces, modificar un criterio que ya ha manifestado, por ejemplo- o proceder de cierta manera (v. gr. decisiones de inadmisibilidad en los casos A295-09, C137-10, C150-10, C160-10 y C170-10). Además, el Consejo estima "...que la información cuya entrega puede ordenar debe contenerse 'en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos' o en un 'formato o soporte' determinado, según reza el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia, no pudiendo requerirse la entrega de información que sólo está en la mente de la autoridad. En este último caso la solicitud no está cubierta por dicha Ley, sino que pasa a ser una manifestación del legítimo ejercicio del derecho de petición -establecido en el artículo 10 N°14 de la Carta Fundamental-, a tramitarse según las normas legales específicas que puedan existir o, en su defecto, según las disposiciones de la ya citada Ley N°19.880, de 2003, atendido su valor supletorio" (decisión C533-09). Si la solicitud no se ajusta a estos criterios también será declarada inadmisibles.

b. Falta de subsanación.

Si el amparo al derecho de acceso a la información o el reclamo por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa adolece de falta de claridad o precisión, o no se acompañan todos los medios de prueba que en conformidad a la Ley de Transparencia y su Reglamento son necesarios para admitir a tramitación su solicitud. En estos casos se solicita al reclamante aclarar sus planteamientos o acompañar los antecedentes solicitados dentro de un plazo de cinco días (art. 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia). En el evento que el reclamante no subsane su petición en los términos solicitados, entonces corresponde al Consejo Directivo evaluar si es posible seguir adelante con el caso o declararlo inadmisibles por falta de subsanación (v. gr., decisiones de inadmisibilidad por falta de subsanación en los casos A250-09, A344-09 y C547-09).

c. Extemporaneidad.

Si el reclamante interpone el amparo fuera de plazo legal. Considerando los plazos establecidos en el procedimiento respectivo contemplado en la Ley de Transparencia y



su Reglamento, la declaración de inadmisibilidad por extemporaneidad puede darse en dos hipótesis:

- Cuando el reclamante no espera el cumplimiento del plazo que tiene el organismo para responder frente a su solicitud de información, es decir, interpone el amparo en forma anticipada -antes que transcurran los veinte días hábiles, prorrogables por otros diez, que le otorga la Ley (v. gr., decisiones de inadmisibilidad por extemporaneidad en los casos C169-10 y C182-10)-; o
- Cuando el reclamante interpone el amparo habiendo transcurrido el plazo legal que tenía para hacerlo -con posterioridad a los quince días hábiles desde que el organismo determina no proporcionar la información o desde el vencimiento del plazo que tenía para responder la solicitud de información- (v. gr., decisiones de inadmisibilidad por extemporaneidad en los casos C155-10, C162-10 y C167-10).

d. Incompetencia. Si el reclamante interpone un amparo a su derecho de acceso a información o formula un reclamo por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa en contra de alguna entidad respecto de la cual el Consejo para la Transparencia no tiene competencia de acuerdo a la Ley. Esto puede ocurrir en los siguientes casos:

- Fundaciones, corporaciones de derecho privado o empresas privadas (v. gr. decisión de inadmisibilidad por incompetencia en el caso C98-10), salvo que se trate de personas jurídicas de derecho privado controladas por la Administración Pública, en los términos señalados en las decisiones R23-09 y A211-09, entre otras;

- Solicitudes de acceso a la información formuladas ante empresas públicas creadas por ley y empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, como Codelco-Chile, ENAP o TVN. En estos casos la mayoría del Consejo entiende que la Ley no le permite conocer de ellos, con voto disidente del consejero Raúl Urrutia (v. gr., decisiones de inadmisibilidad por incompetencia en los casos A4-09, del 9 de junio de 2009, y C151-10, del 30 de marzo de 2010)²¹. Diferente es si se trata de un reclamo por infracción a los deberes de transparencia activa, pues en esos casos el Consejo estima que sí tiene competencia y ha resuelto ya algunos casos (v. gr., decisiones de los casos R12-09 y R15-09 del 23 de diciembre de 2009)

- Otros poderes del Estado y organismos autónomos que la Ley excluyó del ámbito de competencia del Consejo, como el Banco Central, la Contraloría General de la República o el Poder Judicial (v. gr. decisiones de inadmisibilidad por incompetencia en los casos C610-09, del 5 de enero de 2010, y C159-10 del 30 de marzo de 2010).

Finalmente, conviene señalar que recientemente la Unidad de

21 Cabe señalar que el único reclamo de ilegalidad fallado a la fecha fue interpuesto contra la decisión A69-09, en que el Consejo se declaró incompetente para pronunciarse sobre la denegación de una solicitud de información interpuesta ante BancoEstado, por tratarse de una empresa pública. La ltima. Corte de Apelaciones de Santiago rechazó unánimemente el reclamo por extemporáneo, pero afirmó que el CPLT sería "plenamente competente para conocer del reclamo deducido por el recurrente contra el Banco del Estado" (Rol N° 462 5-2009, de 23.10.2009). No obstante, dado que la Corte no señala los argumentos en que funda tal conclusión y que sólo tiene efectos relativos el Consejo ha mantenido el criterio de la decisión A4-09 en sus acuerdos posteriores sobre este asunto.





Admisibilidad ha comenzado a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los recursos de reposición que sean interpuestos en contra de las decisiones del Consejo Directivo, particularmente si éstos son presentados dentro del plazo legal (vid. art. 59 de la Ley N°19.880).

2. El Derecho a Acceder a la Información Pública como Derecho Fundamental

En numerosas decisiones se ha calificado al acceso a la información pública como un derecho fundamental. Como ejemplo puede mencionarse la decisión A11-09, de 14.08.2009, que señala que es: *«...un derecho fundamental implícitamente reconocido en nuestra Constitución, como ya ha sostenido este Consejo en la decisión recaída en el amparo Rol A45-09 (considerando 10º) y como reconoció nuestro Tribunal Constitucional en su sentencia Rol N° 634/2006, de 9 de agosto de 2007, al afirmar que “...acorde a la naturaleza de derecho reconocido por la Constitución que tiene el acceso a la información pública, aunque lo sea de forma implícita, la propia Carta Fundamental ha reservado a la ley y, específicamente, a una ley de quórum calificado, el establecimiento de las causales de secreto o de reserva que, haciendo excepción a la vigencia irrestricta del principio de publicidad en la actuación de los órganos del Estado, permiten limitarlo vedando, consecuentemente, el acceso a la información requerida” (considerando 10º). Dicha naturaleza se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos — en relación con el artículo 5º de nuestra Constitución—, como reconoció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Claude Reyes y otros vs. Chile, de 19 de septiembre de 2006, serie C 151, al estimar que dicha norma «al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones” protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención» (Ibíd., párr. 77). Por lo mismo, la Declaración de Principios sobre libertad de expresión aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000) afirma, en su principio 4º, que “El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley...”. Como consecuencia de lo anterior, las restricciones o limitaciones a este derecho “deben dar cumplimiento estricto a los requisitos derivados del artículo 13-2 de la Convención, esto es, las condiciones de carácter excepcional, consagración legal, objetivos legítimos, necesidad y proporcionalidad” (Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, en el vol. III del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 27)».*



a. Pruebas y causales de secreto

La carga de la prueba de las circunstancias de las que depende la concurrencia de una causal de secreto o reserva que levante o releve el deber de entregar la información que tiene un organismo público corresponde a quien la alega, vale decir, al organismo público o al tercero que se opone a la entrega de la información. No bastando la mera invocación de las causales o la afirmación del daño para acreditar que exista un riesgo serio de afectación del interés general o particular que permita dar por acreditada la configuración de la causal de secreto o reserva (v. gr., decisiones A1-09, de 23.06.2009, A39-09, de 19.06.2009 y A7-09, de 26.06.2009.).

b. Test de Daño y Test de Interés Público

A partir de la decisión A45-09, de 28.07.2009, el Consejo ha aplicado la herramienta de los test de daño e interés público. Por test de daño se ha entendido la realización de un balance “...entre el interés de retener la información y el interés de divulgarla para determinar si el beneficio público resultante de conocer la información solicitada es mayor que el daño que podría causar su revelación” (decisión A45-09, de 28.07.2009). En la decisión A115-09, de 22.09.2009, se aplicó un test de interés público tratándose de las solicitudes de información de particulares en manos del Estado, afirmando: «Que conviene considerar que cuando la transparencia puede exponer la vida privada o el patrimonio de las personas, la doctrina y la legislación comparada entienden que en principio existe una barrera que restringe la divulgación de los documentos que contienen esta información. Pese a ello “... pueden existir circunstancias excepcionales en que el interés público justifique su divulgación. Estas circunstancias excepcionales suponen una difícil y compleja valoración de los intereses en juego. Algunos países han previsto en sus legislaciones los estándares que guían esta ponderación y que se conocen como la prueba de interés público” (LÓPEZ-AYLLÓN, Sergio y POSADAS, Alejandro. “Las pruebas de Daño e Interés Público en Materia de Acceso a la Información. Una Perspectiva Comparada”. /en/ Derecho Comparado de la Información N° 9, 2007, p. 23-24). En el caso de Estados Unidos este “test de interés público” exige al particular que alega una afectación de su competitividad probar la posibilidad de un daño competitivo sustancial y actual, rechazándose “...simples alegatos de que se puede dañar o se está dañando la posición competitiva sin evidencia que los soporte...” (Ibíd., p. 36)».





3. Algunos Criterios Sustantivos en las Primeras Decisiones

a. Empleo público: concursos públicos, calificaciones, registros de asistencia y sumarios.

En los casos referidos al personal que trabaja para la Administración del Estado, cuya nómina y remuneración debe subirse al sitio web de cada servicio conforme al art. 7º d) de la Ley Nº 20.285, el Consejo ha sentado como principio fundamental que su esfera de intimidad es más reducida que la del resto de las personas en virtud de las funciones que ejercen. Así, por ejemplo, se ha ordenado entregar copia de los sumarios administrativos ya concluidos (decisión A47-09, de 15.07.2009), los puntajes finales de las calificaciones de los funcionarios (decisiones A10-09 y A126-09, de 31.07.2009) y sus registros de asistencia (decisiones A181-09, de 15.07.2009, y C434, de 27.11.2009). En materia de concursos de personal la decisión de las reposiciones presentadas en los casos A29-09 y A35-09, del 30.12.2009, aplica el principio de divisibilidad (art. 11 e) de la Ley) y establece que una parte de los informes que se realizan a los candidatos que postulan a un cargo público deben revelarse, como *“medio indispensable para permitir el control de estos procesos y la retroalimentación de los postulantes”*: la historia curricular, la descripción de la motivación y los puntajes asignados a cada atributo del perfil por la consultora y el Comité de Selección a cargo del concurso. Además, solicitó la elaboración de una versión pública de los criterios que fundan la calificación final de los postulantes. En cambio, el Consejo declaró reservada la evaluación psicológica, la evaluación descriptiva de atributos y la conclusión (síntesis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) que tienen estos informes, por considerar que contienen un “juicio de expertos” difícilmente objetivable y que, de difundirse, llevaría a cuestionamientos difíciles de dirimir y que, además de no generar valor al sistema de reclutamiento, provocaría serios entorpecimientos en el funcionamiento regular de este sistema dado el trabajo que representaría atenderlos y dada la alta probabilidad de no dejar satisfechos a los interesados. También se excluyeron de dichos informes los anexos que detallan la información de las personas que dan referencias de los candidatos y el contenido de éstas, pues se entendió que *“en caso contrario la sinceridad de estos testimonios se reduciría y les quitaría buena parte de su valor”*.

b. Estudios, encuestas y estadísticas oficiales

El Consejo, en principio, ha ordenado entregarlos toda vez que han sido elaborados con presupuesto público y obran en poder de la Administración Pública, conforme el art. 5º, inc. 2º, de la Ley, salvo que concurra alguna causal de reserva o secreto como la del art. 21 Nº 1 b), esto es, que sean “antecedentes o deliberaciones previas a la



adopción de una resolución, medida o política” cuya difusión pudiese afectar el debido cumplimiento de las funciones del organismo. Para esto debe justificarse que:

- a. Exista un vínculo preciso de causalidad entre la medida, política o resolución y el antecedente o deliberación previa; y
- b. La divulgación de la información requerida afecte el debido cumplimiento de las funciones del organismo.

Por ejemplo, el Consejo ha aceptado la reserva tratándose de estudios en curso para actualizar un Plan Regulador, dado que una vez que éstos estén terminados y se presente el correspondiente proyecto de modificación del plan la Ley exige abrir un periodo de participación ciudadana como parte de su procedimiento de aprobación (decisión A176-09, de 20.11.2009). También el Consejo ha exigido certidumbre sobre la adopción de una decisión dentro de un plazo prudencial, lo que *“...no apunta al conocimiento del momento preciso en que se tomará la decisión sino a la existencia de una causalidad clara entre los antecedentes que se quiere reservar y la adopción de una decisión en base a aquéllos, de manera que ésta última se vaya a producir y no sea solamente una posibilidad cuya probabilidad de concreción sea incierta. Con ello se quiere impedir que esta causal pueda invocarse de manera permanente sin más, pues cualquier estudio podría con ese criterio ser considerado posible fuente de una futura resolución y, por lo mismo, reservado”* (decisión de la reposición presentada en contra de la decisión A76-09, de 10.06.2009). Tratándose de encuestas y estudios destacan las decisiones A32-09, de 28.05.2009, y A48-09, de 10.07.2008, en que se ordenó entregar resultados de encuestas encargados efectuados en períodos presidenciales anteriores y un informe de los gastos efectuados por encuestas desde el año 2000, aplicando el art. 22 de la Ley. En materia de estadísticas oficiales destaca la decisión A19-09, de 07.07.2009, que ordenó entregar los resultados mensuales de la encuesta de empleo que realiza el INE y no sólo el promedio móvil, señalando que pese a que aquéllos no fuesen estadísticas oficiales *“...no pueden transformarse en información secreta. Es más, mantener en reserva tales datos, entendiendo que son los que permiten construir dichas estadísticas, atentaría contra la fe pública, pues haría imposible su control social...”. En la misma línea, se afirmó que “aunque la forma de procesar y presentar los datos entregados puede dar pie a interpretaciones inexactas, será el debate público y académico quien deberá hacerse cargo de este tema, si es que aflora”*.





c. Antecedentes necesarios para defensas jurídicas y judiciales

El Consejo ha ido decantado su postura en esta materia. La última decisión ha sido la C380-09, de 27.11.2009, que ha distinguido entre los antecedentes de la estrategia jurídica del órgano reclamado (tales como minutas internas, informes técnicos, etc.) y otros documentos que sólo constituyen medios de prueba, concluyendo que sólo los primeros serían objeto de secreto o reserva (especialmente si el requirente ya había tenido acceso a los segundos).

d. Protección de datos personales

En muchas de sus decisiones, el Consejo ha debido pronunciarse acerca de datos personales que obran en poder de la Administración Pública, pues éstos naturalmente exigen analizar si su divulgación afecta derechos de terceros conforme el art. 21 N° 2 de la Ley y atendido que el artículo 19 N° 4 de la Constitución asegura el respeto y protección de la vida privada de las personas. Adicionalmente, el art. 33m) de la Ley de Transparencia ordena al Consejo “velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N° 19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado”. Esta última ley otorga carácter reservado a un conjunto de dichos datos en sus artículos 7°, 10, 20 y siguientes de la Ley N° 19.628 de protección de datos de carácter personal. El CPLT debe, por lo tanto, resguardar aquéllos cuando están en poder de la Administración del Estado. Por ello, el CPLT ha rechazado entregar los R.U.T. de los funcionarios (decisiones A10-09 y A126-09, de 31.07.2009) y los domicilios, correos electrónicos y teléfonos de particulares que están en poder de la Administración del Estado (decisiones A33-09, de 30.06.2009, y A140-09 de 1.09.2009).

V. RELACIONES INSTITUCIONALES

Está en el ADN de todo ser humano el tener que relacionarse con otros para el cumplimiento de sus objetivos y metas, buscando aliados y potenciales “clientes”. Con las instituciones sucede exactamente lo mismo, sobre todo si se trata de una que recién comienza a existir e insertarse en el conjunto de las organizaciones del Estado y que, por lo tanto, tiene que darse a conocer, presentarse y comenzar a formar redes y contactos que le permitan llevar a cabo las tareas encomendadas, incorporando los principios de transparencia en la gestión pública.

En ese escenario, y en el entendimiento de la autonomía conferida por el legislador, es que el Consejo para la Transparencia comenzó, antes de su entrada en vigencia a generar sus vínculos de manera de preparar la entrada de la Ley y de la institución.



1. Vinculación con los Órganos de la Administración del Estado sujetos a la Ley de Acceso a la Información

El Consejo a través de sus equipos que comenzaban a formarse, realizó un sin número de reuniones tendientes a dar a conocer la normativa y las tareas que esta traía aparejadas, antes del gran día. Así se efectuaron reuniones de trabajo con el Ministerio de Justicia, el cual a través de sus distintas reparticiones (Gendarmería, Corporación de Asistencia Judicial, SENAME, direcciones jurídicas, etc.) se mantuvo siempre en contacto a fin de esclarecer las dudas y temores que la entrada en vigencia de la ley sembraba.

Con la División de Gobierno Interior, de la Subsecretaría de esa cartera, también se realizó un trabajo específico, toda vez que es la encargada de instruir a las Gobernaciones, las cuales según lo establece la Ley constituyen el contacto formal entre el ciudadano y el Consejo para la Transparencia.

En el ámbito de colaboración se sostuvieron encuentros con los equipos de Estrategia Digital, Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección Jurídica del Ministerio de Economía y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, entre otras.

Mención especial merece la relación generada con la Comisión de Probidad y Transparencia del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, entidad a cargo de preparar, guiar e implementar la Ley de Acceso a la Información en los órganos de la Administración del Estado.

Al tiempo que el Consejo para la Transparencia comenzó sus funciones, la Comisión ya tenía un largo camino recorrido en la capacitación a los funcionarios públicos que estarían a cargo de cumplir con las obligaciones interpuestas por la normativa, por lo tanto era necesario sumarse a este esfuerzo y aprovechar las capacidades territoriales instaladas de manera de no comenzar de cero, estableciendo un plan de difusión complementario.

Por otra parte, esta Comisión, ya tenía desarrollada las herramientas tecnológicas y había estandarizado los formatos a través de los cuales iba a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de Transparencia Activa, para lo cual habilitó un acceso directo llamado “Portal Gobierno Transparente de Chile”. En ese escenario, el Consejo estimó del todo pertinente unirse en cierta forma a este instrumento. Prueba de ello, es que el 3 de julio de 2009, el Consejo y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia firmaron un Protocolo de Acuerdo que tenía por objeto promover el cumplimiento de la Ley de Transparencia y colaborar en los sistemas de gestión de solicitudes de acceso a la





información implementados a la fecha o bien que se implementaran en el futuro.

A través de este documento, la Comisión se comprometió con el Consejo a entregar un informe, al menos semanal, con la información generada por el “Sistema de Gestión de Solicitudes” en el cual se señalara el número de solicitudes ingresadas y organismos en que fueron presentadas, número de solicitudes en trámite, número de solicitudes respondidas y las que se encuentren retrasadas. A la fecha de cierre de esta Memoria, el compromiso adquirido de enviar un informe semanal se ha cumplido. Sin embargo, la deficiencia del instrumento pasa por el hecho que la información entregada no es suficiente para que el Consejo pueda tener pleno conocimiento de lo que sucede en las reparticiones públicas.

2. Vinculación con los Órganos Autónomos

Dentro del organigrama institucional que rige nuestro país, se encuentran aquellas instituciones que se han denominadas como “autónomas” y cuya condición esta así reconocida en la Constitución Política del Estado. No obstante ello, la Ley N° 20.285 igual las sometió a su normativa, pero de forma especial. Es por ello que el Consejo ha considerado de la más alta importancia el establecer vínculos con cada una de estos organismos.

- a. **Contraloría General de la República.** Desde un comienzo esta entidad estuvo presente en la instalación del Consejo, no sólo a través de reuniones estratégicas que permitieron discutir y establecer lineamientos a fin de evitar un posible encuentro entre las competencias de ambas entidades, sino también prestando colaboración material (insumos de oficina e imprenta) y de personal. Todo lo cual fue traducido en un

El 3 de junio de 2009 el Consejo para la Transparencia y la Contraloría General de la República firmaron un convenio de colaboración cuyo marco está dado por las finalidades institucionales y funcionales de ambos organismos. Firmaron el acuerdo el contralor Ramiro Mendoza y el director general del Consejo para la Transparencia, Raúl Ferrada. Asistió el presidente del Consejo, Juan Pablo Olmedo.





Convenio de Colaboración celebrado el día 3 de junio de 2009, cuyo marco está dado por las propias finalidades institucionales y funcionales de ambos organismos. Compromisos que siguen vigentes al día de hoy.

b. Poder Judicial. Con esta entidad se da una relación muy amplia y que abarca diversos aspectos y frentes. Por una parte está la propia Presidencia de la Corte Suprema, que siempre ha buscado estar vinculada en forma activa al Consejo, sosteniendo reuniones entre los Presidentes de ambas entidades lo que ha significado un enriquecimiento mutuo para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y cuyo espíritu ha querido impregnar este órgano. Producto de lo anterior, es que el Consejo ha sido invitado en varias oportunidades a las reuniones que sostiene mensualmente la Comisión de Transparencia del Poder Judicial. En el espíritu colaborativo, de difusión y conocimiento que significó la entrada en vigencia de esta normativa tan específica y moderna, es que el Consejo junto a la Academia Judicial diseñó cursos de capacitación para magistrados y abogados integrantes de diferentes Cortes de Apelaciones del país, siendo los Consejeros del Consejo para la Transparencia los “docentes” en las actividades desarrolladas en la Corte de Apelaciones de Santiago, de San Miguel, de Valparaíso, La Serena y finalmente Antofagasta. Siendo esta una instancia no sólo de difusión, si no que de profunda discusión doctrinaria sobre las eventuales revisiones de las decisiones del Consejo Directivo que recaerán en alguna de estos tribunales. Debido a que aún faltan por recorrer varias de estas instalaciones, se pretende repetir la experiencia en lo que resta del año.

El Consejo para la Transparencia realizó un convenio de colaboración con la Academia Judicial para efectos de desarrollar cursos de capacitación respecto a la Ley N° 20.285 en las Cortes de Apelaciones del país. Se realizaron cursos en Santiago, San Miguel, Valparaíso, La Serena y Antofagasta. En todos ellos intervino un consejero, el magistrado Roberto Contreras y un integrante del Tribunal Constitucional





c. Congreso Nacional; con el Congreso Nacional se desarrollaron vínculos especiales desde la instalación del Consejo a fines de 2008, manifestándose un alto interés desde un inicio tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado. Así es como se realizaron reuniones con ambos Presidentes, estando recién asumidos en marzo del año 2009, lo que significó un compromiso institucional de apertura y cumplimiento a la nueva normativa, reconociéndose explícitamente la labor de los senadores autores de la moción parlamentaria que dio origen a la Ley N° 20.285, Sr. Hernán Larraín y Sr. Jaime Gazmuri, ambos activos colaboradores del Consejo hasta la fecha. De esta forma, el Consejo ha estado en permanente vínculo a través de la Biblioteca del Congreso, cuyo apoyo para la creación del centro de documentación que se pretende implementar este año ha sido fundamental, como también se ha estado en permanente contacto con la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo y la de Constitución, Legislación y Justicia, ambas de la Cámara de Diputados, que han sido las encargadas de tramitar y discutir el Proyecto de Datos Personales, del cual esta institución es parte.

d. Tribunal Constitucional. Lo que dio origen a este relacionamiento fue la reunión sostenida entre ambos Presidentes que permitió poner a disposición del Consejo el modelo de gestión y sistema en la resolución de casos que el TC llevaba implementando por años, en la época en que la Dirección Jurídica comenzaba a delinear sus procesos. La disposición de muchos de sus abogados y relatores se reconoce y agradece.

3. Vinculación con la Sociedad Civil y con los Medios de Comunicación

Al referirnos a este ámbito de vinculación es importante recordar que la Ley N° 20.285 nació al alero de la sociedad civil y la discusión que se venía dando en el ámbito académico y en medios de comunicación especializados, todas organizaciones que fueron parte esencial de la redacción final de la normativa que hoy nos rige y que dio vida al Consejo para la Transparencia. Es por ello que ellos han sido actores relevantes durante este primer año de implementación.

Mención especial merece la Fundación Pro Acceso, la Corporación Participa, el Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, el Centro de Estudios Internacionales de la Universidad Católica de Chile, el Centro de Justicia para las Américas (CEJA), FLACSO, Expansiva, el Instituto Libertad y Desarrollo, la Clínica Jurídica de la Universidad Alberto Hurtado, el Departamento de Derechos Humanos



de la Universidad de Chile y tantos otros. Por el lado de los medios de comunicación cabe destacar el trabajo de CIPER Chile y la Asociación Nacional de la Prensa que han seguido de cerca los casos y las decisiones dictadas por el Consejo, haciendo un análisis profundo y serio de los mismos. Además, es importante destacar el rol de algunos medios escritos como La Tercera, El Mercurio y La Segunda, que han dado una amplia cobertura al tema, así como también se han convertido en activos usuarios del derecho de acceso.

4. Vinculación Internacional

En toda institución moderna, la comunidad internacional no puede estar ausente. No valen los esfuerzos internos si no somos capaces de mirar más allá de nuestras fronteras y aprender de las experiencias que nos ofrecen organizaciones de otros países.

a. Cooperación internacional. Desde un comienzo y al igual que lo que sucedió con muchos organismos nacionales, el relacionamiento del Consejo con entidades de cooperación internacional se gestó aún antes del 20 de abril. Ya desde el mes de marzo se estaba trabajando con una misión del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, que ayudó en el diseño institucional inicial y a la planificación estratégica, misión que se repitió en dos instancias más, reflejadas en el apoyo obtenido al proceso de planificación presupuestaria 2010 durante el mes de junio 2009, y por último, en el mes de noviembre de ese año, con una retroalimentación en base a la evaluación del Consejo con foco en los compromisos adquiridos en la primera instancia de reflexión.

A su vez, el **Instituto Federal de Acceso a la Información de México (IFAI)**, quien lleva ya casi siete años de funcionamiento

El Consejo para la Transparencia ha tenido una activa relación de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información de México (IFAI) desde el momento en que se nombraron a los consejeros en octubre de 2008. Esa vinculación se plasmó en un Acuerdo de Cooperación firmado el 20 de abril de 2009 por la comisionada del IFAI María Marván y el presidente del Consejo para la Transparencia, Juan Pablo Olmedo. Ofició de testigo el director general del Consejo, Raúl Ferrada.





y que por sus características institucionales resulta ser muy similar a la del Consejo para la Transparencia, invitó a los cuatro Consejeros del Consejo Directivo en diciembre de 2008, después de que fueron nombrados por la ex Presidenta de la República y ratificados por el Senado, con el fin de que se interiorizaran en la experiencia que ellos habían tenido con la puesta marcha de la ley, los desafíos y dificultades vividas, entre otros aspectos, manifestando además su interés por continuar con esta relación de colaboración y de crecimiento conjunto. Así fue como el mismo día de entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información, se celebró un Convenio de Cooperación entre ambas entidades públicas que tuvo por objetivo establecer las bases que permitieran coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, mediante el intercambio y promoción de experiencias y herramientas de acceso a la información pública gubernamental. En este contexto, durante el año 2009 se realizaron videoconferencias entre los equipos pares, los directores del Consejo realizaron un viaje a modo de “pasantía” para conocer en terreno el trabajo que se realiza en su área en el IFAI y se participó en forma activa en la “Semana de la Transparencia” organizada en Ciudad de México en el mes de octubre. Hasta la fecha, el Consejo mantiene un vínculo estrecho y permanente con esta institución, siendo el acuerdo firmado el marco rector de este dinámico relacionamiento.

Los vínculos con el **Banco Mundial** se formalizaron en el marco de una donación en dinero realizada al Consejo, para el desarrollo de un proyecto tecnológico. En virtud de ella es que se ha generado un grupo de trabajo interdisciplinario entre ambas entidades con el fin de diseñar y desarrollar los aspectos principales de este. Si bien, este es un proyecto que se encuentra en curso y que espera su desarrollo durante los próximos años, el acuerdo de colaboración con esta entidad ya se encuentra plenamente vigente.

Otra área de cooperación es con la **Organización de Estados Americanos (OEA)** a través de su Departamento de Derecho Internacional. Esta cooperación nació con motivo del proyecto de Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información y la Guía de Implementación de la misma, en cuya elaboración el Consejo para la Transparencia fue invitado a participar en el Grupo de Expertos que fue parte del debate y redacción del documento, el cual se encuentra en su fase de perfeccionamiento para ser presentado al Consejo Permanente y a la Asamblea General de la OEA, en el mes de junio de 2010.

El Consejo para la Transparencia también recibió apoyos





El presidente del Consejo para la Transparencia, Juan Pablo Olmedo, fue invitado por la Organización de Estados Americanos (OEA) a participar en el Grupo de expertos que tuvo a su cargo la redacción de una Ley Modelo sobre Acceso a la Información que sirva de referente a los países que no tienen normativa o que están elaborando un cuerpo legal



importantes y estratégicos de diversas organizaciones internacionales en esta etapa de “presentación” ante la comunidad internacional. Entre ellos, podemos mencionar a la Agencia de Protección de Datos Personales Española, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el National Security Archive, el Open Society Institute y la UNESCO, entre otros.

- b. Viajes del presidente, consejeros y directores.** Otro de los puntos clave en la construcción de redes internacionales lo constituyen los viajes realizados durante este periodo. En este sentido destacan los viajes realizados por el Presidente, Juan Pablo Olmedo a:
- Lima, Perú a participar en la Conferencia Americana de Acceso a la Información, organizada por el Carter Center en colaboración con la OEA, la Comisión Judicial Andina y el Knight Center para periodismo en las Américas, realizada durante los días 28 al 30 de abril de 2009.
 - Washington D.C., Estados Unidos, invitado por la Directiva del Banco Interamericano del Desarrollo en el mes de mayo para confirmar la cooperación técnica que existía con esa institución desde principios de año y la reuniones bilaterales sostenidas con la Directiva del Banco Mundial, lo que sirvió de base para la donación realizada.
 - Oslo, Noruega, realizado en el mes de septiembre, donde el Presidente del Consejo para la Transparencia participó como





expositor de la Sexta Conferencia Internacional de Comisionados de Acceso a la Información. Esta fue una oportunidad muy importante porque permitió al Consejo presentarse ante la comunidad internacional vinculada al Derecho de Acceso e incluir a Chile entre los países con una legislación de altos estándares en el tema. Durante dicha reunión también se produjo el acuerdo para conformar el grupo de trabajo autodenominado PANGEA, integrado por las autoridades de Canadá, Noruega, Chile, Reino Unido, Eslovenia, México, Alemania y Nueva Zelanda. Este proyecto fue presentado por el IFAI, el cual asumió en una primera etapa la gestión de la Secretaría Técnica del mismo. Durante ese encuentro el Consejo para la Transparencia propuso que la primera reunión oficial del grupo se llevará a cabo en Santiago de Chile, en abril de 2010 en el contexto del Seminario Internacional.

- La bitácora de viajes del Consejo incluye una gira gestionada por el Ministerio de Economía para conocer experiencias en España e Inglaterra relacionadas con la institucionalización en materia de protección de datos; la participación del Consejero Alejandro Ferreiro en el “VII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos”, realizado en el mes de noviembre en la Casa de América, en Madrid, y seminarios realizados en Buenos Aires, Argentina; Montevideo, Uruguay y las ya nombradas visitas realizadas a la sede del Instituto Federal de Acceso a la Información en Ciudad de México, México.

VI. CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO

1. Gestión de Personas

a) Evolución y distribución de las contrataciones del Consejo

Durante el primer año de funcionamiento, se desarrollaron numerosos procesos de reclutamiento y selección, con la finalidad de dotar de personal al Consejo destacándose, entre ellos:

- Nombramiento de Directores de la Corporación, realizado en el marco del Sistema de Alta Dirección Pública del Servicio Civil. A través de este proceso se reclutó a las cinco jefaturas de las Direcciones: General, Jurídica, Estudios, Operaciones y Sistemas y Administración, Finanzas y Personas.
- Realización de 48 procesos de reclutamiento y selección para proveer los cargos de las distintas Direcciones del Consejo. A partir de esta modalidad, han ingresado al Consejo 48 funcionarios(as).
- Llamado a Concurso para proveer el cargo de Director de



Fiscalización. Actualmente en curso bajo el Sistema de Alta Dirección Pública.

	2009										2010		
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
Dirección General	1	1	4	5	5	5	6	6	6	6	6	7	7
Dirección Jurídica	2	3	5	7	7	7	7	10	11	11	12	13	14
Dirección Estudios	2	3	4	7	7	7	7	9	10	10	10	10	12
Dirección Administración y Finanzas	2	5	10	11	11	11	11	10	11	11	11	11	11
D. Procesos y Sistemas	3	3	3	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Administrativos	-	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
Contratados	10	18	30	39	40	40	41	45	48	48	49	51	55

De este modo, el Consejo ha incorporado de manera progresiva nuevos funcionarios a su dotación, según indica el cuadro a continuación: Respecto de su distribución, al 31 de marzo de 2010, el Consejo para la Transparencia cuenta con una dotación efectiva de 55 personas: 30 mujeres y 25 hombres. El 60% de la dotación se desempeña en las Direcciones Jurídica y Estudios, las cuales constituyen los procesos del negocio del Consejo y el 40% restante se desempeña en las Direcciones asociadas a los procesos estratégicos y del soporte institucional: Dirección General, Operaciones y Sistemas y Administración, Finanzas y Personas.

b) Hitos relevantes en materia de Gestión de Personas

En materia de gestión de personal, el Consejo ha destinado recursos importantes en pro de la construcción de la cultura organizacional soportados en los valores institucionales concebidos en el desarrollo de las primeras definiciones estratégicas. Acciones relevantes de destacar son:

- El diseño de la Política de Gestión de Personas, que considera desde una mirada del ciclo de vida del trabajador, los criterios de aceptación y conformidad, estableciendo el desarrollo del talento como eje prioritario de acción.
- El inicio del Programa de Empresa Competitiva (PEC), con



el objetivo de integrar en la gestión institucional el enfoque preventivo en seguridad y salud ocupacional.

- La implementación del Programa de Habilidades Directivas, impartido por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, cuyo objetivo es el desarrollo de habilidades en las jefaturas de la institución, incrementando las capacidades individuales y colectivas para innovar, colaborar y generar valor al interior de la organización, aportando así al logro de sus objetivos estratégicos.

2. Gestión Financiera 2009

EL Presupuesto del Consejo para la Transparencia para el año 2009 fue asignado por la Ley de Presupuesto 2009 y sus posteriores modificaciones, asignado un monto al Consejo que ascendió a M\$2.043.903.-

La ejecución del presupuesto al 31 de diciembre de 2009, alcanzó los M\$ 2.041.494.-, equivalente al 99% del Presupuesto. El siguiente cuadro, muestra la ejecución presupuestaria acumulada 2009, total y por subtítulos: 21 Gastos en Personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 29 Adquisición de Activos No Financieros.

EJECUCIÓN MENSUAL ACUMULADA

	SUBTITULO 21 GASTOS EN PERSONAL	SUBTITULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	SUBTITULO 29 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL ACUMULADO
ABRIL	86.960	99.740	54.161	240.861
MAYO	165.100	126.181	96.311	387.592
JUNIO	257.134	226.446	100.792	584.372
JULIO	358.695	246.418	107.969	713.082
AGOSTO	455.466	284.204	114.688	854.357
SEPTIEMBRE	561.325	313.081	142.112	1.016.518
OCTUBRE	668.834	425.445	178.631	1.272.910
NOVIEMBRE	782.306	450.180	215.579	1.448.066
DICIEMBRE	940.227	707.872	393.395	2.041.494

Para el presente año, el Consejo cuenta con un presupuesto que asciende a M\$2.783.210, que corresponde a un 69.4% respecto de lo solicitado en el Proyecto Presupuesto 2010 a la DIPRES. En este escenario, se gestionó un protocolo en la Ley de Presupuestos, con la finalidad de suplementar el presupuesto de la Corporación en M\$500.000.- en base al desarrollo de proyectos tecnológicos.





3. Gestión Compras y Servicios

a) Plan de compras

Durante el año 2009, se realizó un plan anual de compras que comprometía la ejecución de los recursos financieros del Consejo en más de 40 proyectos²². Los proyectos fueron ejecutados en un 100% incluyendo sus respectivas modificaciones y ajustes presupuestarios.

22 Ver Anexo N°9: Principales Proyectos Plan de Compras 2009

Sumado a lo anterior, durante el mes de octubre de 2009 el Consejo recibió la autorización de un incremento presupuestario para lo cual se doblaron los esfuerzos en realizar una eficiente contratación de aquellos proyectos fundamentales para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades de soporte y de negocio del Consejo para la Transparencia.

b) Infraestructura arquitectónica

Durante el año 2009, el Consejo para la Transparencia implementó proyectos preferentemente en el área de infraestructura arquitectónica y tecnológica dada su reciente creación. Es así que mediante licitaciones públicas se desarrollaron proyectos que permitieron la contratación para la habilitación de las dependencias destinadas a oficinas del Consejo para la Transparencia e implementación de una red de tecnologías de información y eléctrica, adjudicada a la empresa L y L Asesorías y Servicios Ltda., por el valor de M\$123.031, dando vida a las actuales oficinas del Consejo ubicadas en Morandé 115 piso 7°, Santiago Centro.

Posteriormente, debido al crecimiento de la organización, fue contratada la habilitación de las oficinas de Agustinas N° 1291, que albergarán a los colaboradores del Consejo de las Direcciones de Estudios y Dirección Jurídica y Administración, Finanzas y Personas en su Oficina de Partes y recepción, fue contratada una obra por M\$ 67.433, con el proyecto de voz y datos a la empresa Echeverría y Jeffs Ltda.

c) Inversión en tecnologías

El Consejo efectuó sus procesos de adquisición e inversión a través de los convenios marco dispuestos por la Dirección de Compras, invirtiendo en infraestructura tecnológica de punta por M\$213.252, que actualmente forman parte del activo fijo del Consejo para la Transparencia.





23 Instructivo Presidencial N°005-2001 sobre Gobierno Electrónico, e Instructivo Presidencial N°008 - 2006 sobre Transparencia Activa.

4. Innovación Tecnológica

Las tecnologías de información han desempeñado un importante papel en los procesos de modernización del Estado chileno, tanto en ámbitos de gestión pública como en la relación Estado – ciudadano.

En particular, en el ámbito de la transparencia de la gestión pública destacan algunas iniciativas²³, previas a la misma entrada en vigencia de la Ley N° 20.285, tendientes a definir directrices de la administración central del Estado que relevan a las tecnologías en un rol clave para alcanzar mayores niveles de transparencia.

En vista a la entrada en vigencia la Ley N°20.285, mediante Oficio N°357 del 26 de marzo de 2009 y Oficio N°413 del 13 de abril de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se imparten instrucciones para la instalación y uso del sistema de seguimiento de solicitudes de acceso a información y para la publicación de las referidas obligaciones sobre transparencia activa, respectivamente.

Finalmente, como elemento de contexto, cabe destacar que el modelo por el cual ha optado nuestro país para dar cumplimiento a la Ley N°20.285 es radicar en cada sujeto obligado por la ley la responsabilidad en cumplir con las obligaciones tanto en materia de transparencia activa como en la habilitación de canales electrónicos de derecho a acceso a información pública.

a. Estrategia de desarrollo tecnológico del Consejo

Consecuente con su proceso de instalación y la formulación de la estrategia del Consejo, se definen los objetivos e iniciativas en materia de tecnologías de la información.

En el área de **promoción y difusión**, durante el primer año de operación del sitio web institucional (www.consejotransparencia.cl), esto es, desde abril de 2009 a marzo de 2010, se registraron más de 160 mil sesiones, alcanzando un peak de visitantes únicos el 24 de abril de 2009 cuando el Consejo publicó los resultados de medición de cumplimiento de transparencia activa, registrando en esa ocasión 2.045 visitantes únicos al sitio web. A su vez, entre las secciones más visitadas dentro del sitio se encuentra la consulta al estado de la tramitación de los casos presentados ante el Consejo.

Hacia fines de 2009, el Consejo realizó un estudio de audiencia sobre el actual sitio web. Este estudio, más los insumos provenientes del estudio de caracterización de clientes y posicionamiento del Consejo, han permitido rediseñar el sitio web institucional, bajo un diseño centrado en el ciudadano, destacando elementos de usabilidad y





accesibilidad y un nuevo estilo gráfico.

Otra iniciativa a destacar bajo el marco del objetivo estratégico de promoción y difusión es la construcción e implementación de un **sistema de atención de clientes**, que permite registrar, clasificar y dar seguimiento a las consultas recibidas en el Consejo, por los diferentes canales habilitados.

En el marco del objetivo estratégico de **garante**, y como uno de los procesos prioritarios de ser apoyados con tecnologías de información, destaca el levantamiento del proceso de tramitación de casos y su automatización, bajo el proyecto denominado Atenea. Las características principales de este software son el desarrollo bajo un enfoque de workflow, que considera a los distintos actores participantes en el proceso de tramitación y genera la data necesaria para actualizar dicha información en el sitio web corporativo en materia de tramitación de casos.

En el ámbito **normativo**, el uso de las tecnologías de la información estuvo orientado a habilitar herramientas tecnológicas en línea para apoyar procesos participativos en la generación de instrumentos regulatorios de transparencia. En este sentido, destaca la consulta ciudadana para la generación del Instructivo General de Transparencia Activa y la Encuesta Nacional de Protección de Datos dirigida a organismos obligados por la Ley.

En el marco de la instalación de una nueva institución, el Consejo encargó una completa consultoría destinada a identificar y levantar sus procesos sustantivos y de soporte, la identificación de la cadena de valor de la institución, la construcción del Mapa de Sistemas que da soporte a los procesos levantados, el plan director de proyectos y la definición de la estructura organizacional del organismo coherente con sus procesos. Esta consultoría se enmarca en la declaración estratégica fundamental de constituirse en una repartición pública referente de modernización del Estado. Este proceso, entre otros relevantes resultados, destaca el plan director de sistemas para el período 2010 – 2012 del Consejo.

En este mismo ámbito, se diseñó e implementó una Intranet, como un espacio informativo y colaborativo para todos sus funcionarios. Su desarrollo se basó en un potente gestor documental y sus principales secciones se refieren a temas vinculados a recursos humanos, áreas de trabajo por equipos naturales, acceso a aplicativos, entre otros. En el diseño general de sistemas, la Intranet Institucional se considera clave en el modelo de gestión del conocimiento del Consejo.

Finalmente, bajo este objetivo estratégico se consideran un conjunto de



iniciativas tendientes a habilitar las capacidades básicas en materia de infraestructura tecnológica, destacando la habilitación del data center corporativo que cumple con altos estándares en materia de seguridad y disponibilidad, equipamiento de videoconferencia, telefonía IP y almacenamiento, entre otras implementaciones.

b. Portal de Transparencia

Como una iniciativa transversal a los objetivos estratégicos del Consejo para el período 2009 – 2010, se encuentra el Portal de Transparencia. Esta iniciativa fue formulada considerando las mejores prácticas en materia de uso de tecnologías de información, con énfasis en el desarrollo de redes sociales y tecnología web 2.0. Además, se considera para su diseño el modelo seguido por nuestro país en cuanto a la forma en cómo los organismos públicos dan cumplimiento con la Ley.

Para su formulación se consideró la participación de diferentes actores nacionales, tanto del ámbito público como del privado. En lo fundamental, el Portal descansa sobre cinco ejes de desarrollo, a saber:

- Canal de derecho acceso (consolidación de información de organismos de la administración del estado obligados por la ley y tramitación en línea ante el Consejo)
- Canal de transparencia activa (Fiscalización de cumplimiento, Buscador Avanzado, Estadísticas de cumplimiento, etc.)
- Canal ciudadano (WEB 2.0; Blogs, foros, encuestas, videoconferencias, comunidades virtuales, con permanentes mecanismos de animación y moderación)
- Canal de difusión y capacitación (e-learning, extranet con funcionarios públicos, extranet con Enlaces, mejores prácticas y casos de éxito)
- Canal Analítico (observatorio de transparencia y derecho a acceso, estadísticas, jurisprudencia, reportes y estudios, etc.)



Por Raúl Ferrada C.
Director General Consejo para la Transparencia

VII. CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

Ad portas del término del primer año de funcionamiento del Consejo, es propicio generar una instancia de evaluación, de aquello en lo que hemos avanzado; de los desafíos que se vislumbran en el mediano plazo; y también de avizorar aquellos temas que emergen y deben ser atendidos en la prosecución de este esfuerzo de implementación.

Respecto de los avances, cabe remontarse al mes de marzo de 2009, en donde, con el inestimable acompañamiento de una misión especial del Banco Interamericano del Desarrollo, se formularon, con nuestros Consejeros y los no más de 12 primeros funcionarios del Consejo, las definiciones estratégicas que han orientado hasta ahora el accionar de la Corporación.

Se identificaron en aquella ocasión como valores institucionales la Autonomía, la Imparcialidad y Objetividad, la Responsabilidad, la Eficiencia y Eficacia, la Probidad y la Proactividad.

Como misión organizacional, se estableció que *“Existimos para promover y cooperar en la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia en Chile, garantizando el derecho de acceso a la información pública de las personas”*.

Para desplegar este esfuerzo, se explicitaron cuatro orientaciones básicas como directrices estratégicas y de abordaje preferente. Transcurrido un año de funcionamiento, se pueden exhibir resultados en estos cuatro ámbitos.

En cuanto al **rol garante**, por una definición legal que nos estableció la necesidad de contar con un sistema de resolución de conflictos, prácticamente desde el momento mismo en que entró en vigencia la ley, se reclutaron los equipos y se generaron los procesos y sistemas de soporte indispensables para acometer esta función.

Este esfuerzo nos ha permitido recepcionar, al 30 de marzo de 2010, 818 reclamos y amparos interpuestos por solicitantes de información, de los cuales, más de 530, es decir el 67% de ellos, ya cuentan con una resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación. El Consejo está empeñado en mejorar continuamente el nivel de servicio en este ámbito, para lo cual se han ido adoptando mejoras de gestión y se evalúa actualmente la incorporación de mecanismos alternativos



de resolución de casos. Del mismo modo, se ha mejorado el sistema de presentación de procesos en curso y decisiones en el nuevo sitio web de la Corporación.

En lo que respecta a la **fiscalización**, prematuramente también, en abril de 2009, se fiscalizó el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa. Esta primera revisión arrojó un positivo balance de un 87% de cumplimiento de los estándares vigentes a esa época, el aprendizaje de ese proceso y de otros estudios exploratorios complementarios, han permitido avanzar en el diseño de un modelo de cumplimiento de estas normas. Conjuntamente, se ha incorporado a la estructura organizacional, una Dirección de Fiscalización para que se especialice en esta función, cuyo futuro director o directora está siendo reclutado actualmente a través del Sistema de Alta Dirección Pública. Será un desafío preferente del presente año, implementar esta nueva capacidad.

Un espacio importante en la agenda ha tenido la tarea de **promover** el principio de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública. El sistema de consultas ha atendido 2.940 peticiones, con altos grados de satisfacción por parte de los usuarios. El Consejo ha capacitado a más de 1.200 funcionarios públicos y está constituida una red de enlaces con los organismos fiscalizados que alcanza actualmente una cobertura de un 100% en el nivel central y de un 91% en el ámbito municipal.

A nivel de **perfeccionamientos regulatorios**, se han dictado seis Instrucciones Generales, sobre aspectos procesales y sustantivos. Destacan en este ejercicio, las Instrucciones sobre Transparencia Activa a cuyo propósito de precisar y operacionalizar los alcances de las obligaciones legales se agregó el objetivo de identificar y promover buenas prácticas, como una forma de complementar y avanzar en los niveles de transparencia de los sujetos obligados. Cabe destacar que en el proceso de redacción de este instructivo se consideró un amplio proceso de participación ciudadana.

También el Consejo propondrá al Presidente de la República y al Congreso Nacional, un conjunto de perfeccionamientos normativos para asegurar la transparencia y el acceso a la información, conforme nos encarga la Ley, entre los que destacan los siguientes:

- Perfeccionar el sistema de notificación de terceros que puedan verse afectados por una solicitud de información;
- Ampliar los plazos de tramitación de amparos;
- Implementar instancias alternativas de solución de conflictos;





- Perfeccionar la tramitación del reclamo de ilegalidad, evitando que su notificación pueda dilatarse y que su interposición se practique en más de una Corte de Apelaciones;
- Facultar expresamente al Consejo para exigir a los órganos públicos que le entreguen información para fines de fiscalización, estudios y estadísticas;
- Establecer, como conducta sancionada, el incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y las demás normas sobre la materia y ampliar el arco de sanciones existentes; y
- Reformar la actual estructura del Consejo Directivo para asegurar su debido y continuo funcionamiento.

En cuanto a la **institucionalización** de esta Corporación, se ha explicitado un modelo de valor público caracterizado fundamentalmente por su orientación a clientes y por la integración de los distintos procesos de negocio en una definición que supone que el aprendizaje obtenido en cada uno de ellos retroalimenta a los demás, sobre la base de un proceso formal de gestión del conocimiento y una práctica permanente de planificación, control y evaluación. Como un primer resultado de este modelo, se ha reestructurado recientemente la Corporación, configurándose como una organización basada en procesos.

Junto al desafío de seguir desarrollando y profundizando estos avances, los hallazgos de un primer estudio nacional de posicionamiento, caracterización y satisfacción de clientes, encargado al centro MIDE de la Pontificia Universidad Católica de Chile, dan orientaciones precisas acerca de las necesidades de los ciudadanos y funcionarios públicos.

Respecto de los ciudadanos, resulta evidente lo prioritario que es abordar el profundo desconocimiento de la Ley de Transparencia y de la propia existencia del Consejo, ya que apenas un 20% de los encuestados declara saber que existen leyes sobre entrega de información por parte de los Organismos del Estado y un modesto 18,7% ha escuchado hablar del Consejo para la Transparencia.

Desde una óptica cualitativa, a este desconocimiento se agrega una marcada desconfianza en orden a que el Estado genere una imagen de transparencia ficticia, pero también una valoración de la autonomía del Consejo como sinónimo de independencia política.

Conforme este mismo estudio, los funcionarios públicos demandan un mayor acompañamiento, más canales de comunicación, más capacitación y mayores recursos. En suma, los funcionarios valoran la Ley de Transparencia como motor de modernización pero se



declaran abrumados, sin las herramientas ni los recursos para cumplir plenamente con las exigencias que ésta les impone.

A todo lo anterior, se agrega la consideración de temas emergentes relacionados con la implementación del Derecho de Acceso a la Información Pública. Desde luego, cabe considerar aquí la necesidad de abordar coordinada e institucionalmente la implantación de una política de archivos que se haga cargo de una variable crítica de éxito de un sistema de acceso a la información.

Para aportar a este análisis, el Consejo ha suscrito un acuerdo con el Banco Mundial para recoger buenas prácticas, elaborar pautas para el registro de información y difundirlas en talleres con sujetos relacionados.

Por otro lado, surge también la discusión relativa a la protección de datos personales. Hoy el Consejo cuenta con una facultad amplia orientada a velar por el resguardo de los datos personales tratados por los Organismos del Estado. A ello se suma que se tramita actualmente en el Congreso un proyecto de ley que le asigna a este Consejo la función de protección de los datos personales que se encuentren en poder de entidades privadas.

Es innegable la conveniencia de mejorar el marco legal vigente en esta materia, tanto desde la óptica de los derechos individuales, de modo de fortalecer el derecho a la autodeterminación informativa, como por la necesidad de transformar a Chile en un “país seguro” para el tratamiento de datos, según los estándares internacionales, particularmente de la Unión Europea, de forma tal que no sea un obstáculo para la transferencia internacional de datos, la ausencia de un régimen legal adecuado que obstaculice el desarrollo en Chile de la industria de los servicios globales.

Sin embargo, la entrega de esta facultad al Consejo para la Transparencia demanda, amén de revisar su estructura organizativa y su modelo decisonal, una certera estimación del nivel de actividad que supone esta función, la que según la experiencia internacional conocida, puede más que duplicar el volumen propio de las tareas relativas a garantizar y fiscalizar el derecho de acceso. Solo de esta forma se podrán estimar y destinar los recursos necesarios para abordar debidamente esta nueva función, sin comprometer la tarea de resguardar el Derecho de Acceso a Información Pública.

Párrafo aparte merece la necesidad impostergable de contar con información completa a nivel central y municipal del número, tenor, destino y otros datos esenciales de las solicitudes de acceso formuladas por los ciudadanos. Sólo con esa información, el Consejo estará en



condiciones de orientar fundamentalmente el ejercicio de sus funciones reguladoras en pro de la instalación y consolidación de este modelo en la Administración del Estado.

Para concluir, y recurriendo a las palabras de un notable personaje de nuestra historia institucional reciente, don Edgardo Boeninger, queremos destacar que:

“La agenda de transparencia contiene una normativa indispensable para erradicar malas prácticas y conductas reprochables, así como para disipar sospechas de corrupción y la desconfianza ciudadana en autoridades políticas y funcionarios del Estado.

24 Edgardo Boeninger, CHILE RUMBO AL FUTURO, Propuestas para reflexionar, Uqbar Editores, 2009, pág. 179.

Si se tiene éxito en esta tarea, que las autoridades públicas deberán respaldar en los próximos años con recursos suficientes y apoyo político claro para vencer las inevitables resistencias, sobrevendrá una verdadera revolución cultural en el Estado y el país....”²⁴

En efecto, no debe olvidarse que la transparencia, en rigor, no es un fin en sí mismo, sino que un vehículo adecuado para mejorar y modernizar la gestión pública y profundizar nuestra democracia. De aquí la importancia de la misión de esta Corporación.

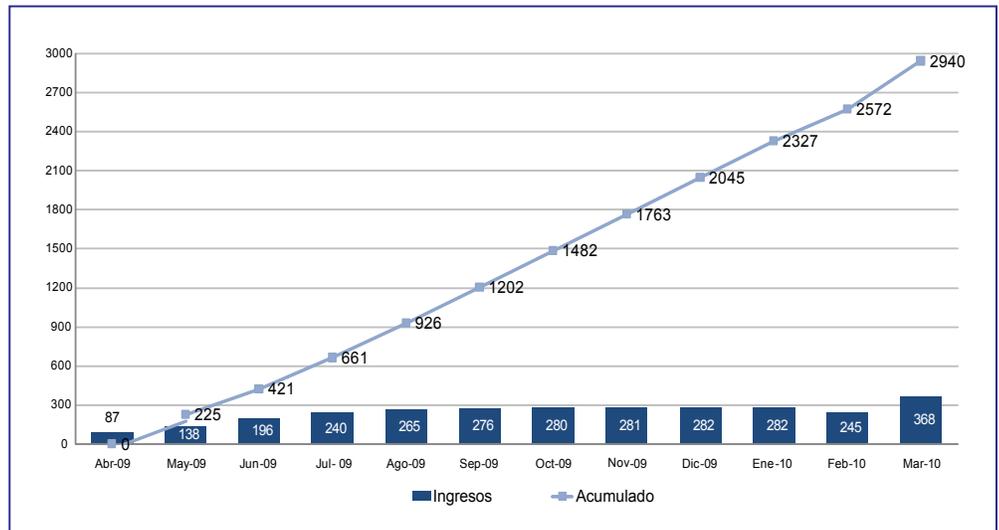
Finalmente, no sería justo concluir estas líneas sin expresar el reconocimiento y agradecimiento de los Señores Consejeros y de este Director General a todos los funcionarios del Consejo para la Transparencia, cuyo compromiso y profesionalismo ejemplar, nos permiten mostrar los resultados de los cuales hoy nos sentimos orgullosos y confiar en el cumplimiento de los ambiciosos objetivos futuros que nos impone la trascendencia de la tarea que nos ha encargado la sociedad chilena.

Anexo N°1: Estadística de la Plataforma de Atención Ciudadana. Periodo Abril 2009 – Marzo 2010.

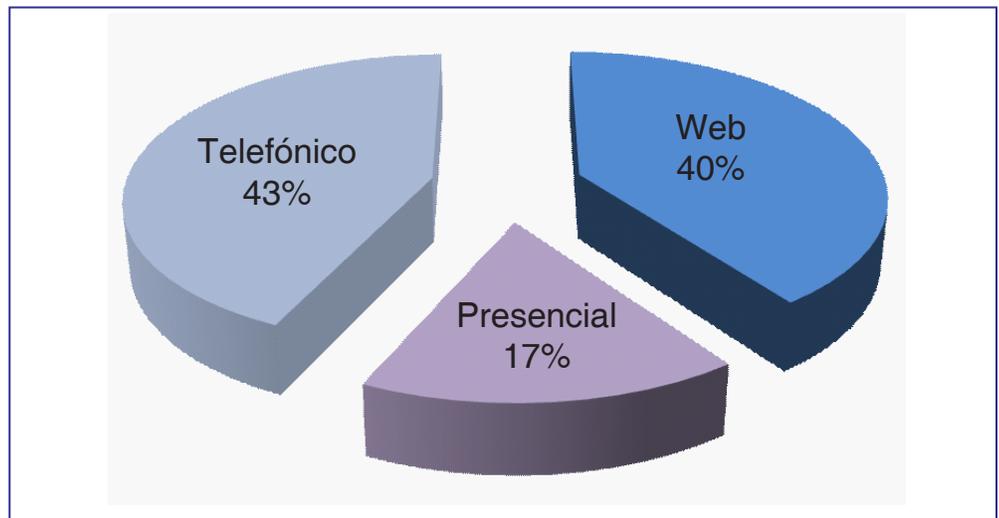


VIII. ANEXOS

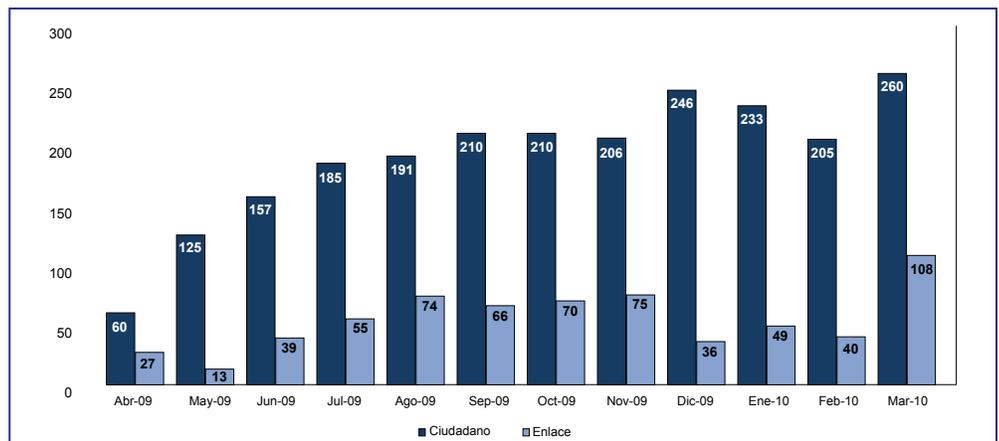
a) Ingreso de Consultas



b) Principales Canales de Atención

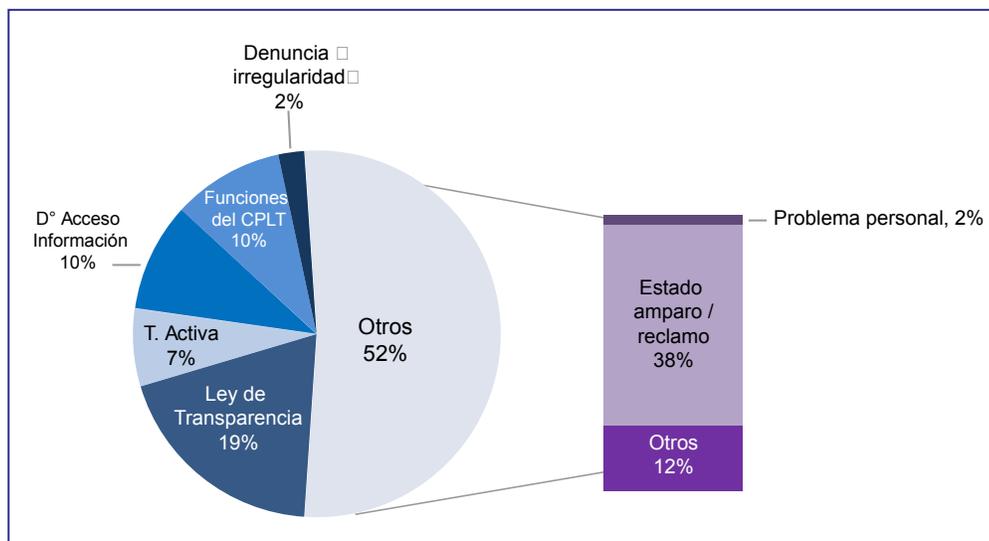


c) Perfil del Consultante

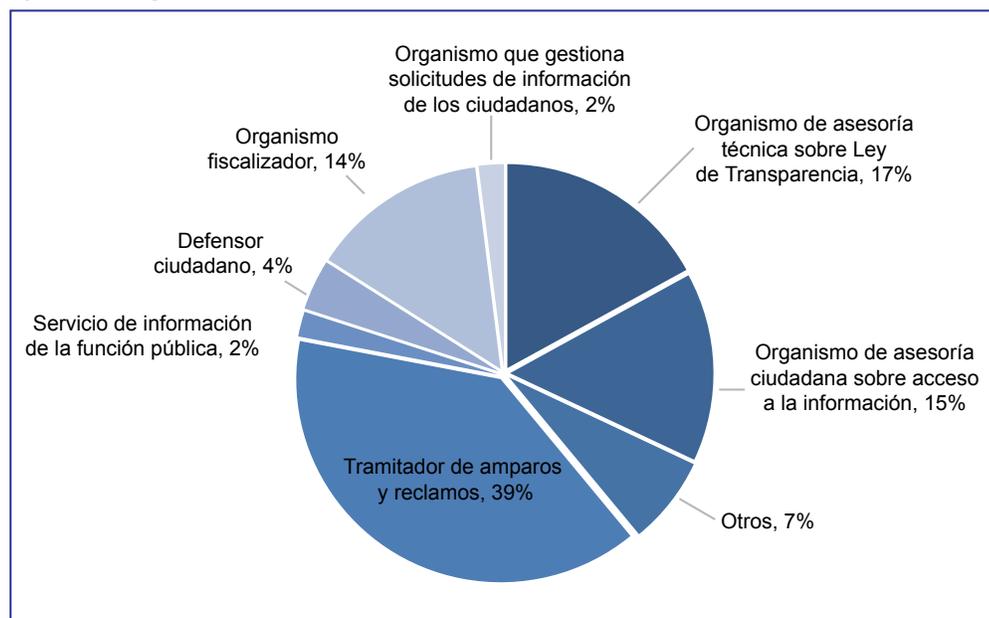




d) Principales Materias Consultadas



e) Perspectiva Ciudadana





Anexo N°2: Principales Actividades de Capacitación del Consejo para la Transparencia. Periodo Abril 2009 – Marzo 2010.

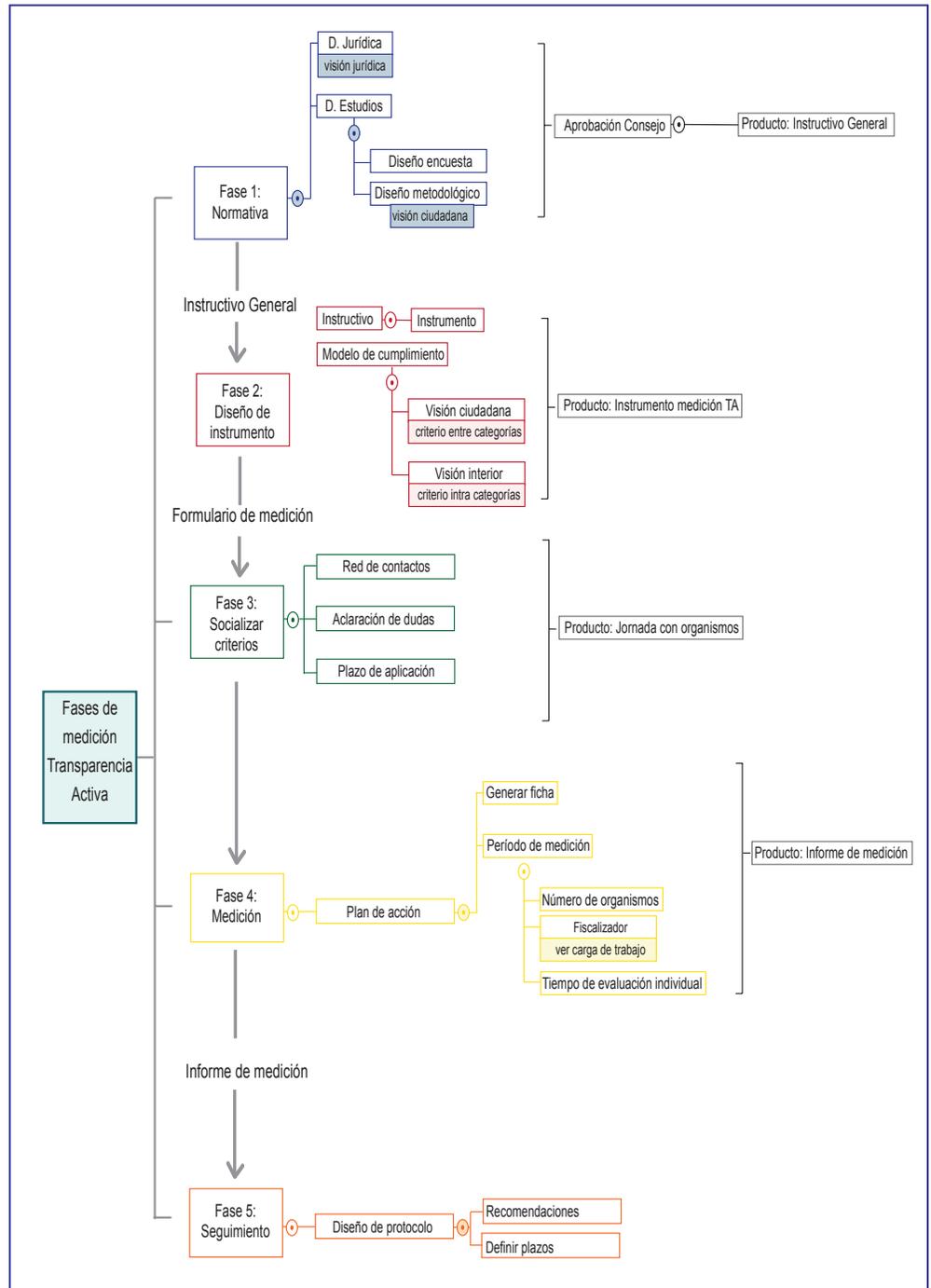
- 1. Región de Arica-Parinacota:** Capacitación en la I. Municipalidad de Arica a la cual asistieron el gabinete y los encargados de transparencia. El taller se enfocó al cumplimiento de las normas de Transparencia Activa en la Municipalidad. También se realizó una capacitación a la Gobernación Provincial de Arica para los jefes de servicios y los funcionarios de organismos públicos de la región. En esta, dentro de los temas de interés de la audiencia encontramos la necesidad de dar nuevo traslado a tercero que ya se ha opuesto (o no) a la entrega de la misma información que lo afecta. Asimismo, plantearon sus dudas respecto a las atribuciones para evaluar la constitucionalidad de las causales de reservas anteriores a la reforma del 2005 y la valoración de la prueba de la causal de reserva en el Consejo para la Transparencia.
- 2. Región de Tarapacá:** Capacitación en la I. Municipalidad de Iquique a la cual asistieron las autoridades de las FF.AA., funcionarios municipales y funcionarios públicos de la región. Un tema discutido por la audiencia fue la publicación de las remuneraciones de los funcionarios municipales por transparencia activa, desde el punto de vista de la protección de la vida privada y del derecho de propiedad. También se realizó una capacitación a la Gobernación Provincial de Iquique frente a jefes de servicio y funcionarios públicos de la región. En esta capacitación, el auditorio consultó diversos temas entre los cuales encontramos el plazo que existe para responder las solicitudes de información cuando ha habido una derivación entre instituciones (misma o distinta cartera) y la exigencia de traslado a terceros a todo evento (economía procesal, causal 21N°1).
- 3. Región de Atacama:** Capacitación en la I. Municipalidad de Caldera ante funcionarios municipales de diversas municipalidades de la región. La audiencia discutió acerca de la exigibilidad de cumplimiento del Consejo para la Transparencia (cómo se hace la instrucción sumaria, rangos y estamentos, CGE y Municipalidades, Autonomía constitucional). También se realizó una mesa de trabajo con la alcaldesa y encargados de transparencia del municipio. Los asistentes hicieron ver su interés respecto a la publicación de datos de beneficiarios de subsidios sociales como exigencia de Transparencia Activa y sobre la posibilidad de maximizar el uso de Transparencia Activa para evitar solicitudes de información.
- 4. Región de Coquimbo:** Capacitación en la Gobernación Provincial de Coquimbo frente a jefes de servicio y funcionarios públicos de la región. Entre los asuntos plateados por la audiencia



encontramos las diferencias existentes entre el procedimiento que establece la Ley N° 19.880 y el procedimiento que establece la Ley N° 20.285. También, preguntaron acerca de si se dictará o no instrucción en materia de archivos, qué sucede y cómo se acredita la inexistencia de la información. También se realizó una capacitación a la Gobernación provincial de Choapa frente a jefes de servicio y funcionarios públicos de la provincia. Los asistentes plantearon su inquietud respecto del desconocimiento general de la ciudadanía sobre la Ley de Acceso a Información, sobre los problemas presupuestarios y físicos en materia de gestión de archivos. En la Gobernación provincial de Limarí se realizó una presentación frente a jefes de servicio y funcionarios públicos de la provincia. En esta reunión el público preguntó respecto a qué acciones realiza el Consejo para la Transparencia si recibe una denuncia o constata actos administrativos irregulares y/o delitos.

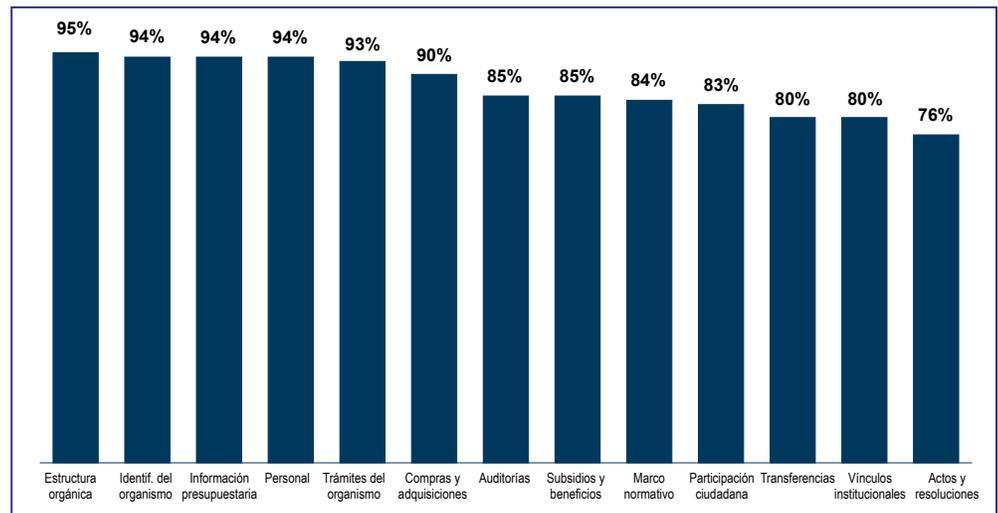
- 5. Región de Magallanes y la Antártica Chilena:** Capacitación en la Gobernación Provincial de Magallanes con los encargados de transparencia de la gobernación. Los participantes manifestaron su preocupación respecto a los problemas relacionados con el acceso a Transparencia Activa en lugares sin conectividad WEB y a la necesidad de Capacitación en página WEB. También se realizó una presentación en la oficina del SERNAC de la XII Región con encargados de transparencia de entidades dependientes del Seremi de Economía XII Región y con funcionarios municipales de la región y de la Asociación Chilena de Municipalidades. Dentro de los temas de interés de la audiencia encontramos la información relativa a subsidios en páginas WEB y problemas en los plazos de notificación de terceros. Asimismo, se realizó un taller de página WEB de la Municipalidad de Punta Arenas y se dan sugerencias de mejora y posibles áreas de fiscalización. En Puerto Natales se realizó una presentación en la Gobernación Provincial de Última Esperanza frente a jefes de servicio y funcionarios públicos de la provincia. En esta reunión los participantes abordaron diversos temas entre los cuales encontramos los plazos de respuestas en derivaciones de instituciones pertenecientes a la misma subsecretaría y manifestaron su preocupación por la notificación a terceros y justificación de derechos afectados.
- 6. Región Metropolitana:** Se realizaron varias capacitaciones a diversos organismos, entre los cuales destacan: Dirección de Vialidad del MOP, Organizaciones Sociales La Florida (colabora Genera y La Barraca), Ministerio de Justicia y todos sus órganos, Dirección Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, Funcionarios Conama distintas regiones, I. Municipalidad de La Florida, Ministerio de Bienes Nacionales, Servicio de Impuestos Internos, Poder Judicial y Conicyt.

Anexo N°3: Fases Asociadas al Proceso de Transparencia Activa

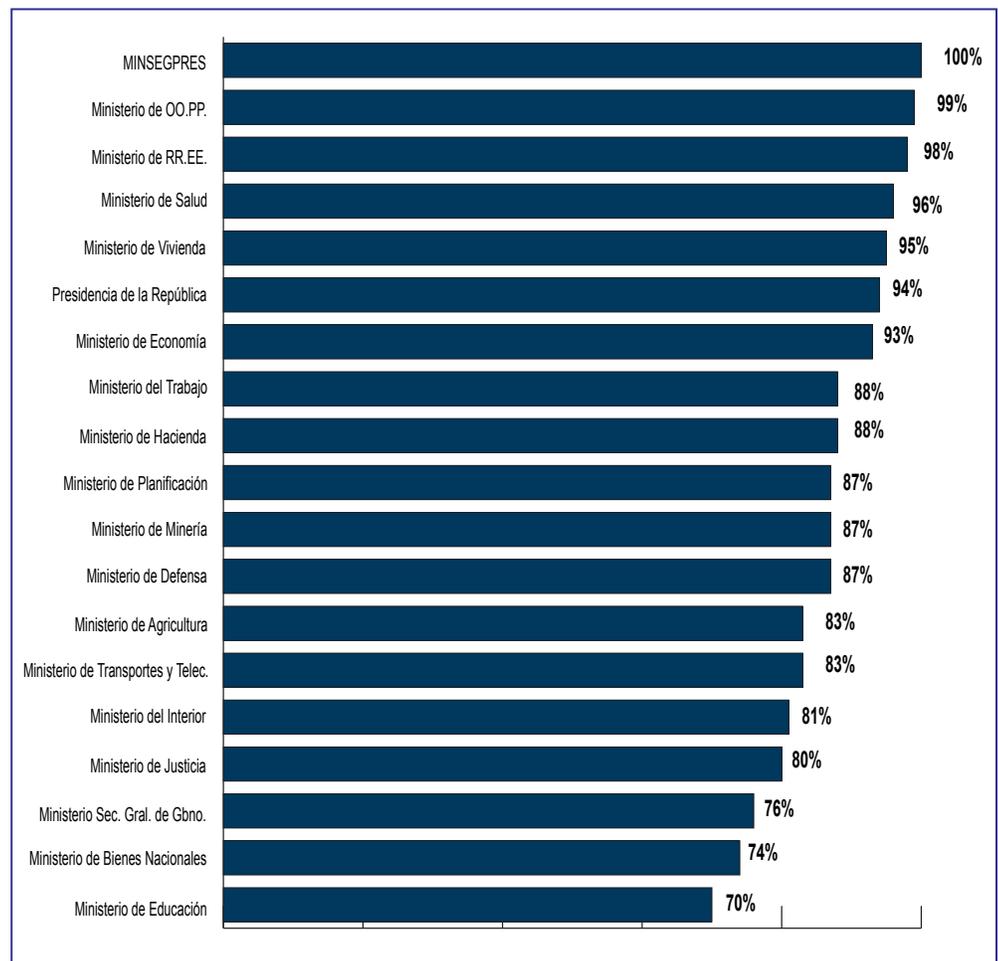


Anexo N°4: Resultados Primera Fiscalización en Transparencia Activa. Abril 2009.

a) Nivel de Cumplimiento por Categorías

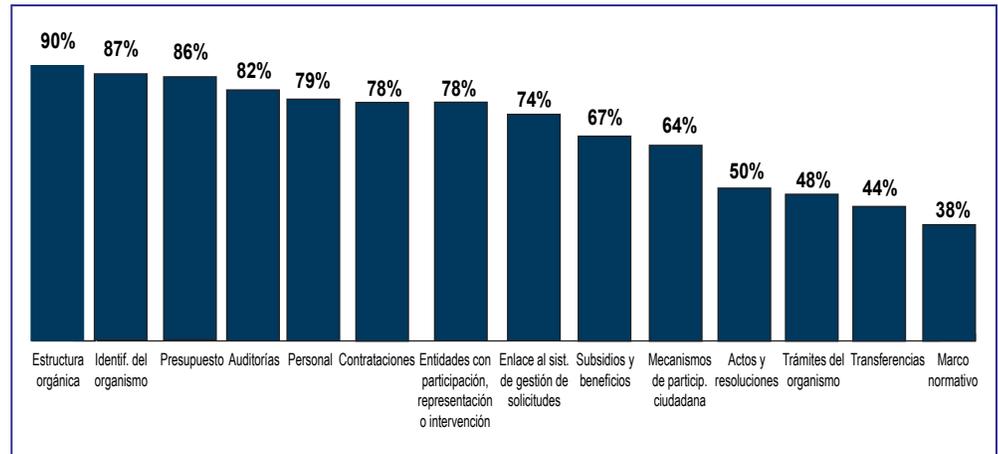


b) Nivel de Cumplimiento por Institución

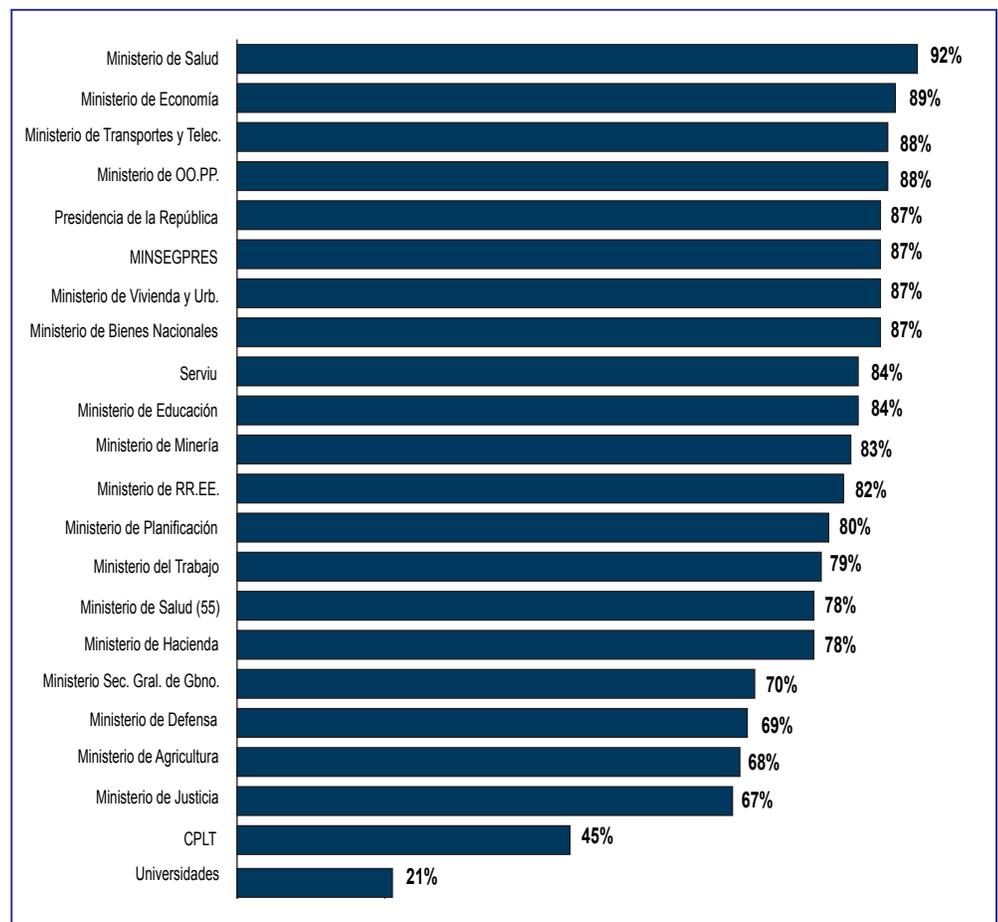


Anexo N°5: Resultados de Estudio Exploratorio en Transparencia Activa. Junio 2009.

a) Nivel de Cumplimiento por Categoría

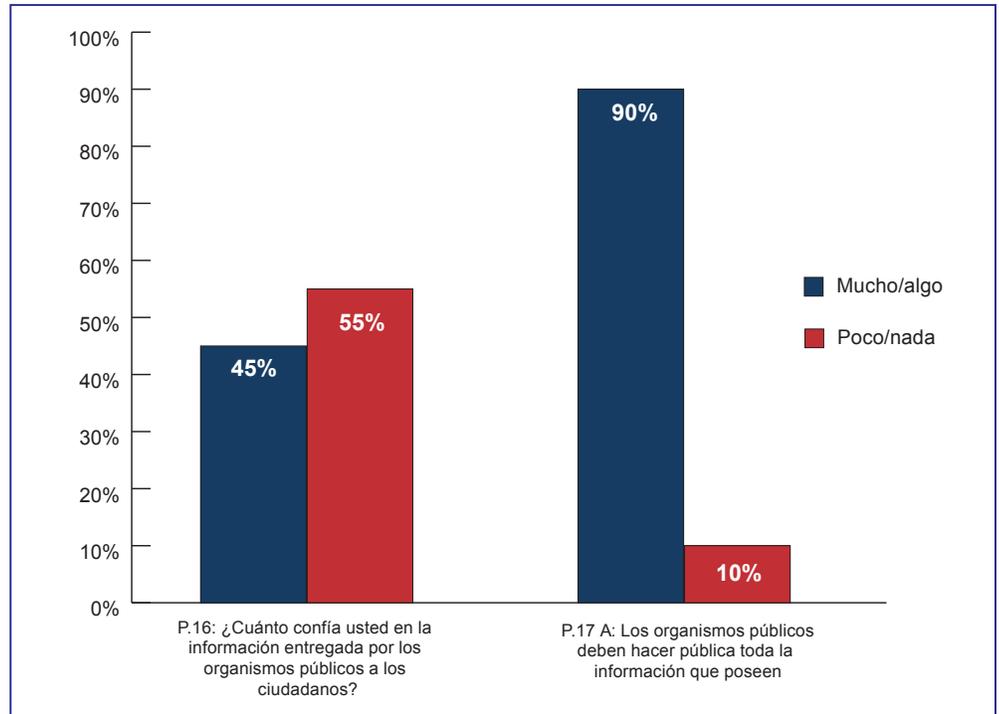


b) Nivel de Cumplimiento por Institución

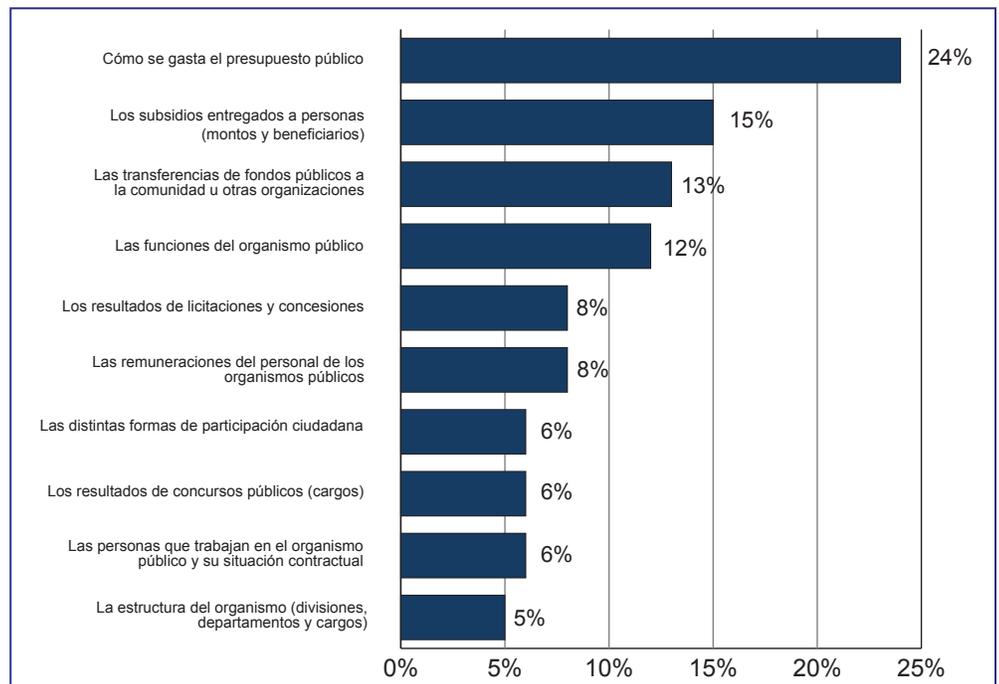


Anexo N°6: Resultados del Estudio de Posicionamiento del Consejo para la Transparencia. MIDE-UC, Diciembre 2009.

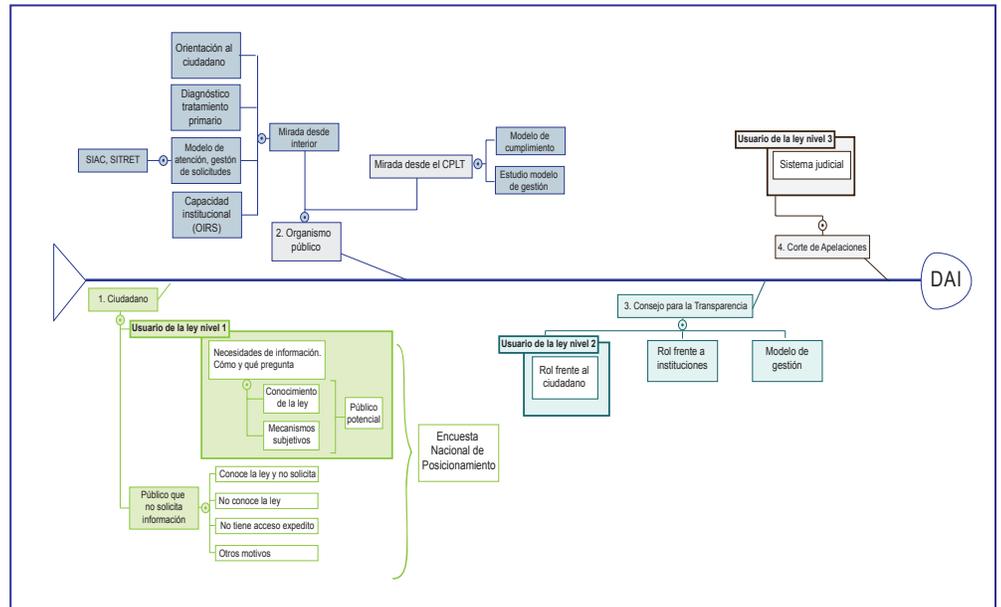
a) Nivel de confianza en la información entregada por organismos y expectativas de publicidad de la información



b) Respecto de la información pública usted está interesado en conocer...

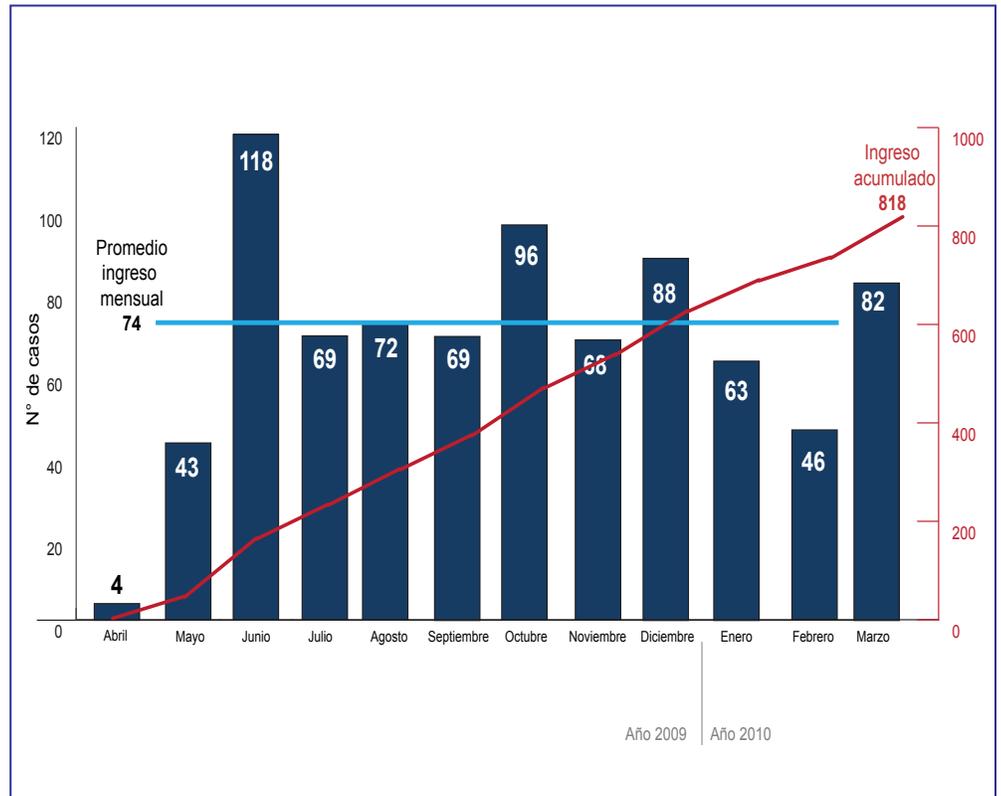


Anexo N°7: Fases Asociadas al Proceso de Derecho de Acceso.



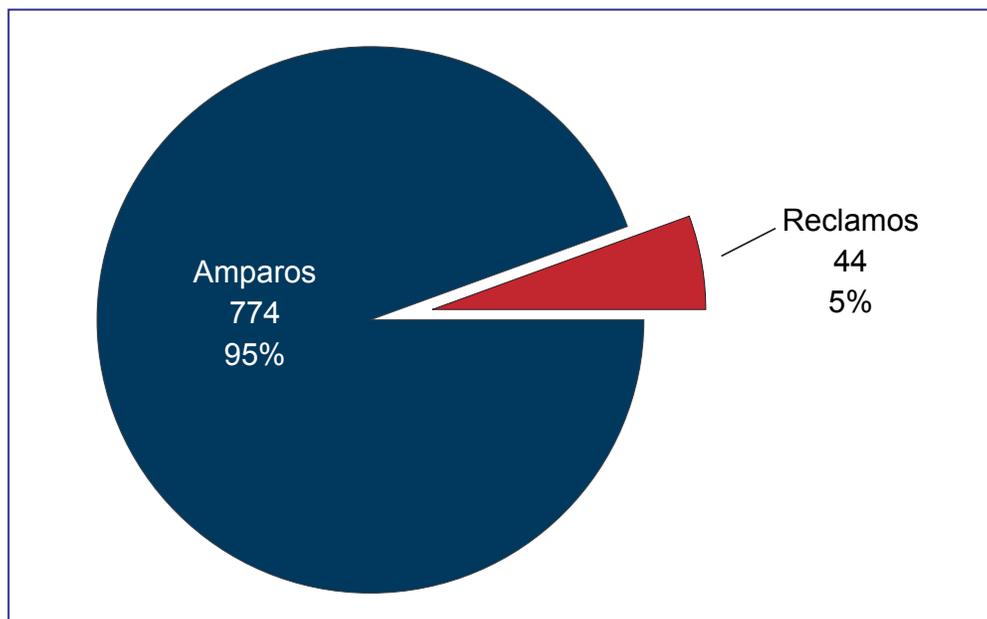
Anexo N°8: Estadísticas del Proceso de Solución de Conflictos.

a) Casos Ingresados

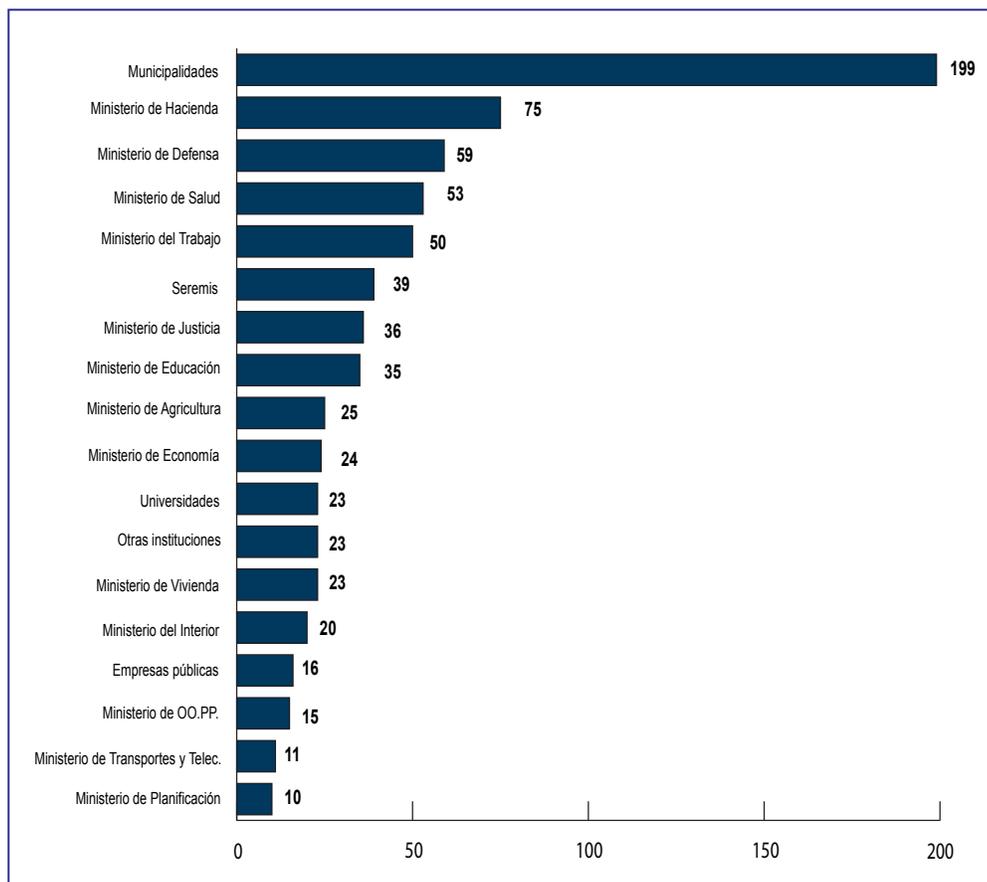




b) Tipos de Casos

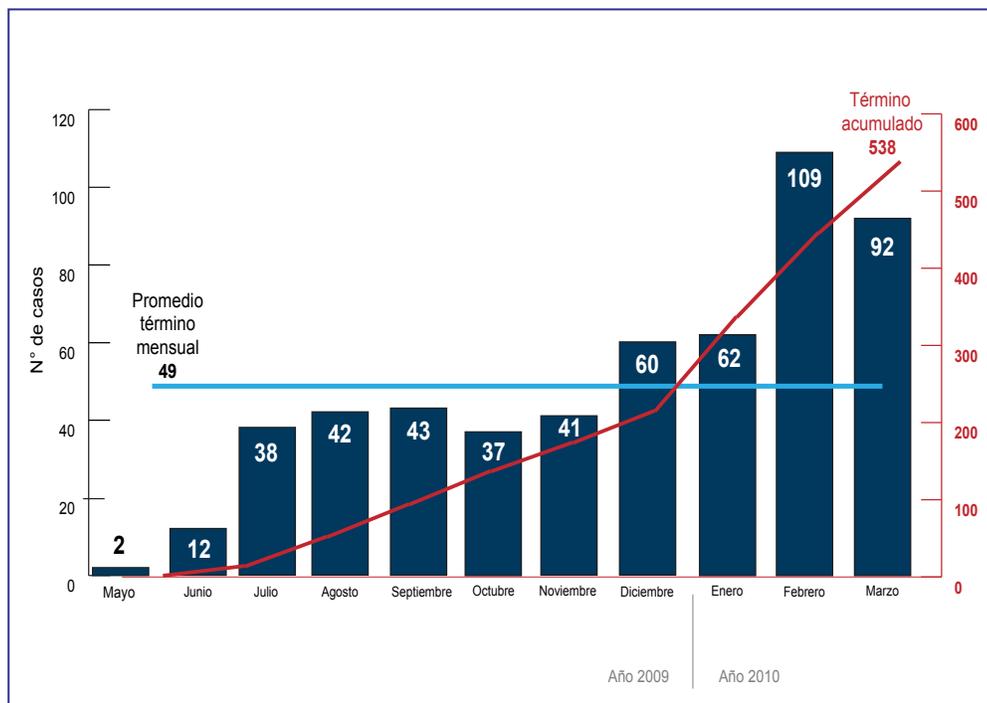


c) Ranking de Instituciones más reclamadas

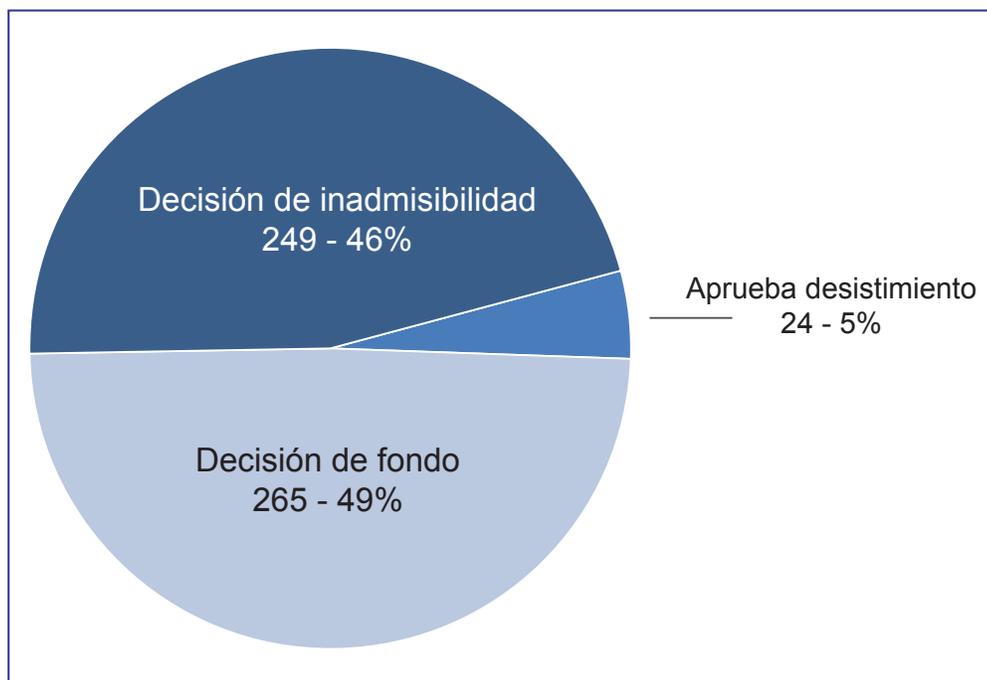




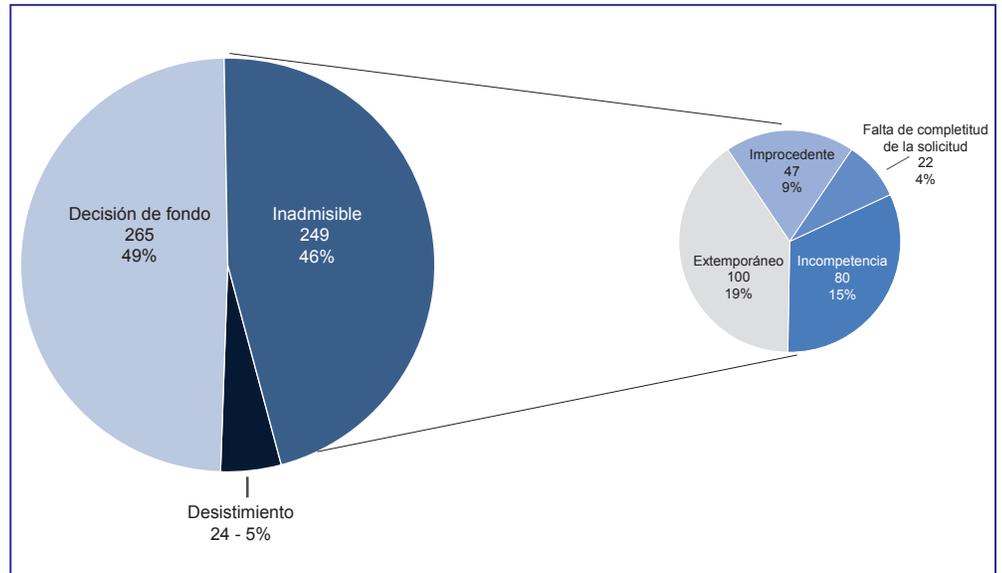
d) Evolución de Casos Terminados



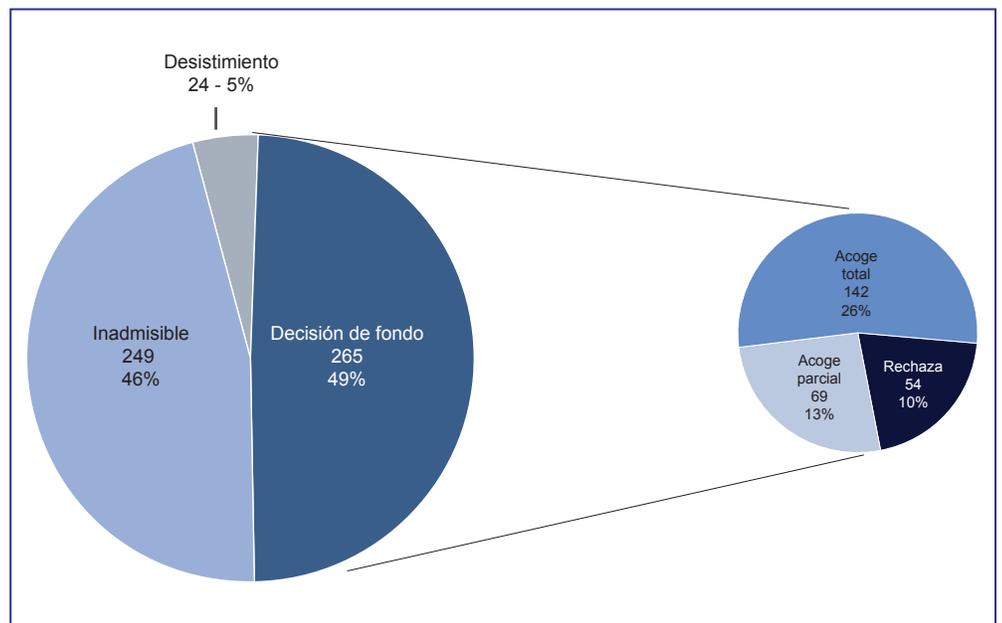
e) Tipos de Decisiones Adoptadas



f) Casos según tipo de inadmisibilidad



g) Casos según tipo de decisiones de fondo.



Anexo N°9: Principales Proyectos emanados del Plan de Compras 2009.

Dirección Jurídica	M\$
Informe en derecho de la competencia del Consejo sobre las empresas y sociedades señaladas en los artículos 2° inciso tercero de la Ley de Transparencia y 10° de la Ley N° 20.285, tanto en materia de impugnación de sus decisiones en solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas como en los reclamos referentes al cumplimiento de los deberes de transparencia activa que les resulten aplicables.	5.000
Informe en derecho de precisar el sentido y alcance de las expresiones “Seguridad de La Nación” e “Interés Nacional” que emplean los numerales 3 y 4 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, siguiendo el artículo 8° de la carta fundamental y que pueden ser aplicados por el Consejo para la Transparencia.	8.000
Informe en derecho: “Derechos de carácter comercial y económico” como fuentes de causales de reserva o secreto.	13.938
Estudio de un modelo organizacional para el Consejo en su nueva función de protección de datos personales.	52.800
Adquisición de libros para biblioteca jurídica	2.865
Contratación de bases de datos (3) bases de datos de jurisprudencia nacional e internacional	4.337

Dirección de Estudios	M\$
Estudio sobre clientes del Consejo para la transparencia, su posicionamiento y una propuesta de modelo de atención	60.000
Adquisición de licencias SPSS para la unidad de Reportes y estadísticas	21.976
Suscripción a base de datos Proquest Social Sciences Journals	3.471

Dirección Informática	M\$
Consultoría de modelamiento de procesos del Consejo para la Transparencia	89.678
Licencias de software destinadas al modelamiento, registro, control de los procesos organizacionales.	36.833
Adquisición de infraestructura tecnológica (más de 70 procesos de compra).	213.252



Unidad de Comunicaciones de la Dirección General	M\$
Servicio de monitoreo de prensa	2.300

Dirección de Administración y Finanzas	M\$
Habilitación de dependencias del Consejo para la Transparencia en Morandé 115, piso 7° y proyecto de datos y red de tecnologías de información.	123.031
Habilitación de dependencias del Consejo para la Transparencia en Agustinas 1291.	67.433
Adquisición de mobiliario para oficinas del Consejo para la Transparencia en Morandé 115, piso 7°	29.981
Adquisición de mobiliario para oficinas de Agustinas 1291.	20.638
Adquisición de vehículo institucional	15.095

Anexo N°10: Piezas publicitarias y material de difusión elaborado según Plan de Comunicaciones 2009.

Campaña de publicidad realizada entre el 19 de abril y 20 de mayo de 2009.



SABER ES JUSTO
TOMA TU DERECHO

12548 506505 8898

El Consejo para la Transparencia garantiza que los organismos públicos respondan a las solicitudes de información, así promueve la cultura de la transparencia en Chile.
A partir del 20 de abril podrás pedir y conocer la información pública en poder del Estado.

www.consejotransparencia.cl

GASTOS • INVERSIONES • PROGRAMAS • CONTRATACIONES • PRESUPUESTOS • AUDITORÍAS



SABER TE DA AUTORIDAD
TOMA TU DERECHO

12548 506505 8898

El Consejo para la Transparencia garantiza que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la información, promoviendo la cultura de la transparencia en Chile.
A partir del 20 de abril podrás pedir y conocer la información pública en poder del Estado.

www.consejotransparencia.cl

GASTOS • INVERSIONES • PROGRAMAS • CONTRATACIONES • PRESUPUESTOS • AUDITORÍAS





SABER ES UN GRAN VALOR TOMA TU DERECHO

12548 506585 8899



El Consejo para la Transparencia garantiza tu derecho a la información sobre los gastos públicos, promoviendo la cultura de la transparencia en Chile.

A partir del 20 de abril podrás pedir y conocer la información pública en poder del Estado.

www.consejotransparencia.cl

GASTOS • INVERSIONES • PROGRAMAS • CONTRATACIONES • PRESUPUESTOS • AUDITORÍAS



SABER TE ABRE EL MUNDO TOMA TU DERECHO

12548 506585 8899

El Consejo para la Transparencia garantiza tu derecho a la información sobre la Modernización del Estado, promoviendo la cultura de la transparencia en Chile. A partir del 20 de abril podrás pedir y conocer la información pública en poder del Estado.

www.consejotransparencia.cl

GASTOS • INVERSIONES • PROGRAMAS • CONTRATACIONES • PRESUPUESTOS • AUDITORÍAS





Accede a la información que necesitas a través de los Banners "Gobierno Transparente" disponibles en los sitios Web de los organismos públicos del Estado.



Si la información que buscas no se encuentra, presenta tu solicitud de información directamente a través de su página Web.

O dirígete personalmente a cualquiera de sus oficinas de servicio.

Si no te entregaron la información o no quedaste satisfecho

www.consejotransparencia.cl

Morandé 115 piso 7 - Santiago
Tel.: 56-2 495 21 00



consejo para la
Transparencia





En el diario

El Consejo se constituyó en octubre y ya está buscando el staff que hará el trabajo permanente, porque los congresos —sabe su presidente— no son full time. Los primeros juicios, que originarán los servicios que riegan información, los esperan para junio o julio.

En abril comienza a funcionar el organismo que defenderá la transparencia en la administración pública y el derecho a la información:

El Consejo para la Transparencia revela las claves de su misión

Dicen que aplicarán las drásticas sanciones que contempla la ley para quienes incumplan con la entrega de información pública. Aunque advierten que inicialmente actuarán con prudencia, conscientes del cambio cultural que implica exigirle al Estado pasar del secretismo a la "apertura", asumen su misión convencidos de que mejorarán la democracia. "Si lo hacemos razonablemente bien, vamos a generar incomodidades", advierten.

FLAVIA MOLINA

Se constituyeron el 29 de octubre, y aunque suman 3 sesiones oficiales, en la práctica llevan más de 15, aun cuando la ley les paga un máximo de 6,6 mensuales. Es que dicen que se reunirán todo lo que sea necesario para instalar y echar a andar esta máquina con una planta inicial de 30 personas, que irá creciendo si se les suman nuevas responsabilidades legales. Los cuatro miembros del nuevo Consejo para la Transparencia —Roberto Guerrero, Raúl Urrutia, Alejandro Ferrero y Juan Pablo Olmedo (ver fichas)— son los encargados de fiscalizar el cumplimiento de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promover políticas de transparencia y ver los reclamos de los ciudadanos ante una denegación o no respuesta a una solicitud de información pública.

Un organismo que tendrá la facultad, cuando micle sus funciones formalmente en abril próximo, de imponer multas a los funcionarios que no cumplan de manera oportuna con la entrega de información solicitada. Para ello contarán con un presupuesto de \$1.200 millones en 2009. Ellos mismos saben que no será fácil de implementar este cambio cultural.

"El desafío más importante es crear una institución nueva que sea ágil, profesional y autónoma. Eso exige un buen equipo profesional, y por eso hemos estado definiendo el perfil de los cinco directivos que encabezarán una planta de 30 personas, buscándolos a través de un concurso al que llamó el Servicio Civil. Ellos son un director jurídico, uno de informática, otro de administración y fi-

nanzas y el de estudios. Y por encima, haciendo las veces de un gerente general, un director ejecutivo", cuenta Guerrero.

Ferrero agrega que "la ley nos exige que solamente el cargo de director general sea por concurso, pero nosotros hicimos una primera definición estratégica y llamamos a concurso en las cuatro áreas, porque en ese perfil profesional y de excelencia hay algo de lo que queremos hacer como Consejo. Y para ello podemos ofrecer sueldos atractivos (desde 6 millones brutos para el director general a 4,6 o 4,2 millones para los de área).

Durante el próximo mes y medio los cuatro tendrán que definir cuáles serán sus primeras áreas de intervención y prioridades. Según Olmedo, "terceros funciones básicas: la transparencia activa, que es la obligación de los órganos de la administración de publicar en sus páginas una serie de informaciones, y la transparencia pasiva, que son los reclamos frente a negativas de solicitud de información que lleguen a partir del 20 de abril a los servicios públicos.

"Qué instituciones estarán bajo la tutela del Consejo? Toda la administración central y la descentralizada, desde los municipios a servicios públicos, FF.AA. y todas aquellas empresas donde el Estado tenga más del 50% del capital.

"Estamos entendiendo los instructivos generales para el cumplimiento de la ley: cómo abordar la información básica que deben tener todos los organismos públicos, pero también instructivos para que las gobernaciones, que van a centralizar las denuncias cuando se niegue el acceso a información pública, estén expeditas para recibir. Esperamos los primeros juicios para junio", comenta Urrutia. ■

■ Cómo enfrentarán los conflictos de interés:

"No es malo que se produzcan, sino que se resuelvan mal"

—Olmedo: Como primer Consejo tenemos obligaciones de institucionalidad fundacional: de cómo nos enfrentamos y queremos que nos perciba la sociedad chilena. Además, funciones: fiscalizadoras, de capacitación, estadística, de vincularnos con todos los actores sociales, nacionales y extranjeros. En ese rol, el consenso entre los consejeros es tremendamente importante. En cuanto a los casos y el ejercicio jurisdiccional, somos todos abogados; allí, ciertamente, vamos a tener opiniones distintas, pero es de esperar que sean las menos en la medida en que no estamos partiendo de cero. Hay una serie de árganos que han avanzado muchísimo en resolución de casos sobre el derecho a la información y vamos a tomar ese caudal internacional.

—Guerrero: No es malo que se produzcan conflictos de interés, sino que se resuelvan mal. Cuando uno está en un rol que tiene un componente jurisdiccional, esto está resuelto en la legislación que establece la incompatibilidad entre el cargo de consejero y uno en la administración del Estado.

Yo no me dedico a temas de esta naturaleza en el ejercicio profesional, pero si ocurriera con mi oficina, no conocería el caso. Y Juan Pablo, que tenía una ONG que se dedicaba al acceso a la información, supongo que no se pronunciaría en los casos de su oficina.

—Olmedo: Yo presenté mi renuncia a la presidencia de la fundación Pro Acceso hace 20 días y conegé mi participación en la oficina de abogados. Tenemos que mostrar a la opinión pública que los consejeros tenemos el estándar más alto de transparencia interno e idoneidad en el ejercicio del cargo y por eso haremos declaración de intereses y de patrimonio, aunque la ley no nos la exige.

—Urrutia: Este es un cuerpo colegiado, donde siempre es más fácil administrar los conflictos de interés que en uno impersonal. Se ha creado una gran expectativa en la opinión pública y nosotros también vamos a estar sujetos al control ciudadano. Todas nuestras discusiones serán públicas y las actas estarán en la página web. ■



Desafíos de la ley de transparencia

“

La difusión de la ley y su reglamento, y la capacitación de los funcionarios en todo el territorio, ayudarán a que el país se incorpore de manera activa y tranquila al cambio cultural que la ley y la Constitución exigen”.

La entrada en vigencia hoy de la Ley sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, materializa el artículo 8 de la Constitución Política, que ordena la publicidad de los actos y resoluciones de los órganos del Estado. La ley crea el Consejo para la Transparencia, actor clave para avanzar en el desarrollo de una cultura de apertura y un nuevo tipo de relación entre los ciudadanos y el Estado.

En este nuevo contexto, desde un punto de vista práctico, la adecuación de los sitios electrónicos y el uso de las tecnologías de información es un imperativo para el sector público. Por su intermedio, se favorece la transparencia, se ejercita el derecho de acceso y se permite la generación de indicadores, estadísticas y otros instrumentos de medición.

La Secretaría General de la Presidencia ha desarrollado un Sistema de Transparencia Activa e iniciado un proceso de licitación pública para un soporte de gestión de seguimiento de solicitudes de acceso a información pública. La labor realizada debe ser objeto de evaluación independiente y perfeccionamiento técnico para, en el mediano plazo, avanzar hacia un portal integral que concentre

datos y proporcione información fidedigna y oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, la tramitación de solicitudes de acceso a información ante los órganos de la administración y el seguimiento de los reclamos ante el propio consejo. Es de interés del consejo colaborar con el Poder Ejecutivo en el desarrollo y perfeccionamiento de esta iniciativa.

El cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa contenidas en la ley es un desafío para la administración del Estado. El reglamento de la ley y las instrucciones conjuntas del Ministerio de Hacienda y Segpres han establecido una metodología de publicidad. Esta será objeto de control social y profundización futura mediante el ejercicio de las funciones de garantía y regulación del consejo. Así, se asegurará que la información sea completa, actualizada, de fácil identificación y acceso expedito.

El sistema de reclamo por negativas de acceso a información pública ante el consejo autoriza a decretar audiencia de prueba como instancia de recopilación de información. Considerando la relevancia de la jurisprudencia

para la formulación de directrices y orientaciones para la administración pública, la audiencia de prueba resulta útil para asegurar la calidad del trabajo fundacional del consejo.

La institucionalidad de acceso a información demanda una labor de promoción. Será necesario identificar aquellas áreas que requieren, con mayor urgencia, del apoyo y colaboración del consejo. El sector municipal ha manifestado las dificultades que enfrenta en la implementación de la ley. Sus necesidades y obstáculos deberán ser identificados y acompañados de una voluntad institucional coordinada para generar medidas de intervención concreta.

Los medios de comunicación, las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil han manifestado interés en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Adicionalmente, este derecho debe mostrarse eficiente para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. Es por ello que una adecuada difusión de la ley y su reglamento, así como la capacitación de los funcionarios en todo el territorio nacional, son aspectos a considerar para que el país se incorpore de manera activa y tranquila al cambio cultural que la ley y la Constitución exigen.



Juan Pablo Olmedo

Presidente Consejo para la Transparencia

Juan Pablo Olmedo, Presidente del Consejo para la Transparencia, a 48 horas del debut de Ley de Acceso a la Información

“Los datos de toda la administración pública debieran estar en un mismo sitio web”

El jefe de la entidad que supervisará cumplimiento de ley plantea que portal común “tiene enormes beneficios” para la transparencia.

SEBASTIÁN RIVERO

Este lunes entrará en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que obligará a las reparticiones estatales y a las empresas públicas a poner a disposición de los ciudadanos datos sobre su gestión, como remuneraciones, informes y otros documentos.

Para que la legislación se cumpla, un organismo clave será el Consejo para la Transparencia, presidido por el abogado Juan Pablo Olmedo, que tendrá la facultad de sancionar a quienes no cumplan con la normativa y resolver apelaciones de ciudadanos a los que se les niegue información.

Olmedo reconoce que la implementación de la ley será compleja, pero se muestra convencido de que es un paso necesario. “Esperamos que los ciudadanos ejerzan el derecho a la información”, señala.

— El gobierno no ha hecho una campaña masiva de promoción de esta ley. ¿Cree que esto debilita la partida? Yo no hablo

por el Gobierno, ellos responderán. Nosotros, como Consejo, tenemos un rol en la difusión, y partimos mañana con una campaña en medios escritos y en radio, para dar a conocer la existencia del Consejo y difundir la ley”.

— Algunas personas han planteado una situación como la del Transantiago un “día cero” en que puede colapsar el sistema. ¿Es un riesgo? “Eso fue responsabilidad del Parlamento, que determinó ese sistema.

El Consejo se rige por lo que se ha dispuesto, y está preparado para cumplir con su función. Ahora, ciertamente en la implementación va a haber obstáculos, pero hay que asumírselos como parte del proceso”.

— ¿Hay un plazo estimado de cuánto podría tardar en resolverse un caso que llegue ante el Consejo? “Nos podemos guiar

por la experiencia internacional, que muestra que un caso presentado ante órganos similares de otros países demora entre 50 y 100 días hábiles”.

— La ley no contempla una “ventanilla única”, sino que cada repartición entrega sus datos por separado. ¿Se puede crear una página para hacer una búsqueda global de información, por ejemplo, por el RUT? “La opinión del Consejo es que el camino que hay que seguir es un portal de transparencia, donde estén reunidas las obligaciones de todos los organismos y el sistema de reclamos. Los datos de toda la administración pública debieran estar en un mismo sitio web, y así se lo hemos planteado al Gobierno. Lo que proponemos no es algo nuevo: estamos siguiendo las mejores prácticas comparadas en esta materia. Tiene enormes beneficios para la transparencia y el derecho de acceso en general. Es un trabajo que tenemos que hacer”.

— Una de las aristas más complejas es el tema de los municipios, porque sus medios son muy dispares para cumplir con la ley. ¿Cómo va a evaluarse en la primera parte? “Uno de los criterios definidos entre los consejeros es que hay una gran diferencia entre no poder cumplir con la ley y no querer cumplir. La ley es clara en el sentido de que la sanción tiene lugar en la medida de que haya denegación injustificada”.

— ¿En cuánto tiempo se podría ver funcionando la ley de forma armónica? “Estamos ante un cambio cultural de magnitudes sustanciales. Estos son procesos que duran mucho tiempo. Y la fase de instalación va a durar un tiempo que ciertamente excede el período de esta presidencia”.

— ¿Se ha planteado que para empresas públicas como TVN o Codelco, publicar datos como las remuneraciones los puede afectar en su competencia con el sector privado. ¿Qué van a tener que revelar? “Hay una norma especial de la ley donde se establecen obligaciones claras para las empresas públicas. En caso de que alguna empresa estime que parte de esa legislación afecta su competitividad o genera alguna otra causal de reserva, tendrán que acreditarla en caso de que haya algún reclamo”.

— ¿Cómo va a estar disponible la información sobre remuneraciones? ¿De una forma sencilla o, por ejemplo, en grados? “Esa pregunta será respondida desde el lunes, porque ahí vamos a conocer cuál es el funcionamiento práctico. Pero de acuerdo a la ley, la información en materia de transparencia activa debe incorporarse de forma completa y actualizada, y de una forma que permita su fácil identificación y su acceso expedito”.

— ¿Cuánto tiempo se podría ver funcionando la ley de forma armónica? “Estamos ante un cambio cultural de magnitudes sustanciales. Estos son procesos que duran mucho tiempo. Y la fase de instalación va a durar un tiempo que ciertamente excede el período de esta presidencia”.



Los miembros del Consejo son Roberto Guzmán, Alejandro Ferrer, Juan Pablo Olmedo y Raúl Ur

» Qué es el Consejo

El Consejo para la Transparencia es una entidad autónoma creada el año pasado, su misión es supervisar el correcto funcionamiento de la nueva Ley de Acceso a la Información, servir como instancia de aplicación para las peticiones que sean rechazadas por los organismos públicos. Es integrado por cuatro miembros, que deberán estudiar y fallar caso a caso todos los reclamos que sean presentados por aplicación de la ley. Los integrantes son designados por el Presidente de la República, pero deben ser ratificados por los 2/3 del Senado.

» Estudio de LyD: Municipios cumplen sólo 38% de la l

Según un estudio de Libertad y Desarrollo (LyD) 63 municipios más grandes de Chile cumplen sólo con el 38% de los requisitos que impone la Ley de Transparencia. La investigadora Bettina Horst señaló que lo más relevante del trabajo es que demostró que el grado de cumplimiento no depende del tamaño del presupuesto de un municipio.

Política

Ley de transparencia

obliga a gobierno a divulgar millones de documentos

A partir de mañana, el Ejecutivo deberá transparentar los sueldos de todos sus funcionarios a través de las páginas web de sus reparticiones. La norma también obliga a mostrar las compras públicas y las contrataciones para el suministro de bienes muebles y servicios, identificando a los accionistas mayoritarios de las empresas proveedoras. La ley estipula plazos a los organismos para responder solicitudes de información, salvo que los antecedentes pongan en riesgo la seguridad nacional y se violen otras materias de carácter reservado.

Mauricio Denoso

¿Cuánto gana un ministro, un asesor o un jefe de servicio? A partir de mañana la información estará disponible en los portales web de cada repartición del Estado, cuando comience a regir la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

La normativa posibilitará por primera vez a la ciudadanía conocer no solo el listado de todas las personas que trabajan para el Estado y sus respectivas remuneraciones. También se sabrá quiénes se benefician con sus subsidios y donaciones, o los socios de las empresas que el Estado contrata para proveerse de bienes muebles, asesorías y estudios.

A través de la ley se podrán conocer las resoluciones del Estado, salvo aquellas que -de difundirse- pongan en riesgo la seguridad nacional, investigaciones en curso o proyectos estratégicos.

La difusión operará de dos formas: la denominada Transparencia Activa y la Transparencia Pasiva. La primera se refiere a la información que los órganos del Estado deben tener online, y la segunda es la que -de ser requerida- deberá ser entregada.

La ley también creó un Consejo para la Transparencia, encargado de monitorear que esta norma se cumpla y dirimir si un organismo puede o no negarse a entregar datos.



1 ¿Qué organismos deben transparentar la información?

Todos los ministerios y servicios públicos. Además las municipalidades, las intendencias y gobiernos regionales a través de todo el país. También están sujetos a la nueva Ley de Transparencia el Congreso, la Contraloría, el Banco Central, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Poder Judicial y las Fuerzas Armadas y de Orden. Las Fuerzas Armadas y las empresas del Estado (como Metro, Ferrocarriles o Codelco) estarán sujetas a un régimen especial que no las obliga a divulgar toda su información, debido a razones estratégicas.

Instituciones

Las FFAA., la Contraloría y el Ministerio Público, entre otros, están afectos a la ley.

2 ¿Qué antecedentes se pueden encontrar en la web?

Cada organismo afecto a la ley deberá destacar en su página web de inicio un banner con toda la información que obliga la denominada Transparencia Activa. Son 13 los puntos sobre los cuales el Ejecutivo debe informar. Estos son el listado de su personal de planta, a contrata y a honorarios con sus respectivas remuneraciones. También el marco legal que los rigen, las compras públicas y contrataciones para el suministro de bienes muebles y servicios, identificando a los accionistas de la empresa proveedora. Deben publicarse las transparencias de recursos públicos, como la entrega de subsidios o fondos concursables.

Exigencia

El Ejecutivo debe informar sobre el listado de su personal y su sueldo.

3 ¿Cómo pedir información que no esté en internet?

Si se requiere información más específica que la que el Ejecutivo publica en internet, las personas pueden solicitar por escrito o vía electrónica al servicio correspondiente los datos requeridos. Las solicitudes se harán llenando un formulario o a través de un simple carta que los servicios han habilitado en su web, donde las personas se deben identificar y mencionar de forma clara la información que pide. La solicitud será ingresada con un código y el servicio tendrá 20 días hábiles para contestar, prorrogables por 10 días más.

Plazos

Los servicios tendrán 10 días hábiles para responder nuevas solicitudes.

4 ¿Qué hacer si se niega la entrega de la información solicitada?

En el caso de que una entidad niegue información, las personas podrán apelar ante el Consejo para la Transparencia presentando lo que se ha denominado un amparo a su derecho de acceso a la información. Esto se hará de forma escrita indicando detalladamente qué se pidió, cuándo se pidió y presentando copia de la respuesta entregada por el servicio. Será el consejo el que resolverá si el servicio debe entregar la información o no, amparado en alguna de las excepciones que define la ley. Esta decisión será apelable ante la correspondiente Corte de Apelaciones, cuyo fallo será definitivo.

Apelación

Las personas podrán recurrir al Consejo de Transparencia.

5 ¿En qué casos una entidad puede no entregar antecedentes?

La ley identifica varias causales de reserva, que impide al Estado proporcionar antecedentes. Existen varios ejemplos. Cuando la información requerida afecta la investigación de un crimen o un sumario administrativo en curso, los derechos de las personas o su vida privada, la seguridad de la nación, la salud pública o las relaciones internacionales, entre otras, no se podrá entregar información. También existe una causal referida al elevado volumen de los datos solicitados, cuya recolección distraería de sus funciones a los empleados del servicio gubernamental.

Temas de seguridad

No podrán ser publicados. Tampoco información sobre vida privada.



LUNES

20 de abril de 2009
Santiago de Chile
Año LXXXVIII N° 22.742
\$350

La Segunda

FASA PARTIO REEMBOLSOS: 8.000 clientes pidieron el suyo esta mañana

Ventas del comercio caen 4,4% y completan 3 trimestres en rojo

Acción de Colo Colo sube a máximo del año tras triunfo ante la "U"



Stephen Hawking hospitalizado de urgencia

Bloomberg **NEWS** **MARKET** **DATA** **LAZY** **PI**

SENALES ECONÓMICAS
Enlace Semanal

PAGINAS 19 Y SIGUIENTES

PAGINA 47

Son públicos desde esta mañana

Sueldos VIP del Gobierno y el Fisco

TVN Y CODELCO: máximos ejecutivos son los que más ganan entre las empresas públicas

LA PRESIDENTA tiene un sueldo bruto de \$ 7 millones 326 mil y el ministro de Hacienda 6 millones 762 mil

ASESORES CLAVE de La Moneda, entre \$ 4 y 5 millones

PAGINAS 2, 4, 6, 8, 21 Y 41

EL MERCURIO

EDICIÓN DE 139 PÁGINAS
REVISTAS 140 PÁGINAS

www.emol.com

REGIÓN METROPOLITANA: \$70
Regiones I, II, XI, XII y XV: \$13
Regiones de la III a la X y XIV: \$8

FUNDADO EN VALPARAISO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1827 / AÑO CLXXXVII N° 42.360 / M.C.

SANTIAGO DE CHILE, SÁBADO 18 DE ABRIL DE 2009

FUNDADO EN SANTIAGO EL 13 DE JUNIO DE 1840 / ASOCIACIÓN N° 34.363 EN PROPIEDAD

"Cabro Carrera"
Quién es el heredero de la narco dinastía más grande de Chile.

REVISTA EL MERCURIO-SÁBADO

Barticiotto a "El Mercurio": "El apoyo directivo fue de la boca para afuera"

"No acepté el regreso de los 3 marginados".
"Después de los partidos había jugadores a los que les daba por tomar".
El presidente de Colo Colo encará a enfurecidos hinchas.

DEPORTES | 2 a 7



Emol.com | Especial / Todo sobre el debut de Chile en el Sudamericano Sub 20

Supuesta usurpación: Director de Vialidad será imputado por construir accesos a casino Monticello en propiedad privada

Alto jefe del MOP autorizó las obras pese a saber que ese sector, vecino a la Ruta 5 Sur, no había sido expropiado.

LOS ANTECEDENTES | C 1

Pdte. del Consejo para la Transparencia, Juan Pablo Olmedo, a 48 horas del debut de la Ley de Acceso a la Información:

"Toda la administración pública debiera tener los datos en un mismo sitio web"

- Consejo propone construir un portal donde estén reunidas todas las obligaciones de transparencia del Estado, hoy dispersas en diferentes páginas.
- Asegura que los ciudadanos deberán estar en condiciones de acceder a la información que requieran de manera fácil y expedita.

ENTREVISTA Y ESTUDIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY | C 4

Alerta sanitaria por brote de listeriosis

Paralizan empresa de alimentos y retiran todos sus productos por nuevas muestras con la bacteria

C 12

Contraloría revisa informes de ex...

EXIGENCIAS DE ECOLOGISTAS

Los primeros en estrenar la Ley de Transparencia fueron los ecologistas de Acción Ecológica, Red Ecológica de Chile y Defendamos la Ciudad, quienes exigieron al seremi de Salud, Roberto Belmar, que dé a conocer el nombre de las grandes empresas que no han cumplido con su obligación de compensar sus emisiones. Luis Mariano Rendón, coordinador de Acción Ecológica, dijo que durante la actualización del Plan de Descontaminación, la autoridad sanitaria informó que un 85% de las grandes empresas emisoras instaladas con posterioridad a 1997, no habían cumplido con su obligación de compensar emisiones.



Los integrantes del Consejo para la Transparencia junto al ministro secretario general de la Presidencia, José Antonio Viera-Gallo. Foto: LFN

Divulgación de sueldos de altos funcionarios públicos marcó primera jornada de la normativa

Positivo debut de Ley de Transparencia

► Gobierno informó que de los 264 servicios públicos, sólo 10 tuvieron "algún grado de dificultad" para publicar sus antecedentes. Algunos sitios web colapsaron a causa de la excesiva demanda, como fue el caso de la página de La Moneda.

RODRIGO CHACÓN

EXPECTACIÓN, curiosidad y páginas web colapsadas marcaron el debut ayer de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, que busca transparentar la gestión del Estado. A partir de las 10.30 horas los ciudadanos pudieron ejercer su derecho a solicitar información relacionada con la gestión de los organismos públicos y gubernamentales.

Esa misma hora fue también el punto de partida del Consejo para la Transparencia, un organismo autónomo, creado para regular, promover, fiscalizar y garantizar el funcionamiento de esta norma.

Cuatro horas después de que comenzara a regir, el ministro secretario general de la Presidencia, José Antonio Viera-Gallo, realizó una positiva evaluación de los organismos públicos que habían levantado su información y destacó que todos cumplieron con la transparencia activa, es decir, dieron a conocer aspectos sustanciales

como nóminas de funcionarios y remuneraciones.

En relación a los problemas que se generaron en algunos organismos públicos, el subsecretario general de la Presidencia, Edgardo Riveros, informó que diez de los 264, mantenían dificultad.

Hubo organismos, como el Senado, que se adelantaron a la fecha y levantaron sus sitios de transparencia con un día de anticipación.

tades para subir información a la red. Señaló que si bien surgieron problemas en el inicio de la jornada, éstos fueron resueltos durante el día y se espera que hoy todos entreguen públicamente la información que corresponde.

Uno de los sitios web que "colapsó", según se informó, fue el de La Moneda, dado que se vio sobreexigida

por la demanda de visitas, problema que fue resuelto durante el día.

Adelantándose a la puesta en marcha de la norma, algunas entidades publicaron el domingo en sus sitios datos de su gestión. Tal fue el caso del Senado que en su información detalló dietas, gastos en insumos, celulares y asesorías, entre otras cosas. Algunos municipios que publicaron con antelación sus antecedentes fueron el de La Florida, Las Condes, Santiago, Vitacura y Nuñoa.

Ayer se presentaron también oficialmente los integrantes del Consejo de Transparencia: Alejandro Ferrero, Roberto Guerrero, Raúl Urrutia y Juan Pablo Olmedo, este último presidente de la entidad.

REMUNERACIONES

Con respecto a la publicación de sueldos de los funcionarios, Juan Pablo Olmedo manifestó que el artículo 7 de la ley es claro y manifestó que se publicarán las remuneraciones de la planta del personal y de los funciona-

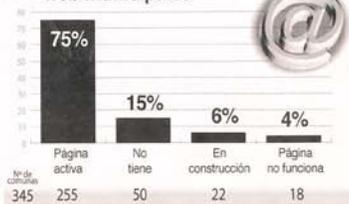
rios a contrata y honorarios.

Al mediodía de ayer el sitio web de la Presidencia y la mayoría de los ministerios y oficinas gubernamentales entregaron antecedentes de su gestión. Se exhibieron, por ejemplo, los sueldos de la Presidencia Bachelet (\$7.326.180) y de otros personeros como los ministros de Obras Públicas, Sergio Bitar (\$

6.762.938); de Hacienda, Andrés Velasco (\$6.762.935) y el alcalde de Santiago Pablo Zalaquett (\$ 4.328.113).

La Corporación Participa estudió ayer el comportamiento de los 29 ministerios respecto a la Ley de Transparencia y detectó que el promedio de cumplimiento de éstos fue de un 81%. **LN**

Estado de los sitios web municipales



Fuente: Asociación Chilena de Municipalidades

Municipios sin página web tendrán portal único para cumplir con la ley

Complicados estaban los municipios que a lo largo del país deben movilizar recursos para cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública que entró en vigencia ayer. Cerca del 25% no tiene sitio web o éste no funciona, aunque parezca inconcebible en el mundo tecnificado de hoy.

Con el ánimo de superar estas dificultades, se unieron esfuerzos de diversas entidades que se concretaron en una solución: el portal www.municipiostransparentes.cl.

Y es que mediante un acuerdo entre la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), la Fundación País Digital, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Medios Australes S.A., se implementará esta página web única para aquellos que carecen de este recurso tecnológico.

"La plataforma www.municipiostransparentes.cl

le permitirá que los 49 municipios que no cuentan con página web y otros 22 cuyas páginas están en construcción, dispongan de un portal donde puedan subir la información pública requerida por la ley", señaló el presidente de ACHM y alcalde de La Pintana, Jaime Pavez.

Al mismo tiempo, destacó que un portal único facilitará el acceso a los ciudadanos que estén interesados en conocer la información sobre la realidad municipal.

La iniciativa incluye capacitación tecnológica a las municipalidades y éstas tendrán la responsabilidad de incorporar al portal la información exigida así como realizar la mantención técnica.

Los municipios deberán publicar en sus sitios web las nóminas de los beneficiarios de programas sociales, el diseño, recursos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y otros beneficios que entreguen.



Ayer las entidades públicas divulgaron información sobre su gestión en sus sitios web. Fue el caso del municipio de Vitacura y Mineduc.



Política



23% de entidades públicas cumplió en un 100% la ley de transparencia

A cinco días de haber entrado en vigencia la ley de transparencia, el consejo encargado del tema y la Agenda de Probiidad y Transparencia dieron a conocer ayer algunos estudios sobre el cumplimiento de la norma. Según el consejo, 31 de las 136 entidades sometidas a evaluación cumplieron con el 100% de la normativa.

La Secretaría General de la Presidencia fue el único ministerio que cumplió con el 100% de la ley. Educación, en tanto, lo hizo en un 70%. Esto es parte de los resultados del estudio elaborado el martes y que arrojó que el 87% de las entidades lograron un rango "formal y básico" de cumplimiento de la normativa.

Del total de instituciones, siete

estuvieron bajo el 50% de cumplimiento (**ver gráfico**). En todo caso, el consejo explicó que tanto el Servicio de Registro Civil como Impuestos Internos mejoraron la información entregada en su página web.

A su vez, la Comisión de Probiidad y Transparencia evaluó a las 264 entidades de gobierno, donde el 96% cumplieron con la ley.

31

instituciones cumplieron con el 100% de la ley. Entre otras, se encuentran la Segpres, Conama, Fiscalía Nacional Económica, Sence y Sernapesca.

Consejo para la Transparencia evalúa desempeño del gobierno página por página

"Estamos en un proceso de evaluación del cumplimiento de las normas de transparencia activa. Es un proceso que va a demorar un tiempo, sin perjuicio de lo cual desde ayer está abierto el recibimiento de reclamos", señaló ayer el presidente del Consejo para la Transparencia, Juan Pablo Olmedo.

Tras coincidir con el ministro secretario general de la Presidencia, José Antonio Viera-Gallo, en un acto en la Plaza de la Constitución por la celebración del día de la prensa, Olmedo no se atrevió a evaluar el desempeño del gobierno de forma inmediata, pero anunció que lo harán esta semana.

Por su parte, Raúl Urrutia, mím-

bro del Consejo, señaló que "estamos revisando todas las páginas y una vez que tengamos un análisis, vamos a ver qué hacer y dictaminar para que, como la ley lo establece, la información sea lo más explícita posible y todos los ciudadanos tengan un acceso expedito".

Consultado por el hecho de que el gobierno no informe de las asesorías contratadas vía trato directo de forma directa y detallada, Urrutia indicó: "debería haber un, como le dicen, *link*, que se establezca expresamente toda y cada una de las materias de transparencia activa que establece el artículo 7 de la ley, y eso es lo que nosotros

vamos a tener que fiscalizar".

Sobre el mismo tema, Viera-Gallo sostuvo que "hay un error, nosotros las publicamos en nuestro ministerio todas (las asesorías). En la dirección de estudios aparecen todos los contratos con organismos no gubernamentales. Es probable que algunos otros ministerios o en la Presidencia puedan estar en otro ítem, están todos, depende de cada ministerio como lo ponga".

Agregó que "podemos mejorar cada caso, uniformamos los criterios de las remuneraciones y algunas cosas, pero siempre hay que ir perfeccionando, estamos porque sea mejor y más amigable el acceso a las páginas".

Política



Presidencia donó \$ 1.067 millones a entidades cercanas al oficialismo

En torno a \$ 2.500 millones dispone anualmente la Presidencia para subvencionar proyectos de organizaciones no gubernamentales. Además de corporaciones de ayuda social, también figuran recibiendo aportes las fundaciones Salvador Allende, Eduardo Frei, Justicia y Democracia y el Instituto Igualdad.

Javier Herrera

Un total de \$ 1.067 millones ha transferido la Presidencia a diversas entidades cercanas al oficialismo desde que Michelle Bachelet llegó a La Moneda en marzo de 2006.

La cifra es parte de un fondo de más de \$ 2.500 millones anuales que la Mandataria puede destinar discrecionalmente para financiar organizaciones no gubernamentales y corporaciones de asistencia social —como la Telerón, que en noviembre de 2003 recibió \$ 300 millones—, y que también ha beneficiado a una decena de fundaciones políticas, museos y otros organismos ligados a personajes del mundo de la Concertación.

Estas donaciones están regidas por la Ley 19.862, y desde el mes de información figura en el balance de Transparencia Activa del gobierno. Los fondos se asignan tras recibir la postulación de la entidad interesada, y luego es la Presidencia la que resuelve los montos. Posteriormente, los beneficiados deben entregar rendición de los gastos, los que son supervisados por Contraloría.

Entre las entidades ligadas al mundo político beneficiadas figuran la Fundación Salvador Allende, que

Control del gasto
Los organismos beneficiados deben dar cuenta de los fondos recibidos al gobierno, lo que también es revisado por Contraloría.

entre 2008 y febrero pasado recibió un total de \$322 millones.

Otra de las organizaciones que se han adjudicado montos ha sido la Fundación Justicia y Democracia del ex Presidente Patricio Aylwin, dirigida por su yerno Carlos Bascuñán Edwards, que aparece recibiendo donaciones por \$ 120 millones para la producción del foro Biarritz en 2007.

A su vez, la Fundación Eduardo Frei ha sido favorecida con \$ 70 millones para la construcción de un museo.

Ligado al PS, el Instituto Igualdad recibió en diciembre pasado \$ 88,9 millones, y quien figura como responsable es el diputado Marcelo Schilling (PS). En Puerto Montt, el Centro Comunal Carlos Llanca recibió por el senador PS Pedro Muñoz \$ 22 millones.

La Fundación Pídee, creada en los años 80 para asistir a niños víctimas de la represión militar y donde se desempeña Bachelet como pediatra, también figura recibiendo aportes. La entidad es dirigida por la madre de la directora de la Junji Estrella Ortiz, María Eugenia Rojas, y obtuvo \$ 10 millones en 2006.

Rojas también aparece como presidenta de la Fundación Colecciones de la Memoria, que:

— Los otros entidad bido aportes son el dios Científicos de millones); Coaniqu nes) y la Corporaci Paz Villa Grimaldi; entre otros. Desde entregado cerca de desde la Presidencia



El ministro José Antonio Viera-Gallo dijo que el gobierno continuará perfeccionando la Ley de acceso a la información pública.

El destino de los aportes

Estas son algunas de las organizaciones que han recibido aportes desde La Moneda a través de la ley 19.862 (bajo el ítem subvenciones), bajo la gestión de Bachelet.

Fundación	Fecha	Monto*
1. Fundación Salvador Allende	09/12/08	88,9
Fundación Salvador Allende	1/04/08	12
Fundación Salvador Allende	15/06/08	110
Fundación Salvador Allende	3/02/09	100
Responsable: Patricia Espejo Brain		
2. Fund. Colecciones de la Memoria y de los DD. HH.	2/04/09	120.448
3. Casa de la Memoria	2/04/09	47.850
4. Pídee	17/11/0631	10
Responsable: María Eugenia Rojas Baeza		
5. Justicia y Democracia	3/10/07	40

En sus sitios web:

Fallo del Consejo para la Transparencia obliga a universidades estatales a publicar remuneraciones

El organismo acogió reclamo de un profesor de la U. de los Lagos y extendió medida a las otras entidades.

SEBASTIÁN RIVAS V.

El Consejo para la Transparencia resolvió que todas las universidades estatales deberán publicar en sus sitios web la información sobre las remuneraciones de todos sus funcionarios, en su primer fallo tras la entrada en vigor de la Ley de Transparencia.

Esto se debe a que el Consejo acogió la presentación del profesor Pedro Vergara, de la Universidad de los Lagos, quien exigía a la entidad que publicara el listado íntegro de los sueldos, dado que los montos publicados eran menores a los percibidos.

El fallo no sólo dictaminó que la universidad debe cumplir con la publicación del listado en un plazo de 15 días, sino que extendió la obligación al resto de las instituciones estatales de educación superior. Éstas serán notificadas la próxima semana por el Consejo.

Fuentes del organismo precisaron que la resolución no es extensible para otros sectores que hoy no están obligados a publicar sueldos de todos sus funcionarios, como las empresas públicas. Sin embargo, señalaron que los miembros de esas entidades pueden acudir al Consejo si estiman que se debe aplicar el mismo principio, y éste deberá evaluar el tema.

En tanto, la primera audiencia del Consejo quedó fijada por el 23 de junio, y será por el reclamo contra la Intendencia de los Lagos por no entregar información sobre la ejecución de presupuestos en la zona afectada por la erupción del volcán Chaitén.

Consejo de la Transparencia obliga al CNTV a publicar información en su sitio web

Fue el segundo fallo del Consejo para la Transparencia. Ayer, la entidad decidió exigir al Consejo Nacional de Televisión, que preside Jorge Navarrete (en la foto), que publique en un plazo máximo de 10 días hábiles una serie de datos obligatorios de transparencia en su sitio web, entre ellos, las contrataciones hechas por el organismo, los resultados de las auditorías al presupuesto y las entidades en que tenga participación o intervención. El reclamo fue presentado por Patricio Herman y José Tomás Fabres a inicios de mayo.



RICARDO ABATICA



Caso contra intendente Galilea inaugura audiencias del Consejo para la Transparencia

El Consejo para la Transparencia tuvo ayer su primera audiencia, en un caso en que se vio el requerimiento del abogado Jaime Moraga contra el intendente de los Lagos, Sergio Galilea, pues el gobierno regional le denegó su solicitud de una serie de antecedentes sobre la ejecución presupuestaria en la zona de Chaitén, tras la declaración de emergencia por la erupción del volcán.

Mientras Moraga planteó que Galilea tenía todos los datos y le correspondía entregarlos como máxima autoridad del Gobierno en la zona, el intendente planteó que el pedido fue demasiado amplio y que mucha de la información corres-



CLAUDIO PARRA

FRENTE A FRENTE.— Los cuatro consejeros del ente escucharon las versiones del abogado Jaime Moraga y de Galilea.

pondría a otros organismos, como ministerios y las Fuerzas Armadas.

Un punto que generó polémica fue la acusación de Moraga, quien señaló que sospecha que a algunas familias se les está entregando

un monto mayor en el bono al máximo fijado por la ley, algo que fue desmentido por el intendente Galilea.

El fallo quedó en acuerdo y será comunicado dentro de los próximos cinco días por el Consejo.

Reclamos ante Consejo de Transparencia suman 75 en lo que va de junio

Hoy se realizó la primera audiencia pública de esta entidad, en caso que afecta a intendente Sergio Galilea.

Dos meses operativa cumplió la Ley de Acceso a la Información y el mes de junio —aunque no ha terminado— ya registra 75 reclamos por denegación de antecedentes de alguna entidad pública, según los registros del Consejo de la Transparencia.

La cifra contrasta con las 38 presentaciones recibidas en mayo y es un indicador del nivel de trabajo que podría tener esta entidad.

De acuerdo a la información en la web del Consejo de Transparencia, la principal entidad requerida durante junio es el Servicio de Impuestos Internos (5 solicitudes), seguida de Carabineros de Chile (4 pedidos denegados).

Además de las entidades del Ejecutivo, hay varios reclamos contra denegación de información por parte de las municipalidades: Las Condes (2); Providencia (2); Colina (2); Valparaíso (1); Calera (1); Maipú (1); Pitrufquén (1) y Vitacura (1).

Fondos de emergencia por Chaitén en polémica

En tanto, hoy se realizaba al cierre de esta edición la primera audiencia pública



ESTANISLAO FERREIRA

En la primera audiencia pública del Consejo estuvo el intendente Galilea. Las partes en conflicto se sientan frente a frente ante los miembros que deben resolver.

—en que se exponen las pruebas de las partes en conflicto— del Consejo de la Transparencia.

El caso es la negativa a la entrega de información sobre montos destinados a la emergencia derivada del Volcán Chaitén: en Fondos Regionales y partidas presu-

puestas específicas destinadas a dicha emergencia, en obras, adquisición de bienes, asesorías, etc. Por ello, compareció el intendente Sergio Galilea al Consejo, organismo que solicitó diversas pruebas e incluso hizo consultas tanto a Interior como a la Presidencia. ■



Polémica por encuesta de empleo llega a Consejo de Transparencia

Economista Rossana Costa presentó reclamación ante ese organismo.

Una resolución que puede ser trascendental en toda la polémica por la encuesta de desempleo del **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)** deberá adoptar el **Consejo de Transparencia**. Ello, luego de que la **economista Rossana Costa, de Libertad y Desarrollo (LyD)**, presentara un reclamo, apelando por la negativa del instituto a entregarle datos del último sondeo que no han sido hechos públicos.

Concretamente, la investigadora solicitó **conocer los resultados de la encuesta de empleo para el último mes y no sólo el promedio móvil del trimestre, que es la cifra que el INE normalmente difunde**. Costa pidió información tanto respecto de la tasa de desocupación como de la fuerza de trabajo, así como los asalariados y los que trabajan por cuenta propia, y su variación respecto del mes previo. Todo ello, de modo de tener más antecedentes para estudiar la evaluación de la crisis económica y sus efectos en el empleo.

La solicitud fue denegada por el INE, argumentando razones metodológicas. La economista, sin embargo, recurrió al Consejo el pasado 25 de mayo, haciendo notar que el instituto de estadísticas no invocó ninguna causal legal para fundamentar su resolución.

Lo que ocurra con la reclamación marcará toda una señal respecto de los criterios del organismo pro transparencia en materia de información estadística. Ello, cuando está en pleno desarrollo otra polémica, a propósito del **cambio de metodología en los estudios sobre empleo**, donde la directora del INE ha señalado públicamente que no se di-



Rossana Costa.

fundirán por ahora los resultados de la nueva encuesta que sigue los parámetros de la OCDE en esta materia.

El asunto tiene una arista de particular complejidad. Ello, pues la **Ley de Transparencia** incluyó en su articulado una polémica disposición en que se señala que los resultados de encuestas o sondeos de opinión que haga la Administración serán reservados hasta que culmine el período presidencial durante el cual fueron realizados. De este modo, el Consejo podría pronunciarse respecto del alcance de dicha norma —que ha sido cuestionada por juristas— y si ésta rige sólo para asuntos políticos o si abarca también los estudios estadísticos del gobierno. ■

Consejo para la Transparencia
Memoria Institucional 2009

